CONGRESO DE LA REPÚBLICA PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2023

COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 12.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

(Matinal)

(Semipresencial)

(DOCUMENTO DE TRABAJO)

JUEVES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2023 PRESIDENCIA DEL SEÑOR IDELSO GARCÍA CORREA

-A las 08:07 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Buenos días, colegas congresistas, a aquellos que estamos presencialmente, y a aquellos que están en la plataforma.

Duodécima sesión extraordinaria, jueves 9 de noviembre de 2023.

Señoras y señores congresistas, tengan ustedes muy buenos días, vamos a pasar lista de asistencia.

Señor secretario técnico, verificar el quorum correspondiente.

El SECRETARO TÉCNICO pasa lista para verificar el quorum.

Con su anuencia, señor presidente; muy buenos días, señoras y señores congresistas, vamos a tomar asistencia a la duodécima sesión extraordinaria de la Comisión Especial de selección de candidato o candidata apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional de fecha 9 de noviembre de 2023, en la sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo.

Congresista García Correa.

- El señor GARCÍA CORREA (APP). Presente.
- El SECRETARO TÉCNICO. Congresista García Correa, presente.

Congresista Amuruz Dulanto.

- La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).- Presente.
- El SECRETARO TÉCNICO. Congresista Amuruz Dulanto, presente.

Congresista Jeri Oré (); congresista Alegría García (); congresista Aragón Carreño.

- El señor ARAGÓN CARREÑO (AP). Presente.
- El SECRETARO TÉCNICO. Congresista Aragón Carreño, presente.

Congresista Bellido Ugarte.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Bellido Ugarte, presente.

- El SECRETARO TÉCNICO. Congresista Bellido Ugarte, presente.
- Congresista Bermejo Rojas.
- El señor BERMEJO ROJAS (CD-JP).- Presente.
- El SECRETARO TÉCNICO. Congresista Bermejo Rojas, presente.
- Congresista Cruz Mamani.
- El señor CRUZ MAMANI (PL). Presente.
- El SECRETARO TÉCNICO. Congresista Cruz Mamani, presente.

Congresista Cueto Aservi.

- El señor CUETO ASERVI (RP). Presente.
- El SECRETARO TÉCNICO. Congresista Cueto Aservi, presente.

Congresista Medina Hermosilla.

La congresista Medina Hermosilla ha consignado su asistencia a través del chat de Microsoft Teams a las 08:09 h.

Segundo llamado:

- El señor JERI ORÉ (SP). Buenos días, Jeri Oré, presente.
- El SECRETARO TÉCNICO. Congresista Jeri Oré, presente.

Congresista Alegría García.

- El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP). Alegría, presente.
- El SECRETARO TÉCNICO. Congresista Alegría García, presente.

Señor presidente, han respondido a la lista 10 congresistas, los integrantes son 10, el *quorum* es 6, así que puede usted dar inicio a la presente sesión.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, secretario técnico.

Con el quorum de reglamento, siendo las 08:10 h del día jueves 9 de noviembre de 2023, reunidos de manera presencial en la sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo, se da inicio a la duodécima sesión extraordinaria de la Comisión Especial de selección de candidato o candidata apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional.

También hacemos recordar que se encuentran conectados por la plataforma algunos señores congresistas de manera virtual.

Aprobación del Acta

Colegas congresistas, ha sido remitida a su despacho el Acta de la undécima sesión extraordinaria, realizada el lunes 30 de octubre de 2023 s algún congresista tuviera alguna observación puede hacer uso de la palabra en este momento.

No habiendo observaciones se da por aprobada el Acta correspondiente a la undécima sesión extraordinaria, realizada el lunes 30 de octubre de 2023.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Colegas congresistas, tenemos como tema de agenda de la duodécima sesión extraordinaria la entrevista personal a los 7 postulantes a candidatos aptos para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional, conforme al cronograma publicado.

Cada postulante será entrevistado por el tiempo máximo de una hora, por lo que se agradecerá a los integrantes de la comisión especial realizar sus preguntas de manera concreta y precisa.

Los congresistas intervendrán e estricto orden alfabético.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Señor presidente, Rosselli Amuruz quisiera hacer uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE. - Adelante, congresista.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Gracias, presidente y colegas congresistas de esta importante comisión.

Simplemente quería acotar que es importante que se conozca que en el mes de octubre uno de los candidatos a ser miembro del Tribunal Constitucional, el doctor Wilbert Medina, dio opiniones respecto a mi persona en una entrevista en el canal Willax, dijo que en mi calidad de tercera vicepresidenta tengo que dar un paso al costado, y es mi obligación mencionar que, aun a pesar de ello, mis calificaciones van a seguir siendo como siempre, de manera transparente y objetiva en esta evaluación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Se suspende por breves momentos la sesión para invitar a pasar al postulante Luis Alberto Carrasco García.

- -A las 08:13 h, se suspende la sesión.
- -A las 08:14 h, se reanuda la sesión.
- El señor PRESIDENTE. Se reanuda la sesión.

La presidencia saluda al postulante, señor postulante Luis Alberto Carrasco García y le invoca a que responda las preguntas de los señores congresistas de manera precisa y concreta.

La presidencia le otorga la palabra a los congresistas en estricto orden alfabético para que formulen las preguntas que crean convenientes.

Empezaremos por el congresista Alegría García.

- El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Presidente, le pido unos minutos más, por favor, para formular mis preguntas.
- El señor PRESIDENTE. Comprendido, congresista.

Congresista Amuruz Dulanto, puede formular sus preguntas.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Presidente, para el señor Carrasco García, veo que usted es candidato por haber ejercido la abogacía durante 15 años.

En ese sentido, el 22 de abril de 2022 se publicó la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, ley de devolución de dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable como consecuencia de la pandemia del Covid 19.

Sin embargo, hasta la fecha, a pesar que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado, no se ha cumplido con devolver los fondos a los contribuyentes del Fonavi. ¿Qué derechos constitucionales se afectan y qué acciones deberían tomarse?

Esa es la primera, y la segunda pregunta es ¿qué entiende usted por derechos fundamentales de tercera generación?

Eso es todo, presidente, gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda el postulante.

EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— Muy buenos días, señores miembros de la comisión especial, mis respetos y consideración permanente.

Respecto de la pregunta que se me formula, hay una nueva visión de constitución, la constitución como contrato social, como acuerdos mínimos, como pactos mínimos para poder vivir como sociedad.

En ese sentido, se prioriza, se enfatiza que el sector más vulnerable debe y tiene que ser protegido. En consecuencia, si hay de por medio un mandato del Tribunal Constitucional que, en ese sentido, establece que ese sector debe ser priorizado y debe ser atendido, este debe cumplirse.

Para ello hay mecanismos, por ejemplo, el mecanismo de cumplimiento de ejecución de sentencias correspondientes. El T.C. conozco, tengo libros sobre la materia, de acuerdo a su Ley Orgánica del Tribunal Constitucional tiene mecanismos para hacer cumplir, que va desde apercibimientos contra los funcionarios correspondientes hasta destitución de funcionarios. Entonces, ya es papel de los procuradores correspondientes ejercitar bien su acción en tal sentido.

Ahora bien, cuando se me pregunta respecto de los derechos de tercera generación, bueno, es una clasificación conforme he dejado ver en mis libros que están en la Biblioteca Nacional del Perú, y la clasificación de los derechos fundamentales por generación tiene que ver con aquella forma conforme fueron surgiendo en la evolución los derechos, que son una conquista ciudadana y que son una conquista que no nos ha sido dada gratuitamente sino ha habido luchas permanentes en torno a ellos.

Hay derechos de primera generación que originaron las primera constituciones. Los derechos de primera generación son los derechos civiles y políticos.

Hay derechos de segunda generación, son los económicos, sociales y culturales, los que originan a Estado algún inconveniente, son derechos prestacionales.

Hay derechos de tercera generación que tienen que ver con interés difuso, protección del medio ambiente. Hay hasta una cuarta generación de derechos que tiene que ver ya con temas de informática, con temas que originaron la pandemia. En mi condición de catedrático puedo advertir, por ejemplo, que surgieron muchos derechos, como el derecho al uso de la informática, como el derecho a desconectarse también porque se abusaba en este caso de la conexión digital.

Es lo que yo podría, puntalmente, muy respetuosamente, contestar a la señora congresista.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias.

Congresista Aragón Carreño, tiene la palabra.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Buenos días, señor presidente; buenos días a los colegas integrantes de la comisión y al señor postulante Luis Alberto Carrasco García.

Señor postulante, el Tribunal Constitucional en los últimos años ha emitido una serie de sentencias, algunas consideradas incluso como jurisprudencia de naturaleza vinculante; no necesariamente todas, pero algunas tienen esa connotación de acuerdo al sentido de la sentencia.

Básicamente ¿cuál es su opinión respecto de una sentencia que fue emitida y que declara fundada una demanda de amparo mediante la cual se ordena la distribución nacional gratuita del anticonceptivo oral de emergencia? ¿Cuál es su opinión jurídica al respecto?

Perdón, presidente, ¿las preguntas las vamos a formular juntas o por separado?

El señor PRESIDENTE.— Vamos a hacer las preguntas que crean convenientes para que pueda responder; y, si tenemos alguna duda, al final de todo el rol de congresistas hacemos una repregunta.

Ahora hagamos todas de manera individual.

EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— Correcto.

Los colegas actuales del Tribunal constitucional merecen todo el respeto, porque mal haría en verter una opinión respecto de un expediente que está de por medio, seguramente ellos lo han analizado pertinentemente.

Sin embargo, debemos tener presente, ya eso, doctrinariamente hablando, que los derechos fundamentales tienen un lado subjetivo y un lado objetivo. El lado subjetivo respecto de la petición que hace la persona y el lado objetivo que busca uniformizar criterios.

De todos modos, ahí, si hay un sector alto y un sector medio, tiene que generarse lo que llamaba Aristóteles la equidad o el medio justo medio aristotélico, es decir, buscar que no haya esos desequilibrios en la sociedad, por tanto, tiene de por medio esta sentencia buscar equilibrar. (2)

Seguramente los colegas han advertido esas desigualdades que se pueden dar en las clases sociales, y que a través de ese mecanismo se busca uniformizar criterios.

Va en lo que el juez norteamericano, John Rawls, en teoría de justicia habla bien de generar espacios de equidad, comprendiendo a las personas menos favorecidas.

En ese sentido, tiene que haber evaluación positiva en torno a esa sentencia, porque recoge precisamente los enfoques nuevos de entender la justicia.

- **El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).—** Segunda pregunta al señor postulante...
- El señor PRESIDENTE. Congresistas, por favor, para todos.

En la oportunidad que nos toque preguntar, hagámosle todas las preguntas al postulante, y luego él responderá.

- Si tenemos alguna duda con alguna pregunta que responda, lo podemos hacer al final de toda la intervención de cada uno de los congresistas.
- **El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).—** Entonces, formulamos dos preguntas adicionales, señor presidente, al doctor Carrasco García.

Es respecto a que nos pueda emitir su opinión sobre la demanda competencial que planteó en su oportunidad el Congreso de la República contra el Poder Ejecutivo, respecto de la cuestión de confianza.

El colegiado, sabemos bien, concluyó que el Congreso de la República es la entidad competente para determinar cuándo se ha producido un rechazo, rehusamiento o negación de la cuestión de confianza, de acuerdo a lo que se refieren los artículos 132, 133 y lo dispuesto en el 134 de la Constitución.

Su opinión, doctor, sobre esta sentencia.

Y después, como última pregunta, no podíamos dejar de preguntar, el tema es delicado, pero cuando hablamos de las competencias del Congreso de la República que están en la Constitución, cuál es su visión respecto de las atribuciones exclusivas y excluyentes que tiene el Parlamento Nacional para la elección del defensor del Pueblo, para eventualmente la destitución de algún magistrado.

Últimamente se ha estado viendo el tema de la Junta Nacional de Justicia.

Es decir, el proceso de amparo es un proceso constitucional y con sus medidas cautelares respectivas, pueden ser mecanismos constitucionales que tendrían la naturaleza de limitar la potestad del Congreso en cuanto a sus facultades exclusivas y excluyentes, con el fundamento de la protección de derechos fundamentales.

De ser el caso, cuál es su opinión al respecto, doctor.

Es todo, presidente.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda el postulante.

EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— Bien, muy buenos días reiterados, señor congresista.

Mire, es un tema interesantísimo.

Pero yo siento acá un respeto por los colegas magistrados que están actualmente desempeñando la magistratura.

Ellos han tenido el expediente, y ellos han expedido las sentencias correspondientes.

Eso va mi respeto por lo que pueden ellos haber en su caso dispuesto o sentenciado.

Pero yo sí, teóricamente, puedo hacerlo una (ininteligible), y lo voy a hacer en este momento.

Disculpen, soy docente, de repente por eso busco generar esas explicaciones.

Soy docente de pre y post grado a nivel nacional, y podría deciles lo siguiente:

Conforme hacía referencia en uno de mis libros, el proceso competencial teóricamente hablando tiene que solucionar los conflictos que se procesen por competencias o atribuciones entre poderes del Estado.

O sea, son poderes del Estado que entran en conflicto, Ejecutivo con el Legislativo, y de otra naturaleza.

Entonces, se busca dirimir quien tiene las competencias y quien tiene las atribuciones correspondientes.

Entonces, la Carta Magna, nuestra Constitución, tiene establecido ya y delimitado las competencias y atribuciones.

Los poderes del Estado tienen atribuciones.

Entonces, las atribuciones ya están ahí plenamente establecidas en la Constitución.

Las competencias para los gobiernos regionales y locales, también están establecidas.

Consecuentemente, si alguien invade la esfera de competencia de uno o de otro en su atribución, se puede ejercer válidamente el proceso competencial.

Consecuentemente, la sentencia en ese sentido tendrá que ser fundada, porque hay que respetar las atribuciones que taxativa y claramente ha establecido la Constitución.

Eso, por una parte.

Si revisamos Constitución, puedo ver aquí en el artículo correspondiente: Competencias del Ejecutivo, competencias del Legislativo. Y eso tiene que respetarse.

De lo contrario, no habría Estado de Derecho. No se podría gobernar, ojo.

Cada órgano, cada poder del Estado tiene sus propias atribuciones.

Se llama atribuciones técnicamente hablando.

Ahora bien, para gobiernos regionales, son competencias.

Vayamos al proceso de amparo.

Tengo un libro sobre procesos de amparo.

Es un proceso de origen mexicano, legado por la doctrina mexicana, este famoso proceso de amparo, de protección, que se ha desvirtuado en algunas oportunidades, porque tiene que ver con la defensa de los derechos fundamentales.

Pero tiene que ver fundamentalmente, y aquí lo voy a precisar teóricamente hablando, digo, tiene que ver con una persona que haya sido afectada en sus derechos fundamentales. Subjetivamente hablando, persona individual de a pie.

O sea, el amparo no nació para instituciones, ojo. El amparo nació para la persona de a pie. Y lo remarco en ese sentido.

Teóricamente hablando, es la persona que ha sido discriminada la que presenta un amparo. La persona que ha sido violentada es la que presenta un amparo.

Cuando una institución "quiere hacer uso del amparo", ahí se genera la gran controversia y dificultad.

En el origen mexicano, el amparo no estaba para eso, estaba para la persona de a pie, no para la institución correspondiente, que voy alegremente a plantear un amparo.

Y ahí se ve algunas festinaciones como oportunamente lo hice ver en una entrevista, en un proceso anterior, cuando había paralizado el proceso anterior una jueza que ha sido sancionada.

La jueza Soledad Barrueto, creo que es ella la que ha sido sancionada, porque paralizó el proceso de elección anterior, y ha sido ya sancionada por la Junta Nacional de Justicia.

Reitero entonces, el amparo es para la persona de a pie.

Ese fue el origen, y esa es la genuina interpretación de un amparo. Alguien que fue discriminado.

Por eso está que gran cantidad de amparos están acá en el Tribunal Constitucional.

Son amparos de naturaleza previsional, pensionaria.

Son amparos por despidos laborales y de otra naturaleza, señor congresista.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, postulante.

Tiene el uso de la palabra el congresista Bellido Ugarte.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Gracias, presidente.

Voy a hacer tres preguntas.

Por favor, pediría al postulante a que pueda tomar nota.

Presidente, por su intermedio.

Pregunta número 1.

¿Cómo diferencia usted entre el enfoque de un juez garantista y un juez inquisitivo en el sistema judicial?

Por favor, explique las características distintivas de cade enfoque en términos de procedimientos, principios rectores y su impacto en la administración de justicia, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos fundamentales y la presunción de la inocencia.

Pregunta número 2.

Teniendo en cuenta que actualmente en el Congreso se están debatiendo diversas propuestas legislativas orientadas hacia el retiro del Estado del Pacto de San José, también conocido como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuál es su opinión respecto a la conveniencia y las posibles implicancias de adoptar tal medida, considerando tanto el contexto legal interno como las repercusiones en el ámbito internacional de los derechos humanos.

¿Cómo evalúa usted las consecuencias de esta potencial decisión? Y la pregunta número 3.

¿Cómo evalúa usted la aplicación del concepto de derecho penal del enemigo en el sistema jurídico actual?

Por favor, considere en su respuesta las implicancias éticas y legales de adoptar este enfoque, dentro del marco del Estado de Derecho y los principios fundamentales de los derechos humanos.

Esas tres preguntas, señor presidente, por su intermedio, para el postulante.

Muchas gracias, congresista.

El señor PRESIDENTE. - Para que responda el postulante.

EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— Buenos días, señor congresista Bellido.

Se me hace la pregunta respecto de modelos penales...

Yo veo que estas preguntas están enfocadas en el modelo penal, y está bien, y voy a responder del modo siguiente.

Yo he sido magistrado supernumerario de la Sala Penal de Apelaciones de Piura en una oportunidad, y conozco cómo se fue implementando ese código.

Conozco sus virtudes, debilidades. Sus fortalezas y sus debilidades conozco de ese modelo, que empezó naturalmente en el interior del país. En el interior del país empezó y se fue expandiendo.

Entonces, por ahí, el interior del país tiene más experiencia en ese modelo.

Se me pregunta la diferencia entre un juez inquisitivo y un juez garantista.

Bien, ahí hay dos principios, y de acuerdo a la forma cómo se quiera implementar el modelo penal.

El juez inquisitivo basa su modelo en el principio inquisitivo procesal penal.

Inquirir, bueno, para los que no son abogados, es investigar, es indagar, es buscar información.

Es la actividad que hace el mismo aparato judicial para buscar la información pertinente y poder, en ese caso desvirtuar... en ese caso atenuar o vencer al principio de presunción de inocencia.

Es un primer enfoque. Enfoque que ya fue dejado de lado, que estaba en el Código de Procedimientos Penales de 1940.

Posteriormente, en el actual modelo procesal penal, es un modelo procesal penal garantista.

A propósito, este modelo procesal penal garantista fue impulsado en este mismo Parlamento por un distinguido exprofesor, mi exprofesor de la Universidad Nacional de Trujillo, el doctor Florencio Mixan Mass, que en paz descanse.

Él tenía un enfoque garantista. Es decir, de protección a todo miembro de la sociedad, incluso a la persona que delinque, incluso a la persona que se pone al margen de la ley.

Pero hay que ver que las épocas y contextos son diferentes.

El doctor tenía un enfoque… el doctor Mixan Mass, ustedes lo van a ver históricamente hablando, él es el propulsor de este Código Procesal Penal, tenía una visión desde el propio derecho penal.

Mi visión es más desde el derecho procesal penal, pero le añado, quion constitucional.

Y ahí, cuando le damos ese enfoque filosófico al derecho, entendemos, entonces, que el derecho procura el bienestar común, el bienestar de la sociedad.

Por tanto, usted no va a tener un carácter premial, permanente, siempre con las personas que están al margen de la ley, ojo. El Estado tiene que defenderse, tiene que defenderse.

Es el enfoque que tiene el modelo norteamericano.

En el modelo norteamericano, hay ese enfoque, que nos puede parecer duro, pero estamos hablando del primer país, el más poderoso de la tierra, que a fin de cuentas su modelo puede ser cuestionado, pero garantiza un Estado de Derecho. Es decir, defender la sociedad en principio.

Esto está claro en una filosofía del derecho. Es decir, el derecho qué es para ti. ¿El derecho es bien común? ¿El derecho es la paz? ¿El derecho es la tranquilidad?

Si el derecho es la paz, tú tienes que buscar eso que sea paz social en justicia.

En consecuencia, ahí lo que se debe hacer es procurar espacios de equidad.

Entonces, ahí está claramente establecido la diferencia entre un modelo y otro, que han sido recogidos en ambos códigos.

Por ahí escuché al presidente del Poder Judicial pidiendo cambios al modelo procesal penal actual, porque este modelo procesal penal no permite en su caso juzgar debidamente a las personas al margen de la ley.

El presidente del Poder Judicial lo ha dicho. Y si lo dice una autoridad de ese nivel, es porque alguna grieta vio en el modelo procesal penal.

A propósito, yo lo advertí desde un comienzo incluso, cuando el doctor Florencio Mixan Mass, en la Nacional de Trujillo, propugnaba eso, su enfoque era procesal penal, pero yo mi filosofía del derecho es un tanto constitucional.

Yo veo el derecho constitucional como política de Estado. O sea, proteger a la sociedad en su conjunto. Pero eso sí, respetando a aquella persona que cumple sus derechos, que cumple sus obligaciones, y que paga sus impuestos.

Por tanto, a la persona al margen de la ley tiene que dársele un tratamiento adecuado, de respeto. Pero en su caso, imponiendo el principio de respetabilidad para la propia comunidad.

Bueno, y la segunda pregunta era el retiro del Perú del Pacto de San José de Costa Rica.

Eso se llama denuncia, por si acaso, en materia constitucional.

Bien, yo sobre ese aspecto quiero hablarles desde un punto de vista teórico nada más. Remarco, teórico. ¿Qué dice la doctrina al respecto? Informarles en esa parte. (3)

El Pacto de San José de Costa Rica o Convención Americana de Derechos Humanos, ha permitido que muchos peruanos recurran, en su caso, a defender los derechos fundamentales, cuando ya la jurisdicción interna; es decir, la jurisdicción del TC., finalizó.

La Constitución, garantiza la posibilidad de recurrir al fuero internacional. Entonces, por ese mecanismo que tenemos, por ese pacto, es que se puede recurrir a la jurisdicción supranacional a defender tus derechos, un amparo no termina entonces en el TC., si la persona considera de que sus derechos, digo persona de a pie, o cuando digo instituciones, porque ahí, hay un control y les paso un datito, por ahí, por ejemplo si una institución va a la Corte Interamericana, queriendo plantear un amparo, a propósito del tema de justicia, no va a pasar el filtro, porque en su caso, la Convención Americana defiende o tiene que ver con la persona de a pie, a ella, si se le escucha en debida forma.

Por tanto, se ve el caso de Juan Pérez, venciendo al Estado peruano, se ve esas circunstancias muchas veces. Ahora, bien, nos ha permitido interponer amparos, ese mecanismo, hay y en el PROFA que hace la Academia de la Magistratura, yo estudie ese nivel PROFA de la Academia de la magistratura, para ser juez superior, se lo decía que el juez tiene que medir un impacto de la sentencia en la sociedad, y yo digo también el legislador, el legislador tiene que medir el impacto de su ley en la sociedad, cómo debe impactar la ley en la sociedad.

En consecuencia, teóricamente hablando, en el nivel teórico, si se produce una denuncia, el Estado de derecho, probablemente pueda quedar cuestionado, pueda ser cuestionado, el debido proceso en el Perú pueda ser cuestionado.

Entonces, había que evaluarlo, ustedes son los especialistas, habría que evaluar esa circunstancia bajo esos preceptos, que podría generar una avalancha de críticas a nivel internacional y la imagen del país se vería menguada, muy magullada, precisamente por esa circunstancia, que se podría teóricamente dar.

Entonces, ya fije punto de vista al respecto.

Bien, a ver, sobre el derecho penal del enemigo, cierto, esta es una teoría apropósito, los doctrinarios alemanes, son los que nos han dado las teorías penales más interesantes, ojo, pero no olvidemos que Alemania, originó las dos guerras mundiales, ojo, fue tanto el temor de Alemania, cuando originó las dos guerras mundiales, que en su caso, ahora, dio una ley, la Ley Fundamental de Bonn, por esos derechos fundamentales, o sea, los que [...?] debieron derechos fundamentales, dieron derechos fundamentales, y ahora, no es casualidad que los doctrinarios alemanes Gunther

Jakobs, Claus Roxin, en su caso dobleguen estas teorías y en su caso podemos hablar del derecho penal del enemigo, bajo el criterio siguiente, es como ver en la sociedad a todos delinquiendo, todos son mi contrario, todos son mis rivales, cero principio de presunción de inocencia, todos adentro, y bajo eso, sería una época inquisitiva cacería de brujas ¿no?

Entonces, eso no es el derecho penal, el derecho penal no es venganza, bajo ninguna circunstancia, el derecho penal, pensado y les voy a decir una anécdota que tiene que ver con el derecho penal, sabían ustedes que la palabra linchamiento, se originó en el derecho penal norteamericano, por el juez Lynch, quien precisamente ante una circunstancia de no querer aceptar la sentencia, él dice, bueno, si ustedes no quieren aceptar mi sentencia, aquí está el imputado, hagan lo que quieren, y las personas lo lincharon, viene la famosa palabra linchamiento, ¿no?

Entonces, acá el derecho penal, no deben ser bajo ningún criterio venganza, el derecho penal tiene que matizarse con el derecho constitucional, sucede que el derecho penal, te puede llevar a un desvarió, si, como sociedad, si, como experto en derecho, no derecho constitucional, el atenúas con el constitucional son políticas del Estado, a través del derecho constitucional, tú puedes generar cambios en la sociedad, a través del derecho penal, ojo, si no tiene enfoque criminológico, se puede convertir en un acto de venganza, que bajo ninguna circunstancia contribuye a generar una sociedad de equidad; por eso está en algunos procesos, como el colombiano por ejemplo cuando se habla de movimientos revolucionarios, se ha generado un proceso de conciliación y reconciliación nacional, porque acá el derecho penal, nunca te va a buscar reconciliación, siempre ve al otro como al enemigo.

En cambio, el derecho constitucional, son políticas de Estado el derecho constitucional mira más allá y dice cómo esto va a generar en la sociedad un enfoque distinto; si miramos a la sociedad conforme una comunidad que debe regirse bajo un debido proceso, entendemos, entonces que todos somos útiles y que el tratamiento tiene que ser diferenciado en algunas circunstancias, no ver a todos como contrarios, generara más bien espacios de equidad.

El derecho, es reconciliación, estimados y electos congresistas, el derecho es reconciliación, es buscar la paz social en justicia. Eso es el derecho.

El simple abogado busca conflictos; pero el jurista busca armonizar la sociedad.

Gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias.

Invitamos al congresista Bermejo Rojas, para que formule las preguntas.

También hacer hincapié al postulante, que por favor, sea concreto, porque si no, nos vamos a demandar más del tiempo, por favor, concreto para las respuestas señor postulante.

Adelante, congresista Bermejo.

- **El señor BERMEJO ROJAS (CD-JP).—** Gracias, señor presidente, buenos días, señor doctor Carrasco.
- EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— Muy buenos días.
- El señor BERMEJO ROJAS (CD-JP).- Una pregunta concreta.

¿Qué opinión le merece la dación de la Ley 31399 que modifica la Ley 26300 Ley de derechos de participación y control ciudadano, respecto a los límites del referéndum sobre la reforma total de la Constitución Política?

- EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— ¿sobre la reforma total de la...
- El señor BERMEJO ROJAS (CD-JP). ...la Constitución Política.
- EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— de la constitución Política, bien...
- El señor PRESIDENTE.— Postulante, por favor, primero el que tiene que ceder la palabra, para la respuesta es la Presidencia.

Adelante, postulante.

EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— Disculpe, tiene usted muchísima razón, por cuestión de orden, además.

Sobre la Ley de participación ciudadana, miren, el espíritu de dicha ley, es precisamente generar control ciudadano, entonces, generar control ciudadano a través de los mecanismos correspondientes. No olvidemos que los derechos políticos fueron los piremos, derecho de primera generación, civiles y políticos; en consecuencia, tiene que garantizarse desde el punto de vista constitucional.

Ahora, bien, limitar ese derecho a través de algunos puntos de vista, que pudieron surgir, yo creo que podría llevar a desnaturalizar el origen de la misma ley.

generemos ese sentido, más bien Entonces, en espacios democráticos de participación y de control; disculpen que a veces me extiendo un poquito, por mi carácter de docencia, me gusta hacer docencia también, como decía Giovanni Sartori, generar esos politólogo italiano, siempre es importante, espacios de equidad y hacer pública las cosas, el principio de la política decía Giovanni Sartori, es hacer pública, como esto que se está haciendo público, como esto que se está televisando a nivel nacional, para que la colectividad tenga en ese sentido, el punto de vista apropiado, respecto de lo que pasó.

No sé si les puedo contar una anécdota, ligeramente nada más judicial, y bueno, yo fui Juez Supernumerario de Sala Penal y en esas circunstancias, ahí había una protesta, fíjense, igual una protesta muy fuerte afuera, ojo, y las puertas de la Corte, se cerraron, porque esas personas amenazaban con ingresar a la Corte de Justicia de Piura y linchar a los jueces.

Entonces, yo estaba conformando sala, era el menor que conformaba sala y el presidente de la sala, que había sido mi profesor, me dice cuál es la solución en esta parte, le digo, doctor qué podemos hacer en esa cosa, yo le digo publicidad, sí me dice publicidad, qué pasen 3 de los que están protestando, que pasen acá y 3 pasaron y los 3 escucharon por qué se había sentenciado, o sea, hicieron control ciudadano, miren ustedes; una vez que se le dijo este señor va preso, va detenido por esto; ellos se fueron convencidos de que la sentencia era correcta, qué hubiera pasado si las cosas lo hubiéramos hecho en secreto, correcto.

Esa sería mi respuesta, señor congresista.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, por las respuestas.

Invitamos al congresista Cruz Mamani, para que pueda formular sus preguntas.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Muchas gracias, presidente, a través suyo al doctor Carrasco; buen día.

Lógicamente cuando alguien quiere incorporarse a una institución, tiene que practicar una suerte de identidad con la institución...

- EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— No le escucho.
- El señor CRUZ MAMANI (PL).—...estamos hablando del Tribunal Constitucional.
- EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— Sí, sí.
- El señor CRUZ MAMANI (PL).—...decía que cuando uno quiere incorporarse a una institución, tiene que practicar una suerte de identidad con la institución.

Mi primera pregunta, es relacionada a qué nos pueda hacer alguna referencia histórica sobre el Tribunal Constitucional, su historial, brevemente.

Segundo, si usted tiene alguna experiencia de patrocinio ante el Tribunal Constitucional, en la defensa de algún derecho fundamental, un solo caso emblemático, que pueda usted considerar como trascendido, para poderlo compartir aquí como respuesta.

Y tercero, ¿cuál es su opinión sobre la configuración intercultural de nuestras naciones que tenemos en nuestro país?, usted considera que somos una sola nación, que somos una composición de muchas naciones, ¿cuál es su mirada monocultural o intercultural? Quisiéramos conocer.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE. - Para que responda, el postulante.

EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— Disculpe, señor presidente.

Muy buenos días, señor congresista.

Disculpen por la efusividad en algunas cosas, son temas interesantísimos, que ojo, si los dejamos de lado los análisis históricos, no sabemos cómo surgió la institución.

Mire el Tribunal Constitucional, surgió el padre de la criatura entre comillas, fue Javier Valle Riestra, en aquellos discursos fantásticos que había en el Congreso, en una posición en contraria estaba Enrique Chirinos Soto, en contra de la creación del TC., surgió en la Constitución de 1979, cuando se denominó a la institución Tribunal de Garantías Constitucionales, ojo, y de ahí, ha tenido una suerte de probar de qué manera se eligen los magistrados del TC., dijeron una vez, dos del Legislativo, dos del Ejecutivo, dos del Judicial; pero no funcionó.

Entonces, este modelo nace del modelo español, yo bromeaba, con mis alumnos, que Javier Valle Riestra se fue a España y en España había una institución de color blanco, grande que parecía una iglesia y dijo qué es eso, ah, es el Tribunal Constitucional español; de esos tiene que haber uno en el Perú. Bueno, esa es una broma que les hago a mis alumnos de posgrado.

Entonces, de ahí la institución tomó raíces, ojo, con la Carta del 1979, no tuvo gran producción, es con la Carta del 1993, que el TC., se enfatiza, se convierte en una institución ya de defensa de la Constitución, al estilo de Guardián de la Constitución, que decía Hans Kelsen.

En consecuencia hay esta.

Ahora, bien, con la Carta de 1993, el Tribunal Constitucional, ya se domina técnicamente Tribunal Constitucional y está conformado por los siete miembros que tenemos en este momento, ya designados por el Congreso de la República, y en su caso, defensor de la legalidad, toma su verdadera atribución.

Hay procesos que son de estricto conocimiento del Tribunal Constitucional y es preciso que así sea, por ejemplo inconstitucionalidad, por ejemplo proceso competencial, donde el juez del Tribunal Constitucional, cierra la jurisdicción en el país, estimados y electos congresistas; de repente los asesores a veces no informan.

La justicia en el país, no la cierra la Corte Suprema, la justicia en el país la cierra el Tribunal Constitucional y eso es importante, cierra la justicia en el país a la interna y luego, después se abre, si se puede una ventana supranacional.

Entonces, la institución ya ha tomado cuerpo, ya ha tomado forma, y en este sentido, consideramos que es una institución tutelar, un organismo constitucional autónomo, con su Ley 28301, una ley, que en su caso favorece precisamente, la función del TC., de un modo más expeditivo y moderno, como debería ser un organismo de esa naturaleza; perfecto.

Y la segunda pregunta, ¿fue sobre, si pudiera el congresista, a ver

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Si tuviera una experiencia de patrocinio ante el Tribunal Constitucional, uno solo emblemático.

EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— Si, ha, perfecto, uno solo, sí.

Recuerdo una, que ha sido a propósito televisada a nivel nacional, en audiencia pública, yo he sido abogado de unos pueblos que fueron creados y se presentó un proceso competencial entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, es decir, una vez que fueron creados estos pueblos, yo he sido abogado de los pueblos, el Ejecutivo quería dar marcha atrás y decir, bueno, ya no, no van esos pueblos, entonces patrociné a estas comunidades, las comunidades de su caso de Huipoca, comunidades de Lambras y otros más Boquerón del Padre Abad, pueblitos que como sustenté en el TC, (4) se tiene la visión centralista Limeña, de que por ejemplo, el desarrollo solamente debe darse en Lima, y entonces, se había ahí, un requerimiento de esos pueblos, del interior del país, de constituirse un distrito para labrar su propio futuro. Defendiendo y respetando la naturaleza en consecuencia.

Y se ve, incluso, que había pueblos, que su extensión territorial era mayor que algún estado de Europa, y eso bajo ninguna circunstancia, se podría dar en el país.

Estos pueblos quieren que desarrollarse, cuidando el medio ambiente.

En consecuencia, la demanda fue fundada y es un éxito que yo comparto con ustedes, estimado congresista.

El señor PRESIDENTE. - Perfecto.

EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— La tercera pregunta.

Creo que esta época da en el enfoque intercultural ¿no?

Fíjese, mi último libro, que se llama el Tribunal Constitucional y la determinación del contenido de los derechos fundamentales, publicado el año pasado, hago ver, y mi dedicatoria va para la interculturalidad del país.

Considero, ahí he dedicado mi libro, no a una persona en particular, sino que a ellos.

Entonces, el Perú no es una sola nación, el Perú es plurinacional, tienen varias naciones, nación Aimara, Quechua y otras más.

Entonces, en consecuencia, el enfoque también legal, legislativo, jurisdiccional, tiene que ser en ese mismo sentido, respetando patrones culturales, afianzados en esas determinadas jurisdicciones.

El Perú es pluricultural, estimados congresistas.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Damos paso al congresista Cueto Aservi, para que pueda formular las preguntas.

El señor CUETO ASERVI (RP). - Muchas gracias, presidente.

Buenos días, doctor.

EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— Buenos días,

El señor CUETO ASERVI (RP).— Ya he visto algunas preguntas que se le han hecho y que quería hacer.

Yo voy a pedir que, por favor, responda directamente algunas preguntas que yo le voy a hacer, me basta con un sí o no, porque a mí no me interesa, a mí personalmente me interesa de su posición.

Yo no soy abogado, lo interesante las clases que está dando de todo lo que se le ha preguntado, por el tema de como usted bien dice, que es profesor catedrático.

Pero acá lo que me interesa, conoce mis disposiciones, le voy a hacer varias preguntas, espero que tome nota, me basta con que me diga si está o no a favor, no quiero saber más.

La primera, puede la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus resoluciones, quiero saber su opinión, ordenando al Estado Peruano abstenerse de implementar sentencias del TC.

Quiero saber cuál es su posición en los siguientes temas.

La ideología de género, el aborto, la lucha contra el terrorismo, el tema de la eutanasia, el matrimonio homosexual y su posición con el tema de la familia.

EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García. - El último, podría repetirme.

El señor CUETO ASERVI (RP). - Familia.

EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García. - El último, por favor.

El señor CUETO ASERVI (RP). - Matrimonio homosexual.

- EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— Matrimonio homosexual.
- El señor CUETO ASERVI (RP).— Y el tema de familia, quiero saber cuál es su posición.

Corto, por favor, solamente quiero saber si está o no a favor.

- EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— Correcto, congresista.
- El señor CUETO ASERVI (RP).— Y la última pregunta, usted ha sido candidato a magistrado del TC en dos procesos, año 21 y 22. El cual no fue elegido.

En el primer proceso, presentó una demanda de amparo, con la finalidad que el Congreso reconsidera el puntaje que se le asignó, justo en este tipo de entrevistas.

En el segundo, inclusive llegó a hasta la CIDH, pidiendo una cautelar para evitar que los nuevos magistrados asuman el cargo.

En el hipotético que no se sea elegido por el Congreso, va a presentar algún tipo de demanda, ante alguna cede judicial, constitucional o peor CIDH. Eso quería preguntar, señor.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda el postulante.

- EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— Bueno, gracias, señor presidente.
- Y, bien, son varias preguntas, y de repente aquí se puede generar una pequeña confusión en el orden de ellos, voy a empezar por la primera pregunta.

Entendí que la pregunta tiene que ver sobre si la Corte Interamericana puede ordenar al TC peruano, no implementar, una medida, una sentencia decretada.

Así, congresista.

El señor CUETO ASERVI (RP). - Sí.

EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García. - Bien, perfecto.

Mi posición al respecto es la siguiente, ojo, y el Tribunal Constitucional es el máximo intérprete de la Constitución en el Perú, y lo que dice, tiene que juntarse, no puede bajo ninguna circunstancia, y esto lo digo así, la Corte Interamericana merece todos mis respetos, pero si el TC peruano ha ordenado, no podría bajo ninguna circunstancia inmiscuirse. Eso si lo tengo bien claro.

No podría inmiscuirse, porque sería, en todo caso, entrar en puntos de vista contradictorio, por el régimen legal, peruano.

El proceso se llevó a de repente establecido, a las sentencias establecidas en un debido proceso; y, por tanto, tiene y debe respetarse, con letras mayúsculas. Es lo que le digo, en esta parte.

Bueno, la segunda pregunta tiene que ver ideología de género, si, como ideología de género.

Bien, mi punto de vista siempre va a anclado a una filosofía del derecho.

Mi filosofía del derecho, es un poco aquí, el respeto mutuo, la consideración al otro, la consideración al diferente. Es decir, se tiene que haber un respeto mutuo.

En ese caso, las minorías no deben ser discriminadas, bajo ninguna circunstancia, por algo que puede ver.

Pero eso si también, ojo, estamos en una sociedad que también va evolucionando como tal; y, por tanto, la sociología también impacta en el derecho.

Por tanto, ahí hay un punto de vista que recrear, y que el juez constitucional, por eso tiene que ser formado en filosofía el derecho, tiene que ver, en consecuencia, cuál va a ser el impacto de dicha sentencia en la sociedad, de qué modo va a impactar esa sentencia en la sociedad.

Por tanto, en ese tema, enfáticamente respeto a las minorías, respeto a las diferencias, pero también armonizar ese punto de vista, con la propia sociedad, con la sociedad, ojo, y aquí voy a decir un, mire, enfáticamente un concepto que decía mi viejo profesor de derecho constitucional. "La democracia es el gobierno de las mayorías, con el respeto de las minorías".

Eso hay que enfatizar. Eso sería mi respuesta para esa interrogante.

Luego de ahí, sobre el aborto.

Miren, también aquí hay que ver, el derecho a la vida, es un derecho fundamental, pero también el derecho no es ajeno al impacto de la sociología.

O sea, la sociología impacta el derecho, el abogado, el jurista, no el abogado, digo el jurista, el jurista más bien toma nota de ese impacto, el jurista dice está bien, oye, de que está pasando, la sociedad del 20, del 33, del 40, del 60 no es la misma que esta.

Entonces, va cambiando ahí, pero esos cambios tienen que ser graduales, ojo,

Entonces, ahí para establecer una especie de igualdad, entre varón y mujer, está bien, los procesos que puedan irse dando, pero tienen que irse dando paulatinamente, y de acuerdo al nivel cultural, incluso respetando ideologías que pueden haber en

torno a, seguramente algunas sociedades o estratos sociales correspondientes.

Definitivamente si hay un uso del aborto, si hay de por medio un abuso de ese tema, eso sí sería un exceso, ojo, a ya, algunas realidades ya están en su caso, regulando el tema, hay temas que pueden resultar, de repente que tenga que ver como el caso de aquella niña cajamarquina, que fue violentada por sus abuelos, y que fue embarazada por sus dos abuelos.

Yo creo que el tema, señor congresista, estimados y dilectos congresistas, nos lleva a la reflexión.

El impacto de esa realidad sociológica, y qué podría hacer el derecho, para proteger a esa niña, por ejemplo.

Otra pregunta tiene que ver, sobre, a ver, señor congresista, matrimonio.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Doctor, le he pedido su posición simplemente, quiero saber si está a favor o no, nada más.

EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García. - Correcto.

Si, en el tema del aborto, mi posición es, mire, central directamente, lo que pasa que siempre tiene que hacerse un contexto.

Miren, el aborto, en el tema del aborto, tiene que ser excepcional, no la regla, excepcional. Y hay que estudiarlo.

Ese sería mi posición, en cuanto a ese tema.

Luego de ahí, hay otra pregunta, que tiene que ver con matrimonio igualitario.

Terrorismo, sobre terrorismo.

¿Cuál es mi punto de vista? Mi punto de vista, es central, al respecto. El derecho *cantado a la paz, paz social en justicia.

Por tanto, el Estado tiene que defenderse, tiene que protegerse, tiene que, el gobierno, dictar políticas que tengan que ver en su caso, de garantizar la seguridad ciudadana.

Entonces, defender el estado de derecho, va precisamente en torno a ello.

Es decir, respetar a la sociedad, respetar el debido procedimiento, garantizar un debido procedimiento, y la paz social en justicia.

Por tanto, si hay de por medio, movimientos que tengan que ver un carácter subversivo, estos tienen que ser combatidos, seguramente por los órganos correspondientes del Estado, para garantizar una paz social en justicia.

Bueno, ese es el elemento que podría decir al respecto.

Luego venia otra pregunta, que es matrimonio igualitario.

Ya, el matrimonio homosexual.

Bien, y aquí vuelvo a la sociología, fíjense, permítanme darle un ligero concepto.

Miren, cuando se formó las facultades de derecho, antigua, yo soy formado en esa facultad de derecho antiguas.

Había un curso que se llamaba: sociología jurídica, que ahora ya no se dicta. Porque las universidades se volvieron producción y masa de abogados.

Entonces, la sociología jurídica, nos enseñaba a como, por ejemplo, las instituciones son impactadas, por las realidades sociales. La misma realidad social impacta.

Es decir, que el Perú y el mundo, de los 20, de los 40, de los 60, de los 90, no es el Perú que tenemos actualmente; y, por tanto, la sociología va generando cambios, incluso en el modelo norteamericano, donde empezaron esa protección de la familia, en un solo sentido, como uno parental, y hay estados que en su caso han propiciado el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Entonces, yo entiendo que los juristas norteamericanos, tan versados en derecho, hicieron un estudio, porque el juez norteamericano, es un juez de polendas un juez que le, un juez histórico.

E hizo una evaluación, de cómo esa ley iba a impactar en un determinado estado.

El otro estado, modelo federal norteamericano, dijo: yo no, entonces, hay un respeto ahí interesante. A propósito, ojalá se considera el modelo de estado federal, un modelo interesante, para en su caso establecer ahí.

Entonces, mi posición al respecto de este matrimonio, entre personas del mismo sexo, es siempre respetar, y en su caso, ir adecuando las corrientes internacionales, porque no podemos quedar al margen, pero en un tránsito paulatino. Es decir, lento.

Ahora, equiparar un matrimonio de esa naturaleza, a otro de igual naturaleza, como es el matrimonio de personas de distinto sexo, yo creo que ahí todavía hay un trecho que recorrer.

Luego de ahí, preguntó sobre la eutanasia.

Miren, discúlpeme que doy docente, pero bueno, por eso les hago un: "EU" significa bien, "Thanatos" muerte, o sea, la muerte buena. Significa, etimológicamente hablando.

Entonces, la eutanasia, también tiene algunas, son situaciones de *borderline*, o sea, línea de borde en derecho. Donde hay posiciones en contra y posiciones a favor.

En todo caso, la institución se está retomando paulatinamente en algunas realidades, está implementando de a pocos también, y considero que cada caso debe ser estudiado en específico; y, por

tanto, si hay en algunas situaciones, posibilidad de implementar esta medida. Eso si estudiando debidamente el caso.

La otra, a ver, señor congresista, la última pregunta, creo, sobre…

El señor CUETO ASERVI (RP).— Sobre los proceso que ha estado usted, ya no le pregunto de la familia, porque yo lo tengo claro.

Su posición en los anteriores procesos que usted no fue elegido, si va o no, en el hipotético que no sea elegido.

EL POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— A ya, correcto, ese es un tema, mire, y me obliga porque es un tema muy personalísimo.

Pero, mire, yo considero, y mis alumnos de post grado saben bien, yo tengo cultura del reclamo, cuando considero de que mis derechos han sido afectados, yo reclamo, no reclamo haciendo protestas, reclamo con la técnica que me da el derecho.

Consideré mis derechos afectados, yo estaba en un segundo puesto, en esta última elección cuando se eligieron a los seis magistrados.

El congresista Balcázar presidia dicha comisión.

Pueden ver ustedes el histórico de mi entrevista, y por eso que los periodistas de ${\it Canal}$ ${\it N}$ preguntaron, ¿qué paso con tal postulante".

Y yo tengo un proyecto de vida, un plan de vida. (5) No es que a mí se me ocurre ser magistrado del TC de la noche a la mañana, no, mi proyecto de vida era eso. Por eso, yo entro a la Sala Penal de Piura para ver cómo es la Sala Penal y luego escribo mis libros y luego soy docente universitario.

Entonces mal haría, pues, si yo considero que hay afectación a mis derechos fundamentales quedarme de brazos cruzados.

Yo interpuse un proceso de amparo. Sí, fui a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sí, a pedir una medida cautelar para que los señores actuales se abstengan.

Ojo, he sido el único peruano que ha tenido en este caso la valentía de poder hacerlo, lo hice, ojo, con mis propios medios y argumentos y la Corte Interamericana acogió mi pedido y me dijo: "estamos mirando el proceso peruano, estamos mirando el proceso peruano".

Ahora, bien, ese proceso va a llegar al TC, mi proceso de amparo va a llegar al TC. ¿Qué pasaría en el caso de los actuales magistrados que van a ver mi proceso? Ellos han sido postulantes como yo, saben bien que yo estaba en el segundo puesto, ojo, entonces ellos deberían obtenerse por decoro, no deberían resolver.

Ahora, ¿qué pasaría en mi caso? Yo soy respetuoso de la majestad de las instituciones. Yo priorizo la institución TC. En ese caso

tener la bondad, tener, bueno, el apoyo divino de ser electo, para mí en su caso la institución es primera, por tanto, hay un mecanismo que se llama desistimiento, yo me desisto totalmente de los procesos correspondientes.

Entonces, hay mecanismos al respecto, lo hice en consecuencia porque consideré afectado mis derechos fundamentales, señor congresista.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Pidiendo siempre a que deseamos más concretos, porque el tiempo va avanzando y todavía tenemos más congresistas por realizar preguntas.

En este caso, voy a hacer yo dos preguntas: ¿qué opinión tiene sobre el rol del Tribunal Constitucional en la defensa de los derechos fundamentales y el control de la constitucionalidad y las leyes?

¿Conoce de alguna iniciativa legislativa que haya presentado el Tribunal Constitucional en el marco de sus atribuciones?, ¿de ser afirmativa su respuesta, puede comentarnos?

Preciso, postulante, por favor.

El POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— Correcto.

Buenos días, señor Presidente, señores congresistas.

Roles del Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional se ha convertido en un baluarte de la constitucionalidad y de la legalidad.

Ojo, que en todo hay momentos grises, ojo. Hay un momento también del Tribunal Constitucional muy fuerte y luego también hay momentos opacos, como pasa en toda institución, como puede pasar en el Ejecutivo, en el Legislativo.

Entonces, su rol de defensor de la legalidad se ha cumplido cabalmente, al menos en algunas sentencias.

Puede haber algunas sentencias que pueden generar un ánimo controversial en la defensa de la ley, es decir, procesos que se interponen para defender la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una ley. Ese mecanismo ha sido ejercitado en debida forma por el TC, se ha convertido en defensor de la legalidad y, en su caso, se ha convertido también en lo que decía el teórico Hans Kelsen, legislador negativo.

Miren ustedes, es un concepto interesante para ustedes, señores legisladores. Hans Kelsen hablaba que ustedes son legisladores positivos y el TC es legislador negativo, porque ustedes dan ley y el TC expulsa la ley que violenta la Constitución.

Se ha convertido el TC en un baluarte de los derechos fundamentales, claro que sí, en algunas sentencias por ejemplo y eso me anima también a querer pertenecer a la institución de

repente, Dios mediante siempre, Divina Providencia, porque cuando yo he patrocinado procesos de esa naturaleza, hemos visto que el Poder Judicial no nos daba la razón, fue el TC que nos dio la razón en temas previsionales o pensionarios, que nos puede pasar a cualquiera de nosotros. }

Todos nosotros vamos a llegar a una edad, a la tercera edad y gente de tercera edad es vulnerada en sus derechos pensionarios y encontraron una vía constitucional en el TC, que dobló el brazo al PJ, y en su caso hizo que la ONP, esa Oficina Nacional Previsional de los temas pensionarios al respecto. Entonces, considero clave el papel del TC en estos momentos.

Bueno, en cuanto a iniciativas legislativas por parte del Tribunal Constitucional, sí, las iniciativas legislativas. Y en ese caso, que tengan que ver con propuestas de ley, ha sido ejercitada en distinta naturaleza.

Pero en torno al Tribunal Constitucional como iniciativa legislativa, en este momento no tengo esa referencia, porque más referencia tengo yo en torno a iniciativas que pueden surgir de peruanos de a pie, ciudadanos que pueden plantearlo o Defensor del Pueblo que podría hacerlo, y en su caso, pues no de la propia institución.

Ojo, que también lo debe hacer, pero también lo puede canalizar.

Si hay de por medio una deficiencia en la ley y, ojo, el camino de ser eso, y por mecanismo de respeto a las jurisdicciones y a las instituciones, el camino al TC tiene que ser siempre cartas consensuadas de Presidente a Presidente: "sabe qué, encontramos, señores legisladores, este vacío en la ley, encontramos que esta ley debe darse". Y hay un respeto de la atribución.

En su caso, yo creo que sería un trato digno entre, presidente, distinciones.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias.

Cedemos el uso de la palabra al congresista Jeri Oré, para que haga las respectivas preguntas.

El señor JERI ORÉ (SP). - Muchas gracias, Presidente.

Muy puntual, toda vez que ya he escuchado gran parte de mis preguntas hechas por mis amigos congresistas. Solamente quería preguntar: uno de los principios para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional es el principio de legitimidad democrática. ¿Qué entiende el señor postulante por este principio?

Nada más.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE. - Bien. Para que responda el postulante.

El POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— Muchas gracias, señor Presidente, disculpe.

Bien, el tema de principios es fundamental. Ojo, no solamente hay principios en el derecho, sino que todas las ciencias tienen principio y son claves, ojo, en el debido proceso.

Los principios son líneas rectoras, líneas rectoras de una ciencia. Aquí hay legitimidad democrática, sobre el principio de legitimidad democrática, este principio, cuando se habla de legitimidad, hay que diferenciarlo del concepto de legalidad. La legalidad tiene que ver con la ley y la legitimidad te la da el pueblo, te la dan los votos.

Por ejemplo, ustedes han sido legítimamente elegidos, ustedes señores congresistas tienen esa majestad y tienen esa potestad y tienen ese poder por encima incluso de algún magistrado que se pueda haber nombrado, porque existe esa legitimidad que les da el poder del voto, el poder del sufragio ¿no?

Democracia, la democracia es el gobierno de las mayorías con el respeto de las minorías, significa esa posibilidad de válidamente establecer políticas de Estado y desde el derecho constitucional se puede hacer, desde el TC también se puede hacer, a efecto de generar equilibrio en la sociedad.

Como bien preguntaba el congresista, somos una sociedad pluricultural plurinacional y hay que legislar en torno a las distintas variedades de sociedades que tiene el país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Tiene el uso de la palabra la congresista Medina Hermosilla.

Adelante congresista.

¿Congresista Medina Hermosilla?

Tiene el uso de la palabra el congresista Alegría García.

¿Congresista Alegría García?

Bueno, en vista de que ya no hay más preguntas que hacer, la presidencia agradece la presencia del postulante, señor Carrasco García, y lo invita a retirarse de la sala.

El POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señor Luis Alberto Carrasco García.— Muy agradecido por la deferencia que han tenido en escucharme. Mi respeto y consideración siempre.

Muchas gracias.

Permiso.

El señor PRESIDENTE.— Estimados colegas congresistas, se les recuerda que en sus carpetas se encuentra el formato para la calificación de la entrevista personal de cada postulante, la misma que deberá ser presentado dentro de los 15 minutos

siguientes de terminada la entrevista al postulante, al final de todas las entrevistas, formatos debidamente motivados y firmados.

Sí, dentro de 15 minutos hoy día.

(Diálogo ininteligible)

Perfecto.

Ya, al final.

Bueno, suspendemos la sesión por breves momentos.

-A las 09:17 h, se suspende la sesión.

-A las 09:18 h, se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE. — Se invita a la postulante, señora Tello Leyva.

Correcto.

(Pausa).

Buenos días.

La presidencia saluda a la postulante, señora María del Pilar Dolores Tello Leyva y le invoca a que responda a las preguntas de los señores congresistas de manera precisa y concreta.

Tiene la palabra la congresista Amuruz Dulanto.

¿Congresista Amuruz?

Para que pregunte el congresista Aragón Carreño. (6)

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Perdón presidente, congresista Amuruz.

El señor PRESIDENTE. - Adelante congresista Amuruz.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P). - Gracias, señor presidente.

La primera pregunta para la doctora Tello Leiva es, ¿cómo explica usted los neuroderechos en relación al derecho constitucional y los derechos humanos?

La segunda pregunta es, ¿en qué consiste la revolución digital y cuál es su impacto? ¿Usted cree que la revolución digital tiene temas inclusivos en nuestra Constitución? ¿Qué opinión le merece a usted que el Estado pueda garantizar al ciudadano o empresa que cada entidad y/u organismo público tengan una ventanilla virtual, conozcan las respuestas de manera inmediata y oportuna al respecto? ¿Qué compromisos internacionales tiene el Perú para cumplir con este componente? Y, por último, ¿conoce usted de jurisprudencia nacional o internacional que proteja a los ciudadanos peruanos a fin que el Estado pueda garantizar su acceso a estos procedimientos virtuales?

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda la postulante.

LA POSTULANTE, señora María del Pilar Dolores Tello Leiva.— En primer lugar, muchas gracias, por recibirme en esta etapa del concurso. Me siento muy feliz de haber llegado a esta etapa y quiero contestar a la primera pregunta de la congresista Amuruz, señalando que la humanidad está en un momento crucial debido a una revolución tecnológica que desde hace tres décadas tiene efetos en nuestras vidas de manera permanente.

Sin embargo, el debate sobre la interrelación entre lo que significa la revolución tecnológica y los derechos fundamentales de la persona, todavía no se ha realizado, ni se ha profundizado en nuestro país.

Sin embargo, debemos felicitarnos que el Congreso de la República el día 23 de setiembre ha aprobado el acceso a la Internet como derecho fundamental y con ello, se abre una enorme puerta para que el Estado peruano pueda tener en consideración no solamente los derechos, sino hacer un estudio más meditado como se está haciendo en otros lugares, sobre las oportunidades, las grandes ventajas, pero también los grandes riesgos que significa la transformación tecnológica para toda la sociedad y esto no se refiere a un solo país, porque como sabemos bien, la Internet es una plataforma universal que no distingue fronteras, pero es cierto, que cada una de las sociedades debe de tomar en serio y con mucha atención la prevención frente a los riesgos.

La congresista me pregunta sobre los neuroderechos, un concepto que en nuestro país es casi desconocido. Sin embargo, tenemos en nuestro país vecino, Chile, al país pionero en la regulación de los neuroderechos, estos se refieren a la protección del cerebro, pero también a la protección de los llamados neurodatos.

En el año 2021 en el país vecino, Chile, aprobó tres iniciativas, la primera de ellas modificando la Constitución, para considerar los neuroderechos como un derecho fundamental. La segunda de ellas, para regular la proyección y el efecto que tienen las grandes plataformas como Google, Facebook, Microsoft, Twitter, en la vida de cada uno de los peruanos y más todavía ahora que estamos en el tema de la inteligencia artificial que desde el año pasado, a partir de la introducción del ChatGPT ha causado un gran revuelo a nivel internacional y nacional, sobre sus posibilidades y también sobre sus riesgos.

Los neuroderechos son aquellos que protegen el cerebro de la persona de toda intervención, que puede ser voluntaria o sin consentimiento, de tal manera que, debido al avance de las neurociencias y al hecho de que hoy es posible que se intervengan las ondas neuronales que emite el cerebro, estamos en el camino ya advertido, ya anunciado, que dentro de unos cinco años se pueda leer el pensamiento de las personas.

Este avance, unido al avance de la inteligencia artificial, nos pone en una situación muy complicada, no solamente a la sociedad

sino ante un gran desafío de legisladores, juristas y políticos, porque la omisión en la protección del cerebro sería demasiado grave y si hablamos en términos judiciales, qué valor podría tener la presunción de inocencia o la integridad física o la no autoincriminación, si es que se puede acceder a los contenidos cerebrales en un proceso.

Estas son hipótesis que antes parecían amenazas de ciencia ficción, pero ahora son una realidad, de tal manera que los neuroderechos y voy a referirme a un par de neuroderechos que deberían ser ya asumidos, así como lo hicieron en Chile, bajo la influencia del biólogo Rafael Yuste que es el autor de la iniciativa y que nos está previniendo de que en este momento es posible el llamado brain hacking, que no es otra cosa que el hackeo de la computación neuronal del cerebro.

Así como se hacen hackeos maliciosos a las computadoras, dentro de poco esto podría ser general, por ejemplo, en una guerra, algo que los militares que están aquí, como el almirante, podría darse cuenta de la dimensión que significaría hackear el cerebro del soldados para borrar sus recuerdos o simplemente para conducirlos de una determinada manera en un conflicto bélico. Estos son elementos.

El otro neuroderecho, que es considerado muy importante es la integridad mental, nadie debería tener acceso a los contenidos del cerebro que siempre hemos considerado intangibles y siempre hemos considerado que son una fortaleza que nos permite una autonomía y un conocimiento sin que nadie pueda intervenir, ni con nuestro consentimiento y menos todavía, sin él.

Entonces, necesitamos esa protección y es una protección que está en camino, en las diferentes naciones, buscándose que exista una recomendación supranacional con el fin de que estos neuroderechos sean incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, para que tengan ese nivel y esa protección, porque la omisión sería excesivamente grave para los seres humanos.

Un neuroderecho fundamental es el de la continuidad sicológica. Nuestra Constitución habla de la integridad mental y habla de la salud mental, pero la Constitución tiene ya casi tres décadas y el debate sobre las neurociencias era embrionario, ahora ya existe, ya avanza y es el momento, tal vez de que los legisladores atiendan este tema.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, por las respuestas.

Invitamos al congresista Aragón Carreño para que formule las preguntas.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP). - Bien, gracias, señor presidente.

Bueno, dar la bienvenida a la doctora Pilar Tello Leiva y las preguntas son las siguientes: doctora, cuando hablamos de esa sentencia expedida por el Tribunal Constitucional sobre el caso del muro que divide o dividió a dos distritos, La Molina y Villa María del Triunfo, que declara fundado un proceso de Habeas Corpus, interpuesto por un ciudadano contra el entonces alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, por la vulneración de su derecho al libre tránsito, ¿cuál es su opinión y su comentario respecto a los derechos de este señor ciudadano que habrían sido violados, obviamente, afectados, motivo por el cual plantea el Habeas Corpus?, uno.

Dos, me interesa también saber su opinión sobre esta demanda competencial que, en su momento planteó el Parlamento Nacional, el Congreso de la República contra el Ejecutivo con respecto a la cuestión de confianza y que ya pues hay un pronunciamiento de parte del Tribunal Constitucional en el Expediente 004-2022.

Esa opinión, desearía saber porque obviamente estamos, ¿qué opina usted ante el rechazo, rehusamiento, negación? Bueno, la sentencia ya se dio, ya se expidió, pero su opinión de todas maneras, por supuesto, es muy importante.

Y, finalmente, la tercera pregunta, tiene que ver con la..., ¿usted estaría de acuerdo eventualmente o no y porqué, con la reforma total, una reforma total de la Constitución Política del Estado, reformas parciales, a su juicio y criterio, de ser el caso? ¿Qué reformas parciales deberían darse finalmente en la Carta Magna, el Capítulo Tercero?, ¿Segundo?, no sé, o ¿quizás una total? En fin, yo pongo a su juicio esa pregunta.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Adelante.

LA POSTULANTE, señora María del Pilar Dolores Tello Leiva.— Mil gracias, congresista Aragón.

Bueno, la primera pregunta sobre el *Habeas Corpus*, en este caso, se refiere a un derecho conexo y a una amenaza concreta al derecho de libre tránsito, que está incorporado dentro de los derechos que están amparados por el *Habeas Corpus*.

Sin embargo, bueno, a mí no me merece mayor comentario que la considero acertada como sentencia, pero lo que me parece más importante, o sea la pregunta segunda que usted me hace sobre el tema de la cuestión de confianza, porque en la cuestión de confianza, ha quedado un precedente que hay que la línea jurisprudencial posterior del Tribunal Constitucional ha tratado de eliminar y que es la disolución del Congreso, por denegatoria fáctica.

Lo que quiero señalar de una manera sucinta es que, el Tribunal Constitucional ha logrado poner una definición y una conclusión respecto, en primer lugar, de que no puede haber una cuestión de confianza abierta y desregulada, debido a que la Ley 31355 que se dio después de la disolución del Congreso y que ha sido validada en su constitucionalidad, a pesar de haber sido

cuestionada por el Ejecutivo, determina claramente, cuáles son los elementos por los cuales, el Ejecutivo puede hacer cuestión de confianza y señala que no puede ser por reforma constitucional, que no puede ser por atribuciones exclusivas y excluyentes del Congreso, como es la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, que lamentablemente, dio lugar a la ilegal disolución del Congreso del 30 de setiembre de 2019.

Y, además, se ha señalado claramente, que la interpretación de la cuestión de confianza no puede ser parte del Ejecutivo, porque eso eliminaría totalmente el principio de separación de poderes al cual se refiere el artículo 43 de la Constitución, de tal manera que la denegatoria fáctica de la confianza, ha sido convalidada como una denegatoria que no existe en nuestro ámbito constitucional y que además no puede ser una causal de disolución del Congreso. (7)

El Tribunal Constitucional ha tenido también otra oportunidad de precisar cuál es el ámbito de la cuestión de confianza y cuál es el procedimiento cuando un acuerdo del Consejo de Ministros, presidido por Aníbal Torres, señaló que el rechazo de plano por la Mesa Directiva significaba un rehusamiento de confianza que podía servir como una oportunidad para la disolución del Congreso.

Creo que es muy importante esta trayectoria del TC, porque era muy importante, esencial, decir cuáles son los límites y el verdadero rol de la cuestión de confianza para evitar la inestabilidad jurídica y política en nuestro país.

La tercera, no recuerdo cuál era.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Por su intermedio, señor presidente, yo le pregunté su comentario como abogada.

Nuestra Carta Magna, eventualmente, ¿necesita reforma total, reformas parciales y, de ser el caso, qué reformas parciales, según a su juicio, como abogada y ciudadana?

La señora TELLO LEYVA, María del Pilar.— Yo considero que hasta el momento, y sobre todo en la etapa que estamos viviendo de tanta inestabilidad política y jurídica, no sería conveniente. No la descarto si fuera otro momento, pero no sería conveniente una reforma total.

Yo iría, más bien, por el lado de las enmiendas y teniendo en cuenta que la Constitución en su artículo tercero declara el número abierto, el *numerus apertus* de los derechos, ahí es donde podríamos trabajar la propuesta de los nuevos derechos que la revolución tecnológica hace posibles.

Esa es una especialidad que he asumido hace siete años. Estoy trabajando sobre los efectos de la revolución tecnológica en la política, en los medios de comunicación y en la sociedad.

Y yo creo que de esas conclusiones se puede derivar una actualización de los derechos, que incluso señalo la redacción

de los derechos humanos que en el siglo XXI es considerada la ideología internacional que rige para todo el mundo, la Declaratoria de los Derechos Humanos.

Si estos derechos humanos necesitan una reconceptualización o una reactualización, teniendo en cuenta que el marco jurídico internacional en que fueron fraseados hace ya bastante tiempo, ha cambiado totalmente.

Y creo que uno de los elementos que va a cambiar definitivamente derechos, como: el derecho al trabajo, el derecho al sufragio, el derecho a la integridad mental y física, es el tema de la inteligencia artificial, y me remito a lo que anteriormente expliqué.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, por las respuestas.

Tiene el uso de la palabra el congresista Bellido Ugarte.

El señor BELLIDO UGARTE (PB). - Gracias, presidente.

Solicito que la postulante, por su intermedio, pueda tener a la mano lapicero para poder tomar nota de las preguntas que voy a formular.

Primero: ¿Qué la motiva ahora para postular a formar parte de los magistrados del Tribunal Constitucional, habiendo postulado con anterioridad, toda vez que de la revisión de su hoja de vida se evidencia mayor actividad política y periodística?

Segundo: ¿Desarrolle ustedes cuáles son los requisitos regulados por la Constitución Política del Perú para declarar estado de sitio y el plazo máximo de duración?

Tercero: el artículo 79 de la Constitución regula la iniciativa de gasto del Congreso. ¿Indique usted cuál es la posición del Tribunal Constitucional, mencione los fundamentos considerados por el Tribunal?

Señor presidente, serían las tres preguntas que se le formula a la postulante.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista Bellido.

Para que responda la postulante.

La señora TELLO LEYVA, María del Pilar.— La motivación que me lleva a formar parte del Tribunal Constitucional, es cierto, como dice el congresista Bellido, que he desarrollado gran actividad en la parte de la ciencia política y también en los medios de comunicación.

Soy periodista profesional, incorporada al colegio por honor y no por formación. Porque en la época en que yo comencé a ser periodista, que fue muy pronto, no existían todavía las Facultades de Comunicación ni tampoco la formación profesional

que ahora se puede ofrecer a los jóvenes. Eran los profesionales liberales los que asumíamos el periodismo.

Y el periodismo y la docencia yo los he ejercido por el mismo motivo, porque creo que es importante el análisis y la transmisión de valores y principios en la defensa de la democracia y el Estado de derecho.

Y mi formación de abogada y de doctora en Derecho ha confluido con formación en ciencia política que la hice en Francia, junto con mis estudios de doctorado. Y porque considero que el derecho y la política son dos caras de una misma moneda: una, es la jerarquía y la normatividad que regula la sociedad desde el Estado; y otra, es el ejercicio del poder al servicio de esa misma sociedad dentro de los cánones que establece el Derecho.

De tal manera, que ambos, junto con el ejercicio del periodismo, hacen una formación polivalente que se puede resumir en el respeto de la democracia y los valores fundamentales, y los derechos del ser humano y del ciudadano.

Mi interés en llegar al Tribunal Constitucional es porque considero que en la carrera del Derecho es una cumbre de profesionalidad, es una cumbre a partir de la cual se puede mostrar todas las conclusiones y las experiencias que uno ha conseguido durante la vida.

Mi trayectoria de vida ha sido siempre de servicio, he trabajado para todos los poderes del Estado y he ejercido la docencia durante más de 40 años en Ciencia Política y en Derecho. Actualmente soy profesora de Teoría del Estado y de Sistemas Jurídicos y Políticos en la Universidad Villarreal, y tengo varios libros sobre eso.

Estudié las relaciones entre la comunicación, la política y el derecho. Mis libros versan sobre todo sobre el derecho a la información, que es un derecho matriz, por el cual se pueden ejercitar todos los otros derechos.

Pero además he considerado importantísimo asumir el avance del estudio de la revolución tecnológica, a la cual me he dedicado en cinco años pasados con un libro que salió el año pasado, y con dos libros que tengo en camino, el último de los cuales se trata de Derechos Fundamentales e Inteligencia Artificial.

Mi vocación es analizar el derecho y su impacto en el poder y en la sociedad. Ese es mi objetivo y es mi motivación.

Y dentro del Tribunal Constitucional me gustaría hacer llegar esa visión polivalente, que ahora es tan importante en muestra sociedad.

Respecto de los estados de excepción, a los que se refiere el Capítulo VII del Título IV, De la Estructura del Estado, estos estados de excepción son el estado de sitio y el estado de emergencia.

El estado de sitio es al que recurrimos en los momentos de mayor convulsión social, como puede ser una guerra, como puede ser… sin embargo, nosotros no hemos recurrido al estado de sitio durante mucho tiempo, a pesar de haber tenido una convulsión tan fuerte como la que tuvimos en la época del terrorismo. Y ahora estamos, más bien, apelando al estado de emergencia, que esperemos sea un elemento claro de definición respecto de la lucha contra la delincuencia y sobre todo para darle una mayor seguridad a nuestra sociedad.

Respecto a la tercera pregunta, no la llegué a apuntar.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Bellido, ¿puede hacer llegar la tercera pregunta?

Congresista Bellido... Bueno, era sobre el estado de excepción.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Presidente, no logré escuchar bien.

El señor PRESIDENTE.— La tercera pregunta quiere que le repitan a la postulante. Si puede hacerlo, por favor.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Sí, había indicado al inicio tomar lapicero y papel, pero igual.

El artículo 79 de la Constitución regula la iniciativa de gasto del Congreso. Indique usted cuál es la posición del Tribunal Constitucional, mencione los fundamentos considerados por el Tribunal.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda la postulante.

La señora TELLO LEYVA, María del Pilar.— Conozco en general la posición del Tribunal Constitucional que está a favor de que el Parlamento no tenga iniciativa de gasto, por cuanto las demandas regionales y las demandas de cada departamento desbordarían la capacidad del congresista de poder responder a lo que es posible hacer.

De tal manera, que el Tribunal Constitucional ha asumido un criterio, más bien, práctico de poder enfrentar un presupuesto nacional sobre demandas nacionales, urgencias nacionales, exigencias nacionales de gasto, más que priorizar los pedidos que podrían recibir los congresistas de sus propias regiones.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, por las respuestas.

Cedemos el uso de la palabra al congresista Bermejo Rojas para que haga las respectivas preguntas.

El señor BERMEJO ROJAS (CD-JP). - Gracias, señor presidente.

Doctora Tello, muy bueno días.

Yo quería preguntarle cuál es su posición respecto de la Ley 3194/2022 que propone modificar el Código Civil a fin de prohibir el matrimonio de personas con menores de edad.

El señor PRESIDENTE. - Para que responda la postulante.

La señora TELLO LEYVA, María del Pilar.— Sí, mi posición es contraria al matrimonio entre menores. Primero, porque considero que el matrimonio es un estado en el cual se debe asumir responsabilidades muy grandes respecto de una familia que se crea y se debe tener la más alta responsabilidad sobre todo respecto de la formación de los menores.

Niños o menores de 14 años están todavía para ser protegidos por una familia, no para hacer una familia.

Y creo que si hay costumbres en determinados grupos sociales para que menores de edad puedan contraer matrimonio, deberíamos tener, más bien, una orientación madura emocional e intelectual y racionalmente para impedir que esas relaciones desemboquen en una situación que ya es un hecho para comprometer proyectos de vida y para determinar responsabilidades económicas de criaturas que todavía no lo pueden hacer. (8)

Lamentablemente, en nuestra sociedad hay mucha irresponsabilidad respecto de la paternidad y son la mayoría las mujeres en nuestro pueblo que desempeñan el doble rol de padre y madre.

No dejemos que sean los niños que trunquen su desarrollo adoptando responsabilidades, para las cuales todavía no están ni preparados ni formados ni pueden asumirlas para garantizar el sustento de los niños que traen al mundo.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, por las respuestas.

Invitamos al congresista Cruz Mamani... No está.

Invitamos al congresista Cueto Aservi, para que formule las preguntas.

El señor CUETO ASERVI (RP). - Muchas gracias, presidente.

El señor CRUZ MAMANI (PL). - Gracias, presidente.

Unos minutos.

El señor PRESIDENTE.— Con las disculpas del caso, congresista Cueto.

Adelante, congresista Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— No, presidente, le decía, con las disculpas del caso, puede proseguir el congresista Cueto.

Yo me apersono enseguida. Prefiero hacerlo en forma presencial. Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Adelante, congresista Cueto.

El señor CUETO ASERVI (RP). - Muchas gracias.

Doctora, ¿cómo está? Buenos días.

La señora TELLO LEYVA, María del Pilar. - Qué tal.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Le voy a pedir que sea puntual. Son varias preguntas, pero quiero solamente su posición.

La señora TELLO LEYVA, María del Pilar.- Sí.

El señor CUETO ASERVI (RP).— La primera: ¿Cuál es su opinión respecto a la reciente medida cautelar que ha presentado el Poder Judicial contra el Congreso?

La segunda: ¿Si está de acuerdo con que otro poder del Estado u organismos internacionales interfieran en las atribuciones del Congreso?

La señora TELLO LEYVA, María del Pilar.— En primer lugar...

El señor CUETO ASERVI (RP). - Todavía no termino.

La señora TELLO LEYVA, María del Pilar. - Ah, perdón, perdón.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Perdone. Le voy a hacer varias preguntas. Tome nota y ahí ya corta nomás las respuestas, quiero saber su posición.

La tercera: ¿Cómo aplicaría, en el hipotético que usted esté en el TC, cómo aplicaría las sentencias y opiniones consultivas que hace la CIDH en sus decisiones como magistrada del Tribunal en los casos, como, por ejemplo, —directamente la pregunta—eutanasia, matrimonio homosexual, aborto, terrorismo?

La siguiente: ¿Cuál es su opinión sobre la calificación de lesa humanidad para los delitos imputados a miembros de las Fuerzas Armadas, policiales, que combatieron el terrorismo en el Perú entre los años 1980 y 2000? ¿Es aplicable el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en estos casos?

Y la última, que es un poco más personal: usted es magistrada suplente de la JNJ, la Junta Nacional de Justicia, desde el 2 de enero del año 2020. Como candidata, ¿cuál va a ser la posición que va a asumir si tuviera que reemplazar a uno de los miembros de la JNJ? ¿Va a renunciar a este proceso o en el caso de que fuera electa magistrada va a ver estos casos relacionados a la JNJ o se va a inhibir?

Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda la postulante.

La señora TELLO LEYVA, María del Pilar.— En primer lugar, la posición de principio, de acuerdo al artículo 43 de la Constitución, es que nuestro gobierno se organiza por el principio de la separación de poderes, por lo tanto, la interferencia está vedada.

En el caso concreto de la resolución cautelar, me parece un exceso y no es el único. Ya se han producido excesos de interferencia del Poder Judicial respecto del Poder Legislativo.

Hay que tener en cuenta que, si bien todos los ciudadanos debemos acatar las resoluciones del Poder Judicial, estas tienen que atender principios de racionalidad, de legalidad, de legitimidad, de proporcionalidad.

En cuanto a la legitimidad, solamente quiero poner un argumento, que me parece importantísimo y que no lo he escuchado.

La legitimidad de origen del Parlamento va por encima de la legitimidad de ejercicio del Poder Judicial y de alguna manera, en la primacía de las resoluciones, deberían tenerse en cuenta.

En segundo lugar, el Legislativo representa con legitimidad de origen a toda la Nación.

El Poder Judicial tiene, por supuesto, un procedimiento que aplica la Junta Nacional de Justicia de elección, sin embargo, hay resquicios que deben ser atendidos.

El TC ha dicho "no interferencia" y no ha dicho "no interferencia" por casos. Para mí la no interferencia es un principio general, no se refiere a casos concretos, se refiere a que el Poder Judicial de ninguna manera debe intervenir en las atribuciones, disposiciones e investigaciones que pueda realizar un poder esencialmente político y de representación, y de fiscalización, como es el Legislativo.

En cuanto a las opiniones que pueda dar la Corte Interamericana de Derechos Humanos o recomendaciones, yo creo que hay que hacer valer la prevalencia del orden jurídico nacional.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos no puede colisionar con el orden jurídico interno y menos todavía imponerse, porque la supranacionalidad no es un principio imperativo, es un principio de coordinación y es un principio de incorporación cuando el Estado así lo acepta.

Pero en el caso de colisión, hay que ver de qué manera se armonizan las opiniones, pero nunca aceptar una imposición que no es válida por el principio de la soberanía de los Estados.

En cuanto a la eutanasia, mi posición es a favor. No considero que haya un conflicto con el fundamental derecho a la vida, cuando esta vida está comprometida y ya no significa ese derecho del que debemos disfrutar, sino una tortura que venimos sufriendo.

Por eso, mi posición personal, no exijo que nadie esté de acuerdo con ella, es a favor de la eutanasia.

En cuanto al matrimonio entre personas de distinto sexto estoy en contra. No considero, lamentablemente hay mucha gente que considera que sí la condescendencia y la tolerancia, y la justicia deberíamos llevarlos a eso, pero creo que hay una

cláusula de conciencia que nos puede permitir decir cuándo estamos a favor y cuánto estamos en contra. En mi caso, no lo considero como posible.

En cuanto a la lesa humanidad, creo que en los conflictos bélicos existe una Convención de Ginebra que nos permite determinar si es que ha habido abusos o ha habido excesos y no podemos aplicar un concepto tan grave como el genocidio o los crímenes de lesa humanidad si es que no conocemos concretamente la forma en que se han desarrollado los hechos.

Lo que queda claro es que cada Estado tiene su derecho a la defensa y tiene también sus controles internos y su fiscalización, para que esos excesos no se produzcan. A eso tenemos que recurrir cuando existen calificaciones tan graves, como crímenes de lesa humanidad.

Y luego el último, respecto a la Junta Nacional de Justicia, yo ya he manifestado que no me podría incorporar porque ya no estoy considerada como miembro accesitario, ya que he superado la edad de que es posible. Así que no lo considero como proyecto posible.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, por la respuesta.

Invitamos al congresista Cruz Mamani, para que formule las preguntas.

El señor CRUZ MAMANI (PL). - Muchas gracias, presidente.

A través suyo, saludo a la doctora Tello.

Doctora, en primer lugar, en el entendido que usted se vaya a incorporar a una institución tan importante para nuestro país, ¿qué sabe usted sobre su historia, alguna referencia histórica? De forma breve, nos puede ofrecer, por favor.

En segundo lugar, ¿qué experiencia tiene usted en el ámbito constitucional, patrocinio, producción intelectual, docencia, una referencia? Y si hay un caso puntual por destacarlo, también.

En tercer lugar, su opinión sobre la configuración intercultural de nuestro país. ¿Usted considera que somos un país, una nación, una sola nación monocultural o vamos hacia esa tendencia? ¿Cuál es su visión de país o somos un país multicultural, intercultural?

Si pueden facilitarle, por favor, su...

La señora TELLO LEYVA, María del Pilar. - Le agradezco mucho.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— ¿O tiene usted una mirada intercultural del país?

Le agradeceré sus respuestas, por favor.

La señora TELLO LEYVA, María del Pilar.— Mi trayectoria, sobre todo de docencia, está muy ligada al ejercicio del poder, porque he estudiado mucho y dictado cursos sobre Ciencia Política, pero también sobre Derecho Constitucional.

Actualmente soy profesora principal de la Facultad de Derecho de la Universidad Ricardo Palma y titular del curso Teoría del Estado. También enseño Sistemas Jurídicos y Políticos.

He sido directora de la Escuela de Derecho y de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad Villarreal, donde me especialicé en Derecho a la Información, Comunicación y Política, relaciones entre los medios de comunicación y la política.

Porque existe también un poder mediático, junto al poder político, y los congresistas ven diariamente esa diferencia entre lo que es el poder que sale de las urnas y el poder de los medios de comunicación.

El poder político tiene todas las limitaciones que la Constitución y las leyes establecen, pero el poder mediático no las tiene.

El poder mediático tiene un derecho a la información que debe guiar sus actividades. No siempre obedecido, no siempre acatado, porque la regulación de los medios de comunicación es muy compleja, sobre todo porque atañe a la libertad de expresión y a la libertad de opinión, y es muy difícil que la regulación de los medios se produzca en la medida en que no aceptan que se regule ningún tipo de contenidos.

Y también podemos ver, y lo digo desde mi rol y mi papel de periodista, también podemos ver que existen excesos y existe competencia con las atribuciones del Estado, por ejemplo, existe un Parlamento mediático, existen juicios mediáticos, existe una influencia en el derecho de sufragio, que no está regulada porque se deja a la autorregulación, que no siempre funciona.

Esos han sido varios de los aspectos en que yo he insistido en mis libros regulando o buscando la regulación y el respeto a los derechos fundamentales, que son la base también del Derecho Constitucional.

El Derecho Constitucional y la Ciencia Política, como decía hace un momento, son dos caras de la misma moneda y necesitamos siempre mantener la visión de la política porque es el ejercicio del poder al cual el Derecho le da el marco de realización, de tal manera que las dos carreras funcionan.

Tengo también experiencia en los distintos poderes del Estado. He sido asesora del Primer Ministro, trabajé con la doctora Beatriz Merino. He sido asesora de dos presidentes del Congreso, el doctor Ántero Flores Aráoz y el doctor Luis Iberico, que también era periodista como yo, o es periodista como yo. Y también he trabajado durante veinte años como asesora del Superintendente de Banca y Seguros. (9)

De tal manera que, junto a la docencia universitaria eso me da una visión de cómo es en la práctica el Estado y cómo es que debemos enfrentar la diversa problemática que surge de las relaciones entre el Estado, la sociedad, el derecho, el poder político, el poder mediático y ahora el poder tecnológico que es el que estábamos conversando hace un momento.

Yo creo que el Tribunal Constitucional es un Tribunal de la Esperanza. Por encima de las atribuciones que la Constitución les da a los magistrados del TC, estos tienen la responsabilidad de responder a la esperanza de la sociedad que tienen en la justicia un valor que a veces se considera deteriorado y que todos los magistrados, en especial los del TC, deberíamos poner por delante poder responder a esa ansia de igualdad de justicia, de igualdad de oportunidades, de redistribución de la riqueza, de las diversas carencias que hacen que la subversión sea posible.

Cuando tenemos una responsabilidad de un país convulso como el nuestro y tenemos también posibilidades de que recrudezca el problema terrorista, ahí es donde más tenemos que enfrentar con sensibilidad social lo que son las carencias de las grandes mayorías que no hemos podido solucionar en dos siglos de República.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Bueno, yo voy a hacerle dos preguntas.

¿Cómo podría justificarse que países como Estados Unidos de América tengan una sola Constitución desde el año 1787 hasta la actualidad con las enmiendas necesarias, mientras el Perú ha tenido más de una docena, además de estatutos provisorios y de una Constitución Confederada?

Fundamente, por favor.

LA POSTULANTE, señora María del Pilar Dolores Tello Leiva.— La Constitución...

El señor PRESIDENTE. - La segunda pregunta, por favor.

¿Cuáles son las clases de control de constitucionalidad que aplica el Tribunal Constitucional según su jurisprudencia y en qué procesos?

Esas dos preguntas, por favor.

- LA POSTULANTE, señora María del Pilar Dolores Tello Leiva.—
 Perdón, la segunda es: ¿Cuáles son las clases?
- **El señor PRESIDENTE.—** ¿Cuáles son las clases de control de constitucionalidad que aplica el Tribunal Constitucional según su jurisprudencia y en qué procesos?
- LA POSTULANTE, señora María del Pilar Dolores Tello Leiva.— Bueno, la Constitución de Estados Unidos de 1787 es una Constitución Modélica que nos ha dejado como elección la gran fuerza que se le da a los jueces y también el control de la constitucionalidad.

Nos ha dejado también la estabilidad que significa una sola Constitución partir de la tecnología de las enmiendas. La Constitución no se modifica en su núcleo central y el texto permanece inalterable desde hace más de dos siglos.

Lo que permite que se modifique es la tecnología de las enmiendas o la técnica de las enmiendas, que se van a agregando como si fueran anexos para explicar qué aspectos van siendo cambiados o modificados o simplemente actualizados.

Las enmiendas resultan reformas constitucionales que tienen su propio procedimiento y una alta exigencia de votación calificada por cada Estado.

Por lo tanto, aplicar una enmienda significa un gran trabajo y una gran espera, porque muchas veces dura varios años poder procesar una enmienda en los congresos que se dan en cada uno de los estados que conforman la Federación.

Es importantísimo señalar que en el caso de las enmiendas prevalece la coordinación entre los estados, a fin de que esta Constitución se mantenga válida, eficiente y efectiva y que pueda durar en contraste con nuestros países que cada Gobierno quiere tener una Constitución para validar su ejercicio y para imponer su punto de vista.

Lamentablemente, nuestros países, no solo el Perú, está caracterizado por una falta de unidad respecto a los criterios constitucionales que no dudo que se deriva también del hecho de que en nuestros países existen demasiados partidos, mientras que en Estados Unidos el bipartidismo les da una gran fuerza a las instituciones.

Control de constitucionalidad en el Tribunal Constitucional.

El ejercicio del control de constitucionalidad por el Tribunal Constitucional es toda una elaboración en cada caso. demostrado el Tribunal Constitucional que tiene una gran capacidad de estudiar cada caso y de manifestar en la diversidad posibles sentencias, una capacidad de análisis, desarrollo y elaboración.

Cuando vemos las sentencias que da el Tribunal Constitucional, podemos distinguir las sentencias de especie y de principio. Las más importantes, bueno, las de especie, son las sentencias declarativas en que el magistrado encuentra la norma y la aplica; pero las sentencias de principio, son las que nos van a permitir proyectar la labor del Tribunal Constitucional, las sentencias instructivas y las sentencias institucionales, aquellas que trascienden el interés de las partes y se van hacia el interés de la sociedad y que incluso están destinadas a cambiar políticas de gobierno o a recomendar transformaciones en las políticas de gobierno.

Pero, en donde más se ve el matiz que aplica en su control de constitucionalidad el Tribunal Constitucional, es en las

sentencias que son llamadas las de interpretación que es normativo manipulativas, en las que el Tribunal Constitucional no se dedica solamente a decir: esta norma se excluye por colisión con la Constitución, sino que señala matices en los cuales se pueden evitar esa exclusión que podría tener también efectos dañinos para la sociedad.

Entonces, el Tribunal Constitucional puede enfrentarse a una ley que ha sido interpretada erróneamente y puede decir: esta ley será constitucional si se interpreta de determinada manera. Esa es una ley de interpretación propia.

Pero, también puede reducir la ley por considerarla que por exceso se ha convertido en inconstitucional y, de tal manera, rescatar los aspectos que sí son constitucionales.

Puede agregar aspectos por considerar que la ley es insuficiente y así como es insuficiente sería inconstitucional, pero si le agrega determinados aspectos se convierte en constitucional.

Puede también recomendar la sustitución y decir: esta ley es inconstitucional. Pero si se la sustituye de estos determinados aspectos, sería constitucional.

Puede también dar una sentencia exhortativa que le dice al Parlamento: esta ley es inconstitucional, pero no la voy a anular, exhorto al Parlamento para que la modifique en tales y tales sentidos para que sea constitucional.

Entonces, vemos en toda esta variedad de posibilidades de sentencia esa labor dedicada acuciosa del Tribunal Constitucional para conseguir que sus fallos no sean simplemente de rechazo a una ley por ser inconstitucional, sino que se va construyendo en la jurisprudencia criterios, valores, normas, para permitir que sea la norma o el precedente que da el Tribunal Constitucional la luz que ilumine a legisladores, a magistrados, en los distintos niveles y que la sociedad tenga una mayor seguridad del respeto y vigencia de sus derechos fundamentales.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Invitamos al congresista Jeri Oré, para que formule sus preguntas.

El señor JERI ORÉ (SP). - Muchas gracias, señor Presidente.

Por intermedio suyo, un saludo a la postulante. Dos preguntas.

¿Qué opina sobre el pedido realizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a que se precise los alcances de la figura de la incapacidad moral permanente, que es un conceto jurídico indeterminado?

Segunda pregunta: La inseguridad ciudadana se ha agudizado en los últimos tiempos; sin embargo, pareciera que el Estado Peruano no tiene ninguna estrategia adecuada para enfrentar ello, una de las presuntas limitaciones es que, al ser parte de La Convención Americana sobre Derechos Humanos, no se pueden establecer

sanciones como la pena de muerte, ¿considera que ha llegado el momento de evaluar la permanencia del Perú en esta Convención? Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda la postulante.

LA POSTULANTE, señora María del Pilar Dolores Tello Leiva.— Creo que es importantísimo que el tema de la incapacidad moral permanente como causal de vacancia sea asumido por el Parlamento, porque hemos tenido demasiada inestabilidad en estos cinco años y hemos visto una sociedad que se ha debatido entre la disolución del Congreso y la vacancia Presidencial. Esto es indeseable para cualquier sociedad que pretenda una estabilidad jurídica y política.

Entiendo que la responsabilidad es muy grande para poder determinar la incapacidad moral y entiendo también que hay quienes consideran que la generalidad de este concepto ayuda a que no se definan situaciones cuando no se quieren definir y que se permita que continúe, tal vez, un Gobierno que no es lo suficientemente adecuado para el país.

Pero creo que la responsabilidad de los legisladores y su representatividad va a legitimar cualquier tipo de precisión respecto de la incapacidad moral si queremos que la vacancia no siga siendo una amenaza inconsistente que planea en la situación política del país, sin llegar a definir situaciones cuando la economía y la estabilidad política lo exige. Así que, sí creo que es necesario.

Ahora, la incapacidad moral es un elemento que define claramente el ejercicio del poder. La moral es la práctica de la ética y es lo que permite distinguir lo que está bien y lo que está mal.

Si nosotros no tenemos claro que nuestra máxima autoridad como es el Presidente de la República se está comportando de manera ética y moral, estamos dándole una mala instrucción a nuestra sociedad. Corresponde al Parlamento terminar con esa incertidumbre y esa situación que no da ninguna seguridad.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Invitamos a la congresista Medina Hermosilla, para que formule sus preguntas.

LA POSTULANTE, señora María del Pilar Dolores Tello Leiva.— Perdón, perdón.

Hay una parte que no respondí de la pregunta del congresista Jeri.

El señor PRESIDENTE. - Por favor, adelante. (10)

LA POSTULANTE, señora María del Pilar Dolores Tello Leiva.— Aunque de alguna manera ya lo había hecho respecto de la

prevalencia de las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Había dicho ya que considero que de ninguna manera las recomendaciones pueden colisionar con el derecho interno y que inclusive en aspectos propios de decisión propia, como es el indulto presidencial, no deberían tampoco aceptar que se colisione, porque hay una soberanía y porque la supranacionalidad está limitada a la aceptación, nunca a la subordinación ni a la imposición.

Gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias.

Adelante, congresista Medina.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BMCN).— Muchísimas gracias, señor Presidente.

Por su intermedio, también saludo a mis colegas presentes el día de hoy y a la señora María Pilar Tello Leiva.

Mis preguntas son: ¿cuál es su opinión sobre la Resolución Judicial a favor de los miembros de la Junta Nacional de Justicia que suspende los efectos de la investigación y cualquier procedimiento en el Pleno del Congreso contra dichos funcionarios?

La otra pregunta es: podría usted explicarnos en qué consiste el control de convencionalidad y cuál es la diferencia con el control de constitucionalidad.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda la postulante.

Hacerles recordar, de que estamos nosotros con licencia los que estamos sesionando en esta comisión. Solo para hacerles recordar a todos los colegas.

Adelante con las respuestas.

LA POSTULANTE, señora María del Pilar Dolores Tello Leiva.— Había señalado ya en una de las respuesta que considero que la no interferencia entre poderes es inherente al respeto al principio de separación de poderes.

No podemos permitir que un poder interfiera en las atribuciones propias de otro poder; más aún, tratándose del Poder Legislativo que junto con el Ejecutivo son los únicos que tienen legitimidad de origen, quiere decir que tienen la representación elegida, no la designación.

Lo que sucede con la interferencia del Poder Judicial que en este caso me parece que es flagrante es que de ninguna manera puede subordinar al Poder Legislativo el Poder Judicial en el ejercicio de una facultad inherente de control político que es

el que estaría ejerciendo en el caso de la investigación a la Junta Nacional de Justicia.

Yo me hubiera querido inhibir de esta respuesta, porque soy miembro suplente de la Junta Nacional de Justicia, pero me quedo en el nivel del principio. Yo creo que la investigación política y la fiscalización que realiza el Parlamento debe prevalecer porque se trata de una atribución propia a su elección como representante de la Nación, que no puede ser subordinada al acatamiento de un juez que considera que se debe suspender. En todo caso, ese amparo debió darse en el momento en que se considerara un exceso en la investigación que viole los derechos fundamentales de los miembros de la Junta Nacional de Justicia.

Pero en este momento lo veo como una interferencia que el TC no ha considerado, porque el TC señala la no interferencia de poderes, no se refiere a casos concretos, se refiere en general. Y eso es lo que debemos evitar, la no interferencia.

En cuanto a la diferencia entre el control convencional y el control constitucional, el control constitucional se refiere a la aplicación del bloque de constitucionalidad el cual está constituido no solo por la Constitución, sino por las leyes de desarrollo constitucional y también por los tratados que el Estado Peruano ha asumido.

En ese bloque de constitucionalidad se inspiran las acciones, las sentencias de inconstitucionalidad que es una de las mayores atribuciones del TC, pero ese bloque de constitucionalidad se amplía cuando hablamos del control de convencionalidad, porque se refiere en especial a la Convención Americana de Derechos Humanos y también al Pacto Civil de Derechos Humanos y también a las normas mayores, como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Entonces, todos estos principios y todos estos referentes dan lugar a un marco mucho más amplio que es el del bloque de convencionalidad.

Gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Invitamos al congresista Alegría García, para que formule sus preguntas.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP). - Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas tardes a todos los colegas presentes, a la señora María del Pilar Tello Leiva, postulante, y a las personas presentes en la Sala.

Presidente, voy a formular cinco preguntas.

La primera es: usted se ha presentado como candidata al Congreso de la República en las elecciones del Congreso Constituyente de 1992 por el Partido Solidaridad y Democracia, posteriormente postuló en 1995 por Unión Por el Perú, el 2001 por el Partido

Aprista y el 2006 fue elegida por la PCM en el momento en que estaba el premier Jorge del Castillo como presidenta del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, y posteriormente en el 2006 fue designada como presidenta de Editora Perú.

En ese sentido, Presidente, a través suyo, ¿usted tiene alguna preferencia política?

Y, ¿qué es lo que opina acerca del transfuguismo?

LA POSTULANTE, señora María del Pilar Dolores Tello Leiva.— Perdón.

¿Si tengo una preferencia?

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP). - Política.

La segunda pregunta: usted tiene una producción académica bastante importante, se ha encontrado una publicación de un texto de su autoría titulado Fujimori el Emperador en las Sombras.

Quisiera que nos pueda comentar cuál es el sentido de ese ensayo.

Por otro lado, en el Capítulo II de la Constitución Política se establece cuatro artículos referidos al medio ambiente, los recursos naturales y su aprovechamiento.

En ese sentido, ¿cuál es su opinión entre la relación entre la inversión privada y el cuidado del medio ambiente?

Entre la Constitución de 1979 y la de 1993 existen dos tipos de regímenes económicos bastante diferentes entre sí, uno propugna una mayor intervención estatal y el otro promueve y garantiza la actividad privada, ¿cuál es su opinión al respecto?

Por último, Presidente, a través suyo, ¿qué opina usted sobre la doctrina del Tribunal Constitucional acerca de que a partir de los conceptos jurídicos intermediarios establecidos en la Constitución y en la ley es legítimo aplicar la potestad sancionadora del Congreso?

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda la postulante.

LA POSTULANTE, señora María del Pilar Dolores Tello Leiva.— A ver.

Mi opción política existe y se puede ver en los artículos que escribo semanalmente.

Mi opción política es por el Centro, soy una social demócrata convencida.

Creo que los extremos en nuestro tiempo no son buenos ni paras la humanidad ni para el país.

El mundo ha pasado, desde el Siglo XVIII en que se produjeron las revoluciones que trajeron a la libertad como una idea nueva

para la humanidad, el mundo ha pasado por un siglo de liberalismo con su manifestación económica que es el capitalismo, que fue el Siglo XIX.

Luego tuvimos un siglo en que las ideas socialistas se impusieron, que fue el Siglo XX hasta la caída del Muro de Berlín. Y luego hubo un renacimiento del liberalismo con el pensamiento neoliberal.

Cuando entramos al Siglo XXI estamos buscando eliminar los excesos de esas ideologías, por eso considero que el camino del centro, un camino moderado que no esté en los extremos ni en la Ultraderecha ni en la Ultraizquierda es algo positivo no solo para nuestro país, sino también para la humanidad, porque considero que tanto el capitalismo como el socialismos tienen elementos que son rescatables y así deberíamos pensarlo y analizarlo, unos haciendo predominar la igualdad, otros haciendo predominar la búsqueda de la ganancia y el incremento del capital.

Entre esos dos puntos, me sitúo.

Me señala que los muchos libros que he escrito hay uno relacionado con el periodo del fujimorismo y que lleva como título: Fujimori el Emperador de las Sombras.

Em primer lugar, no es un libro publicado, es un libro que todavía está ahí sin publicar.

En segundo lugar, es un libro testimonial sobre la época en que muchos luchamos contra el fujimorismo en aspectos concretos que después han sido vistos como, por ejemplo, la red de dominio mediático, la red de dominio judicial, la red que impidió que se pudiera establecer una mejor democracia durante esa década.

Sin embargo, no se ha publicado porque lo he dejado ahí y quiero referirme al título que usted ha mencionado. El título se lo puso uno de mis alumnos, cuando yo les comenté que estaba desarrollando este libro que es sobre todo testimonial, les pedí que pusieran un título y uno de ellos se levantó y me dijo: Fujimori nación en Japón o nación en Perú, pero sus ancestros son japoneses y, por lo tanto, es el Imperio del Sol. Si él hubiera sido gobernante en Japón, hubieras sido El Emperador del Sol; pero como nación en el Perú y ha tenido tantos cuestionamientos, yo le pondría El Emperador en las Sombras.

Cierro ese tema.

La Constitución tiene un régimen económico que considera prioritariamente la inversión privada y que coloca al Estado en un rol subsidiario, porque considera que el Estado dirige el desarrollo de la nación en aspectos concretos, como son la promoción del empleo, la salud, la educación, la infraestructura, los servicios públicos.

Y para que el Estado pueda desarrollar la actividad empresarial, necesita la autorización del Parlamento y por un alto interés,

no por cualquier interés, por un alto interés público. Quiere decir, que de alguna manera, en mi opinión, ese enfoque está disminuyendo la presencia del Estado en la economía teniendo en cuenta que el Estado es el mayor representante de la Nación.

Tal vez sería necesario matizar el rol de la subsidiaridad, (11) sobre todo, en estos momentos en que el rescate de la presencia del Estado se da a nivel académico desde un libro que ha conmocionado a Europa que se llama "El Rescate del Estado Empresarial".

Entonces, tal vez, en algún momento sería necesario matizar la presencia del Estado en la empresa para poder poner un equilibrio entre lo que es la inversión privada y la inversión pública.

Creo que con eso.

El señor PRESIDENTE. - Alguna pregunta.

Lo que queremos decirles a los colegas congresistas que hay que precisarle a la postulante y a todos los postulantes y que las respuestas sean concretas, porque estamos excediendo en el tiempo en el cual estamos ligados.

Por favor.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP) .- Muchas gracias, presidente.

Solo me quedaron algunas dudas en el tinterillo, es: ¿Cuál es su opinión sobre el transfuguismo? En relación a la primera consulta que le había hecho.

Y en relación a los artículos referidos a medio ambiente y el papel que estos juegan ¿cuál es su posición entre el cuidado del medio ambiente y la inversión privada?

Y solamente a título de, digamos, tal vez aclarar un poco más la última respuesta que nos ha dado es respecto al equilibrio ¿no? ¿qué significa un equilibrio entre el sector público y el sector privado y la inversión? ¿esto es un intervencionismo o es? ¿cómo define el equilibrio entre ambos sectores?

Muchas gracias.

La señora TELLO LEYVA, María del Pilar.— Bueno, creo que el equilibrio es una palabra que es muy difícil de definir.

Sin embargo, creo que debería haber igual capacidad del sector privado y del sector público para poder solucionar los problemas sociales.

Creo, además, que el Estado tiene una representatividad social insoslayable y que tiene que preocuparse por atender, no solamente el crecimiento económico, sino el desarrollo integral, como lo dice la Constitución, de la sociedad y para eso no se le deberían poner cortapisas, lo cual no quiere decir un intervencionismo total dentro de la economía, para eso recurro al concepto de equilibrio.

En cuanto al cuidado del medio ambiente, yo creo que es una responsabilidad, no solamente del sector público, del sector privado y de las organizaciones sociales. La situación del medio ambiente en este momento es de tal urgencia que necesitamos que el trabajo de conciencia de respeto al medio ambiente se difunda por todos los miembros posibles y con todos los recursos posibles y que a ello contribuya el sector privado, el público, las organizaciones sociales, la academia, la escuela, porque eso es una cultura de respeto y de preservación que nos atañe a todos.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Sobre el transfuguismo, a través

La señora TELLO LEYVA, María del Pilar.— El transfuguismo, sí. Yo creo que nadie que piense en la estabilidad política del país podría aceptar el transfuguismo. Creo que hay una conciencia, una cláusula de conciencia que hay que respetar, pero no que pueda banalizarse el cambio de un partido a otro sin ningún tipo de sanción, no política, sino una sanción tal vez partidaria o social.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias.

Invitamos a la congresista Amuruz Dulanto para que formule la pregunta.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).- Sí.

Una última pregunta, presidente.

Muchas gracias.

¿La última parte?

suyo, presidente.

¿Qué opinión le merece respecto a la sentencia del Tribunal Constitucional 0001-2022 caso que regula el referéndum sobre la reforma de la Constitución?

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda la postulante.

Pilar.- El señora TELLO LEYVA, María del considerado que la participación de Constitucional ha sociedad vía Asamblea Constituyente o referéndum es un poder que no tiene límites, porque es el poder constituyente, de tal manera que las delimitaciones que se puedan hacer por el voto facultativo ¿no? en el referéndum trasciende la posibilidad de que sea la sociedad en su conjunto la que determine cuál debe ser la norma máxima como es la Constitución o aspectos concretos de la juridicidad como son normas que sean sometidas a la evaluación social y esto nos lleva a establecer que la reforma de la Constitución, no solamente puede estar constreñida a la participación congresal que al final es representativa, pero siempre tenemos que respetar la fuente de esa representatividad que es el poder constituyente.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

La Presidencia agradece la presencia de la postulante, señora Tello Leyva, y la invita a retirarse de la sala.

La señora TELLO LEYVA, María del Pilar. - Perdón.

Antes de retirarme y como un agradecimiento a mi participación, quiero dejarle a usted el último libro para que se ha donado a la Biblioteca del Congreso.

El señor PRESIDENTE. - Secretario técnico, por ahí para...

La señora TELLO LEYVA, María del Pilar. - Aquí se lo dejo.

El señor PRESIDENTE. - La Secretaría Técnica.

La señora TELLO LEYVA, María del Pilar. — Mil gracias.

El señor PRESIDENTE. - La Secretaría Técnica.

Okey.

Se suspende por breves minutos la sesión para invitar a pasar al postulante, señor Hernández Chávez.

-A las 10:44 h, se suspende la sesión.

(Pausa).

El señor PRESIDENTE. — La Presidencia saluda al postulante, señor Pedro Alfredo Hernández Chávez y le invoca a que responda las preguntas de los señores congresistas de manera precisa y concreta.

Tiene la palabra el congresista Alegría García.

Tiene la palabra la congresista Amuruz Dulanto.

Congresista Amuruz.

Tiene la palabra el congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP). - Gracias, señor presidente.

Saludar también al doctor Pedro Hernández Chávez, postulante en este concurso.

Doctor Hernández, a ver, respecto de las reformas, según su criterio, su opinión ¿qué reformas debería proponerse a la Constitución actual, a la Constitución vigente del 93 respecto del capítulo del Tribunal Constitucional? ¿Habría que añadir algunos aspectos más, algunos articulados? No sé ¿competencias? Esa es mi inquietud.

- 2. ¿Qué opina, doctor Hernández, de la prohibición de la reelección presidencial? ¿está a favor, en contra de la reelección parlamentaria? ¿Por qué sí? ¿Por qué no? sus argumentos.
- 3. Si bien es cierto, el Presidente de la República tiene la facultad de disolución del Congreso es una facultad que está bien reglamentada en la Constitución Política, este año no tanto,

pero el año pasado existía cada momento una suerte de amenaza ;no? vedada de parte de unas instancias del Ejecutivo ;no? pero eso puede volver a pasar en un futuro.

Y, última pregunta, doctor, la siguiente: Cómo explica que, a ver, si, por ejemplo, Estados Unidos tiene, pues, una sola Constitución en más de 200 años; el Perú ha tenido 13 constituciones, diversos estatutos provisorios ¿no? ¿Cómo explica ello? ¿Cada presidente quiere tener una Constitución a su medida? ¿En el Perú no camina el sistema presidencialista? ¿Debemos volvernos un sistema parlamentarista, mixto? ¿cuál sería su opinión?

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda el postulante.

El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo.— Señor presidente, antes que nada, quisiera dedicar mis primeras palabras a extenderle mi saludo cordial y a través de usted a todos los señores congresistas y reiterar mi compromiso por absolver las preguntas de la manera más precisa posible.

De manera puntual, muchas gracias, congresista Aragón, he tomado nota de cada una de las preguntas y, en todo caso, alguna que hace no respondía, por favor, le agradecería lo pudiera preguntar.

Sobre la reforma del Tribunal Constitucional, en primer lugar, debo aclarar que quien aquí se presenta lo hace en condición de postulante a magistrado del Tribunal Constitucional, o sea, no podríamos tener, si Dios permite que pudiera llegar a ese cargo no podríamos, digamos, definir ahí las reformas que podrían competer, porque es un tema propiamente legislativo.

Sin embargo, como profesor de Derecho Constitucional, sí creo que es importante analizar algunos aspectos que, por ejemplo, el Tribunal Constitucional podría utilizar. Hay una referencia muy interesante, por lo menos a mí, me parece bastante interesante, por ejemplo, es el modelo español. En España la jurisdicción constitucional, por ejemplo, no transita los procesos constitucionales por el Poder Judicial, va directamente al Tribunal Constitucional que, obviamente, está conformado de una manera diferente, porque son 15 o 17 miembros y, claro, derecho a la pluralidad de instancias se garantiza de una sala a otra o al Pleno dependiendo la complejidad, porque esta visto, según las estadísticas de todo lo que vienen a ser los procesos que se resuelven que la gran mayoría de tiempos se permite, se pierde o se dilata en el Poder Judicial. Ese puede ser un primer

Un segundo tema, que parece interesante también y que es una ausencia en el Tribunal Constitucional, es, por ejemplo, la no habilitación legislativa para poder crear un sistema de

supervisión de sentencias, por ejemplo. El Tribunal Constitucional está, el Pleno anterior existió un mecanismo de supervisión de sentencias, pero que, con la llegada del nuevo Pleno, por ejemplo, fue dejado sin efecto, porque faltaba una habilitación legislativa.

Entonces, por ejemplo, eso me parece un tema importante que tranquilamente podría ser objeto de una regulación.

Una tercera característica que también parece importante añadir y, obviamente, esto es una opinión discrepante o polémica. Yo considero que los miembros del Tribunal Constitucional deberían ser todos especialistas en Derecho Constitucional, porque me parece que es absolutamente necesario que los miembros del Tribunal Constitucional hablen el mismo lenguaje. Yo no me imagino candidatear al Tribunal Fiscal abogados que no conozcan derecho vinculado a materia presupuestaria, financiera o impuestos.

Entonces, me imagino que lo mismo sucede aquí y de eso el Derecho Comparado, precisa un montón de ejemplos sobre el particular ¿no? y de ninguna manera eso puede verse como una discriminación a otras especialidades, sino fundamentalmente como un refuerzo de la especialización de esta máxima instancia. (12)

En cuanto a la segunda pregunta, sobre la prohibición de la reelección presidencial y parlamentaria, yo creo que es importante analizar en primer lugar, el régimen político. Quien habla es partidario de un modelo presidencialista puro, no un modelo de base presidencial con incrustaciones de modelos de instituciones parlamentarias que por lo menos han generado un modelo un poco disfuncional, y claro la reelección presidencial dentro de una lógica, un modelo presidencial puro es un mecanismo que por antonomasia supone el control político de quien elige al presidente, cosa que en un mecanismo, por ejemplo, como el caso peruano no se ha tomado en cuenta y obviamente se entiende por razones históricas, donde la reelección ha sido utilizada un mecanismo para afiatar conductas caudillistas, de acuerdo.

Sin embargo, creo que la perspectiva puede variarse un poco, porque en el fondo también hay que ver cuáles son los efectos de esta reelección presidencial, dentro del propio sistema político.

En el Perú hemos optado por una reelección mediata, porque lo que está prohibido es la reelección inmediata. Qué sucede, un presidente puede salir de su período, puede esperar cinco años y volver a postular, con lo cual se omite, por ejemplo, un problema que se genera directamente al sistema político que es la falta de renovación de cuadros. Un presidente, se la pasa prácticamente siendo un candidato eterno siempre, y ha habido ejemplos, en la dinámica política de políticos que han permanecido en escenarios políticos muchísimos años, justamente

con esa expectativa, tal vez podría ser mejor habilitar una reelección presidencial una sola vez y adiós.

En cuanto a la reelección parlamentaria, yo creo que hay que ver una perspectiva distinta, no es lo mismo tratar que porque prohíbes en una figura, en la otra lo permites, porque son totalmente diferentes, un Ejecutivo maneja mucho presupuesto y eso le da la posibilidad de tener una incidencia directa en políticas, y esto es un parlamento, tiene una función diferente.

Además, es importante tenerlo en cuenta que una medida como esta de permitido prohibido la reelección, tiene que tener presente la existencia o no de un sistema de partidos institucionalizados. Los académicos señalan de que una reelección parlamentaria puede un poco suplir la ausencia de partidos institucionales, porque permiten, por ejemplo, la consolidación de la instancia parlamentaria que puede digamos cada cierto tiempo evitar estos desfaces por personal nuevo.

En cuanto a lo tercero, la disolución del Congreso, figura polémica que es suyo, en nuestro modelo ya ha causado algunos problemas y que normalmente, se justifica como una concepción que en mi opinión es equivocada, de pensar de que, así como el parlamento puede censurar ministros, como contrapeso se concede la facultad para que el presidente disuelva el Congreso, lo cual pienso humildemente que es un error, porque el contrapeso no existe, el presidente de la República, nunca pone su cargo a disposición y si el presidente de la República es quien gobierna, y los ministros son los que asumen responsabilidad política, en el fondo lo que estoy haciendo es poner una espada de Damocles parlamento que, probablemente controlará fiscalizadora si es que este al final opta por una segunda censura a un presidente del Consejo de Ministros, con lo cual el mecanismo que venía limitar el presidente probablemente termina haciéndolo mucho más fuerte. Es más, frente a esta situación muchas veces se ha planteado la famosa muerte cruzada. Muchas gracias, congresista.

Que lejos de solucionar el problema creo que lo agravaría, porque no corta la crisis, sino la sigue manteniendo al eterno, con lo cual en lugar de solucionar el problema, lo continuamos agudizando.

Finalmente, una pregunta bastante compleja del señor congresista, ¿por qué?, Estados Unidos tiene una sola Constitución en 200 años y por qué el Perú no.

Bueno, yo creo que hay varias razones, la primera probablemente creo yo por la cultura, jurídico política. Yo creo que a nuestro país y mucho en América Latina se ha convertido el error de pretender resolver crisis políticas con cambio de Constituciones, cuando la Constitución no cambia realidades. Hay muchos que atribuyen a la Constitución, una condición mágica que no da, en cambio, otra Constitución al día siguiente no vamos a

ir a Alemania, ni a Suiza, simplemente generamos marco generales que a través de un desenvolvimiento a los ciudadanos se pueden encaminar.

Creo que también hay otro error, son muy importante que es el tema de la propia concepción de la Constitución. En Estados Unidos, desde 1803 con el famoso caso versus Madison, la concepción de la Constitución fue una Constitución de un instrumento normativo, además de pacto político.

En América Latina, eso recién se entiende más o menos hacia el año 1945, cuando se produce este cambio del Estado legal al derecho al constitucional, después de horror que hizo Hitler y la Constitución se encumbra recién como una factor de coerción y de exigibilidad normativa.

Y, finalmente, creo que hay un sentimiento constitucional que ojalá en el Perú se pueda ir consolidando, yo soy muy optimista en eso, creo que la crisis política que hemos pasado en el Perú desde el año *1016 hasta aquí, en otro momento hubieran terminado en un golpe de Estado, creo que mal que vivimos nuestra Constitución y la decisión de la clase política y la ciudadanía, han permitido no salirnos de los cauces constitucionales y creo que eso es un avance bastante positivo.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, por las respuestas.

Damos pase a la congresista Amuruz Dulanto, para que formule sus preguntas.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).- Gracias, Presidente.

Buenas tardes, al doctor Hernández Chávez.

La primera pregunta es, ¿podría definir cuál es su postura ideológica política? Esto, porque en nuestra búsqueda, no hemos encontrado antecedentes que lo vinculen a alguna agrupación política.

En segundo lugar, en su carpeta de postulación, usted ha informado respecto a denuncia por violencia familiar. Entenderá que este hecho es bastante preocupante, teniendo en cuenta que aspira a un cargo que precisamente implica un compromiso de defensa de los derechos fundamentales, más aún tratándose de los derechos de la mujer. ¿Qué tiene que decirnos al respecto?, si es que en algún otro momento se ha visto envuelto en un incidente similar o si es que se trata de esta única u otras denuncias más, ¿no?

Y, por último, si considera usted que el Perú necesita una nueva Constitución, ¿cuál es su postura al respecto?

Gracias.

El señor PRESIDENTE. - Para que responda el postulante.

El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo.— Señor Presidente, con su venia.

Muchísimas gracias, congresista Amuruz por las preguntas.

Sobre lo primero, yo soy socialcristiano, no he tenido ninguna afiliación partidaria, porque simplemente he preferido a dedicarme a analizar las ideológicas desde la academia, que es donde me desenvuelvo hace muchos años.

Respecto a lo segundo, sobre esta denuncia bastante conocida sobre violencia familiar, yo le agradezco sobremanera la pregunta, porque me permite tocar por primera vez, un tema lamentable hecho familiar, que ha sido motivo de la afectación de mi buena reputación y mi honor desde hace casi dos años, y que inclusive, motivó que el proceso anterior de selección yo fuera excluido, sin que en esa oportunidad hubiera la preocupación por saber realmente qué fue lo que pasó.

Como lo señaló mi propia exesposa, no hoy, ni a raíz del concurso anterior, ni a raíz de este concurso, sino hace casi una década ante las autoridades jurisdiccionales que conocieron este caso. La aludida denuncia fue producto de un momento de obnubilación y ofuscación que ella tuvo a raíz de una discusión conyugal, que la llevó a cometer en mi opinión el lamentable error de levantar una ocurrencia, en la que me imputa una agresión física que no ocurrió. Y así estoy seguro que lo van colegir ustedes, cuando si me permite señor Presidente, pueda a través de la Mesa, acompañarle alguna documentación sobre el particular y fue la razón por la cual las autoridades jurisdiccionales de este entonces, archivaron definitivamente este proceso.

Como escapará su entender, cuando las informaciones propaladas sobre un hecho complejo como este, lo que hacen es fundamentalmente no precisar la condición de archivo definitivo del caso y mucho menos, tienen en cuenta el propio dicho de mi exesposa, es evidente que el propósito es mancillar reputaciones y honras, tomando un lamentablemente hecho familiar que en su oportunidad en familia, fue superado con afecto y comprensión. Y, que motivó que inclusive, yo continuara casado con mi exesposa hasta el año 2018, cinco años después de este supuesto incidente. Y, con quien el día de hoy, luego de un divorcio absolutamente armonioso tengo una relación de aprecio, respeto mutuo, en beneficio de mis dos maravillosos hijos.

Quien comparece ante ustedes, señores congresistas, es un ciudadano comprometido y respetuoso de la irrestricta libertad de prensa, al que considero un pilar fundamental de la democracia.

Sin embargo, como constitucionalista soy consciente, que ningún derecho puede ser ejercido en absoluto y menos con irresponsabilidad y menos con una falta de rigurosidad profesional, y con la coterránea intención de estigmatizarme con un agresor de mujeres, por un hecho que no sucedió, y que ha sido así declarado por las instancias judiciales hace diez años.

Soy un convencido, señores congresistas, que toda sociedad se basa en la solidaridad y el respeto mutuo de sus integrantes. En esos principios me formaron en mi hogar y en mi profesión, razón por la cual, por convicción debida, yo rechazo cualquier tipo de maltrato, de todo ser humano, inclusive, fundamentalmente la mujer.

Entiendo que este proceso exige de los postulantes, la mayor transparencia y en mi la tendrán en todo momento, porque en una de las cosas que nunca se dijo y agradezco que usted haya resaltado, es que toda esa información, yo mismo la proporcioné en mi carpeta.

Espero, que la documentación que se ha entregado el día de hoy sea la oportunidad para abrir la verdad a un lamentable hecho que está siendo utilizado por un sector de la prensa, acostumbrado muchos años a poner la agenda política y jurídica de este país, respecto de un profesional que no comparte en absoluto sus posiciones, intereses y motivaciones.

Sobre lo tercero, usted me pregunta, si es factible o qué opino sobre las reformas de la Constitución.

Entiendo que sí, señora congresista si fuera tan amable, sí, ¿esa es la pregunta? Okey.

Nuevamente, la misma aclaración, quien tiene el honor de estar sentado aquí no postula a un cargo congresal, ni a tener la definirlo, pero como profesor de posibilidad de constitucional, Constitucional, creo que nuestro texto técnicamente es uno bastante bueno, cuya fórmula política ya hay que advertirlo, está teniendo 30 años de vigencia, cosa que por cierto, es bastante loable nuestro país, cuyo promedio de duración de Constituciones es doce años, y obviamente eso, amerita reconocer que estamos ante un texto constitucional que ha permitido en mucho la consolidación de nuestro desarrollo sin que ese signifique perfección.

Creo que hay cosas podrían cambiarse, eso es totalmente válido, tal vez ajustar algunas medidas del régimen económico, tal vez reconfigurar el diseño de nuestro régimen político, tal vez consagrar algunos derechos fundamentales que son importantes de dejar que la jurisprudencia lo desarrolle, probablemente incidir en algunas reformas, por ejemplo, el propio legislativo, como la Bicameralidad *imperfecta, tan anhelada y muchas otras medidas que creo que son importantes rescatar.

Un constitucionalista bien formado, jamás dirá que una Constitución es perfecta, pero tampoco cometerá el error de apostar por una Constitución sin que nadie nos explique hacia dónde se quiere llegar.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, por las respuestas.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Sí, solamente para si puede precisar si ha sido, respecto a la segunda pregunta, si es que ha sido solamente una o ha contado con más denuncias de ese tipo.

El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo.— Le agradezco, mucho la precisión, porque yo sobre ese tema, le doy a responder en dos sentidos.

Una de las cosas que nunca se ha dicho, con rigurosidad profesional, es que se ha sostenido que fueron varias denuncias y eso es un lamentable error, porque demuestra, que ni siquiera los que hicieron esta investigación se preocuparon de revisar la normatividad de entonces. La normativa de entonces, y creo que hasta ahora es igual, algún hecho que pudiera configurar una violencia familiar se tramitaba por dos caminos procedimentales, un tema familiar y un tema penal y en los dos casos, los archivos se dieron hace diez años.

Si la pregunta va por el otro sentido, si ha habido alguna repetición de un hecho como este, de ninguna manera, quien habla, además, usted lo sabrán por mi hoja de vida he trabajado en el Congreso muchos años, y soy un convencido de que la persuasión y la deliberación es fundamental, yo creo que, uno tiene que resolver sus problemas siempre con mucha serenidad y cautela.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias.

Invitamos al congresista Bellido Ugarte, para que formule sus preguntas.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Gracias, Presidente, por su intermedio, al señor postulante Hernández, vamos a formular tres preguntas.

Una primera, por favor, me gustaría que pueda tomar nota, por favor, señor postulante, cuál es su posición respecto de la medida cautelar otorgada recientemente por el Poder Judicial a favor de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, que vienen siendo investigados por el Congreso, por la comisión de faltas graves.

Dos. La decisión final de la Constitución Política del Perú, de 1979 en su artículo 307 dispone que dicha Constitución no pierde vigencia, ni deja de observarse por actos de fuerza o cuando fuere derogada por cualquier otro medio distinto del que ella misma dispone, (13) bajo dicha premisa, ¿considera usted viable la restitución de la Constitución del 79?

Y la tercera pregunta.

Informe usted la posición del Tribunal Constitucional respecto a la causal de la vacancia consistente en la incapacidad moral permanente, recientemente en pronunciamiento o cuál es su postura al respecto este procedimiento tomado en nuestro país.

Esas tres preguntas, por favor.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista Bellido.

Para que responda el postulante.

El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo.— Muchísimas gracias, señor presidente, con su venia al señor congresista.

Gracias por la pregunta, congresista Bellido.

Cuál es mi opinión sobre la reciente medida cautelar a favor de los miembros de la Junta Nacional de Justicia que están siendo investigados por el Parlamento. Simplemente, este año Tribunal Constitucional emitió la Sentencia 03-2022, que es una sentencia que, en mi opinión, cambia radicalmente la concepción que se tenía sobre el control político y el control jurídico, un tema que durante muchísimo tiempo generó inclusive en el propio Tribunal, una línea jurisprudencial bastante zigzagueante, ¿no? O sea, por un lado, se intentó con la sentencia Tineo Cabrera, juridizar todos los controles inclusive estableciendo un estándar bastante elevado para el control parlamentario olvidando su naturaleza política.

Con la sentencia Toledo, el tema se disipó un poco, pero recién esta sentencia es cuando se ha señalado claramente que existen en la Constitución dos o por lo menos tres grandes mecanismos de control, un control jurídico, un control político, inclusive un control social que tiene el ciudadano con la elección o una revocatoria, por ejemplo.

Y esta sentencia señala claramente que existe un conjunto de facultades exclusivas y excluyentes del Parlamento vinculadas a representación y fiscalización, y la figura de remoción constitucional es una de ellas; que por cierto la figura de remoción constitucional no es nueva, es una figura que se encuentra en la Constitución en diversos pasajes de este texto fundamental.

Se consagra remoción constitucional, por ejemplo, de naturaleza política cuando un presidente remueve un ministro, eso es remoción constitucional.

También se consagra, por ejemplo, cuando la propia Junta Nacional remueve al jefe de la ONPE o al jefe de Reniec, también hay remoción constitucional.

El Parlamento tiene remoción constitucional respecto a algunos funcionarios como el Contralor General de la República, por ejemplo, contra los miembros del Banco Central de Reserva, por ejemplo, y en este caso contra los miembros del ex CNM, actual Junta Nacional de Justicia.

En esta resolución se sustenta —tuve que ponerme a revisar el día de ayer— se sustenta como principal argumento que la medida cautelar cumple con el presupuesto de la verosimilitud del derecho señalando que se vulnere el principio de legalidad.

Cuando hay un tema importante que recalcar aquí, que justamente nos reconoce esta característica particular de control político parlamentario, la figura de remoción constitucional si bien es cierto no están reguladas ni en la Constitución ni en el Reglamento, pero existe práctica parlamentaria que establece que se encarga a alguna comisión, y que después pasa por un informe previo al Pleno y eso es parte de la fuente jurídica del Parlamento.

Pero, además, no me queda claro cuál es el derecho fundamental afectado, porque ese es el requisito que establece la Sentencia 03-2022, para poder permitir que los jueces interpongan o, mejor dicho, entren a conocer algunas supuesta afectación ante un ejercicio de control político; y la verdad de lo que he revisado, la resolución a mí no me queda claro cuál es el supuesto derecho fundamental afectado de manera directa, no supuesta ni por elucubración.

Sin embargo, creo que es importante tal vez que se reconozca también que frente a una situación como esta, el propio Tribunal Constitucional en la sentencia de los bonos agrarios, en la sentencia de la Federación Nacional de Procesos Universitarios, tiene un mecanismo para que en caso de control abstracto, se pudiera solicitar dentro del poco proceso la fiscalización, supervisión de una medida como esta. Yo tengo entendido que el señor procurador del Congreso ya lo está activando, pero mi posición es totalmente en contra porque vuelve a una situación anterior a la Sentencia 03, que creo que ha definido plenamente cuáles son los ámbitos de control jurídico y político, superando esa suerte de permanente priorización del control jurídico invalorando la función representativa y fiscalizadora del Congreso.

Respecto de la segunda pregunta, señor congresista Bellido, si el artículo 307 de la Constitución del 79 señalaba que la Constitución no perdía vigencia, cosa que por cierto es verdad, estuvo así regulado, y la pregunta de él es si consideraba pertinente la restitución de la Constitución en el año 79.

Yo en eso, congresista, tengo que manifestar mi posición contraria por varias razones, una creo que es histórica, porque el contexto del 79 ya cambió, el contexto del 79 fue una Constitución dada cuando el mundo tenía una economía o una guerra fría dividido en dos grandes bloques ideológicos, a partir del año 89 con la caída del Muro de Berlín eso cambió y no es una motivación exclusivamente política, por ejemplo, que las Constituciones de varios países del mundo y América Latina hayan cambiado hacia 1989 hasta acá, Brasil 88, Argentina actualizó el 94, Bolivia el 93, el 94, Rusia el 94, Perú el 93, porque el mundo cambió.

Y ahí creo que el Tribunal Constitucional en las sentencias 014-2003 ahí me parece ha destacado una teoría que ha permitido que el derecho constitucional aborde estos casos de crisis jurídico política, la famosa teoría de la continuidad histórica de los Estados.

Para el Tribunal Constitucional no es que se valide el golpe de Estado, pero sí existe la posición de que el Estado continúa, y en todo caso lo que cambia es el gobierno.

Entonces, si cambia fundamentalmente por una afectación la lógica del respeto a la normatividad, el regresar a la normalidad constitucional significaría pues asumir que se ha dado ahí una Constitución histórica del Estado, que más allá que el gobierno fue de facto o no continúa en su discurrir histórico con una nueva Constitución.

En cuanto a lo tercero, si me permite, señor presidente, no capté muy bien la pregunta porque me quedó claro que era sobre la incapacidad moral permanente, pero no me quedó claro si era mi opinión o a raíz de algún tipo de hecho circundante. Por favor.

- El señor PRESIDENTE. Congresista Bellido.
- El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Presidente, Disculpe, era respecto a su opinión. Nada más.
- El señor PRESIDENTE. Ya.

Muchas gracias.

El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo.— Muchísimas gracias, señor presidente, a través suyo al congresista Bellido.

Bueno, la figura de la incapacidad moral permanente, es una figura obviamente polémica, sin embargo, considero que como está planteado el modelo de gobierno peruano si es una figura necesaria por una razón que me parece técnica más allá de las posiciones políticas, que es que según el artículo 117 de la Constitución, el señor Presidente de la República es el cargo más protegido y con mayor nivel de inmunidad en este país, no hay forma de hacer que salga de su cargo porque las causales contempladas realmente son bastante complejas y difíciles de que ocurra.

Es más, en las aulas de Derecho, universitarias, en alguna cátedra conversando sobre estos temas, es un ejemplo no mío, sino general, qué pasaría con un presidente que un día se levanta con un pésimo sentido del humor y reacciona de una manera absolutamente proporcionada, agrede a alguien, esa persona cae y muere, ¿podemos sacarle del cargo? No, por el 117 es imposible, porque las causales de ahí son prácticamente cerradas.

Entonces, la incapacidad moral permanente es una válvula que está vinculada fundamentalmente a una fiscalización ético política, y eso es un factor importante a tener en cuenta porque lo ético político está directamente relacionado con el modelo presidencial, en los Estados Unidos que es donde el régimen político presidencial se genera, el presidente es un referente de idoneidad moral, y es un referente que además de converger en él la jefatura de Estado, de gobierno administrativa y militar es un referente moral. Entonces, la causal de incapacidad moral permanente, no es un control de gestión, sino un control de

desenvolvimiento cotidiano, excepcional que incida en su idoneidad o inidoneidad para desarrollar el cargo.

Es verdad que la regulación de la Constitución es bastante abierta, pero la pregunta es, si es cerrada podría cometer el error de no contemplar en su positivización el conjunto de situaciones que la realidad siempre presenta y que desborda normalmente la norma jurídica.

En lo personal, yo considero que como está regulada y asumiendo que los representantes del Parlamento son los que definirán aquello que consideran una moral, una inconducta moral a partir de una votación super calificada, creo que es una garantía absolutamente importante porque en el fondo lo que evita es cualquier tipo de persecución política, porque convencer a 87 congresistas es absolutamente complicado.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Invitamos al congresista Bermejo Rojas, para que formule sus preguntas.

El señor BERMEJO ROJAS (CD-JP). - Gracias, señor presidente.

Buenos días, señor Hernández.

Yo quería preguntarle cuál es su posición al respecto del principio de autonomía constitucional que presentan las instituciones de nuestro Estado, y al respecto si cree usted que a la fecha dicho principio de naturaleza constitucional se garantiza y por qué.

- El señor PRESIDENTE. Para que responda el postulante.
- El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo.— A través de su intermedio, señor presidente. Señor congresista, si se refiere a la separación, ¿a la separación de poderes o a la autonomía constitucional?
- El señor BERMEJO ROJAS (CD-JP).— El principio de autonomía constitucional.

El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo. - Okay.

principio de autonomía constitucional, se fundamentalmente para que las instituciones que conforman la parte orgánica, puedan tener una capacidad de desenvolvimiento en su ejercicio adecuado de competencias, obviamente a diversos niveles de autonomía; hay autonomías que por ejemplo pasan por lo administrativo que normalmente son aquellas que se consagran para instituciones, por ejemplo, de los gobiernos subnacionales, y tal vez el máximo nivel de autonomía que consagra nuestra Constitución es aquella que se concede a los organismos constitucionales autónomos, donde justamente en una nueva concepción de la separación de poderes donde los clásicos tripartitos Ejecutivo, Legislativo Judicial, encargado de la dirección política, se complementan con un conjunto organismos que es innecesario mantener alejado de la decisión política porque realizan determinadas funciones técnicas como en Contraloría General de la República, Banco Central de Reserva, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Defensoría del Pueblo, etcétera, se garantiza un nivel de autonomía constitucional que normalmente se refleja en la Constitución, y en la Constitución se consagra sus funciones, su conformación básica, su periodo de duración, y de esa manera se dota de estos organismos de, en el Derecho Constitucional se llama alejar al legislador ordinario de esa intromisión posible porque toda disposición que se consagra en la Constitución goza de dos atributos que son fundamentales, rigidez y supremacía, con lo cual lo aleja de la posibilidad de un acuerdo político cotidiano que los saltea.

En cuanto a mi opinión sobre si funciona el día de hoy, yo creo que no hay ningún Estado perfecto, sin embargo, sí considero que en los últimos tiempos las instituciones mismas y la propia ciudadanía está dando visos de que cada día se viene consolidando más el ejercicio de su autonomía.

Es suyo la pregunta que nos hacía hace algún momento atrás el mismo congresista Bellido, sobre la posibilidad de esta medida cautelar frente a la Junta Nacional es un claro ejemplo de que lo que se busca garantizar es la autonomía al Parlamento para ejercer una competencia que en este caso enfrenta un poder del Estado (...?), pero yo sí considero que estamos en una perspectiva de consolidación.

El Perú está en un proceso en el cual yo celebro, no solo como ciudadano, sino como profesor de Derecho Constitucional, de que en los últimos tiempos hemos sabido sobrellevar la crisis que se nos han presentado optando por mayor serenidad y aferramos a una constitución imperfecta, pero nuestra Constitución al fin.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Invitamos al congresista Cruz Mamani, para que formule sus preguntas.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Muchas gracias, presidente; saludos a través suyo al doctor Hernández, cómo está doctor, buen día.

Tres preguntas, doctor Hernández.

En primer lugar, en el entendido de que usted desea pertenecer a una institución tan valiosa en nuestra democracia, qué referencia histórica tiene usted sobre el Tribunal Constitucional, su historia, su vida institucional.

En segundo lugar, la pregunta va dirigida a conocer de modo breve su experiencia profesional, su trayectoria académica, quizá docente, producción intelectual y sobre todo en materia constitucional.

En tercer lugar, quisiera conocer sobre su opinión acerca de su visión de país, cómo considera al país, una sociedad monocultural, unicultural, multicultural, pluricultural,

¿respeta usted a las minorías? ¿Entiende usted que no somos una sola nación, que somos muchas naciones?

Solamente eso.

Gracias, presidente.

- El señor PRESIDENTE. Para que responda el postulante.
- El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo.— Señor presidente, con su venia a través de su intermedio la respuesta al congresista Cruz Mamani.

Gracias por las tres preguntas sumamente interesantes.

Sí, quien habla aspira a tener su confianza para poder integrar el Tribunal Constitucional, institución que por cierto es relativamente nueva en nuestro país. El Tribunal Constitucional Peruano, se incorpora en 1979, y digamos se redita en la Constitución de 1993. En otras palabras, de 1823 para ser exacto nuestra primera Constitución, no hubo Tribunal un Constitucional, a quien se encargó la función de control constitucional fue a la Corte Suprema en principio. Y claro, hubieron ahí con todo el respeto a honorables y decididos jueces, una suerte de no tanta importancia por el tema constitucional, probablemente porque en su momento la disciplina más importante era el Derecho Civil, el Derecho Penal, pero lo cierto es que los conceptos de cautela de derechos fundamentales (14) siempre fue un motivo de crítica, por eso es que inclusive cuando el año 1936 se incorpora en el Código Civil la posibilidad del control se discutió muchísimo solamente que considerado en el Código Civil no significaba una atribución jurisdiccional que pudiera extenderse más allá del derecho civil.

Entonces, lo cierto es que, ante esa ausencia de efectiva decisión por la jurisdicción constitucional, en 1979 el constituyente entonces destacado constitucionalista Javier Valle Riestra, propone incorporar la figura del Tribunal de Garantías Constitucionales, un Tribunal de Garantías Constitucionales, que por cierto para ser la primera incorporación a nuestro país, tenía algunas cosillas muy interesantes pero algunas deficiencias.

Por ejemplo, el mecanismo de control, mejor dicho de designación de los magistrados era un mecanismo un poquito complejo; es verdad que suena bastante democrático en la conformación de nueve, tres por el Ejecutivo, tres por el Legislativo, tres por el Judicial, pero teniendo en cuenta que los procesos de inconstitucionalidad se definían con un voto de siete, era un poquito complicado tomar decisiones cuando por ejemplo, alguno de los involucrados en la norma cuestionada no votaban, entonces tenían votos 6 y faltaba uno, y si la norma era cuestionada por el Parlamento, no votaba, y eso estadísticamente es un tema que se puede contrastar.

En el funcionamiento del Tribunal de Garantías Constitucional el año 1900, creo que fue el 82 que empieza a funcionar hasta el 92, solo resolvió 25 procesos de inconstitucionalidad, que es lo que el Tribunal Constitucional Peruano resuelve en un año, tal vez por un sistema de designación que tenía muchas falencias no contemplaba algunos procesos constitucionales, no contemplaba el proceso competencial de manera expresa. Entonces el 93 se ajusta un conjunto de aspectos importantes que creo que, me parece que el congresista Aragón nos hizo una pregunta sobre el particular, podría reforzarse obviamente con un conjunto de medidas que permitan perfeccionar la justicia constitucional, pero creo que este es un organismo que por lo menos como son limitaciones está cumpliendo y consolidando la Constitución, es suyo, hoy en día ya no se piensa que la Constitución es perfecta y resuelve todo, interpretación de ella es la que permite actualizar mandato, y creo que en ese sentido el Tribunal Constitucional ha desarrollado su función absolutamente destacada sin estar exenta de crítica, por cierto.

En lo segundo, me pregunta gentilmente sobre mi perfil profesional y académico.

Quien habla es un abogado formado en la Universidad San Martín de Porres, soy maestro en Derecho Constitucional por Universidad Católica y la Universidad San Martín. Soy doctor en Derecho por la Universidad San Martín, me he dedicado al Derecho Constitucional hace 25 años. Soy profesor desde hace 16 años aproximadamente, tengo un conjunto de artículos de investigación publicados fundamentalmente sobre las líneas que son mi interés y mi quehacer.

La parte orgánica todo lo que es el diseño del gobierno, todo lo que son las instituciones y los órganos constitucionales, lo que es el control jurídico, político y social que inclusive ha sido motivo de mi primer libro que ustedes por las razones que respeto no consideraron en mi evaluación, pero está bien, ya salió la publicación.

fundamentalmente en cuanto mi convicción а fundamentalmente respecto a la existencia de minorías y el la maestría de Derecho respeto a estas, simplemente en Constitucional de la San Martín, yo fui profesor de un curso que se llamó, muy interesante del que aprendí muchísimo por cierto, Constitucionalismo y Multicolonialismo y Globalización; y claro, en nuestra Constitución evidentemente reconoce lo que para el constituyente asumió como una aspiración, porque cuando uno lee los dispositivos constitucionales normalmente siempre habla de nación como si fuéramos una nación constituida y articulada; el sociólogo Germán Doig ha dicho que el Perú no es una nación constituida, sino una nación constituyente, estamos en pleno proceso de articularnos y obviamente las minorías lingüísticas culturales lo que hacen es a evidenciar que tenemos un país que hay que integrar.

Y es que ahí venía fundamentalmente mi principal aspecto en este sentido gracias a su generosa pregunta sobre mi visión de país. Somos un país con mucha diversidad cultural, pero la Constitución nos obliga a integrarnos, y normalmente la integración pienso yo como constitucionalista, debe darse por el respeto a los derechos fundamentales y asumir que, justamente, teniendo en cuenta las consideraciones ideológicas, idiomáticas, culturales, es necesario por encima de eso generar un sentimiento de peruanidad y nacionalidad que nos integre.

Yo creo que eso es lo que, por ejemplo, todavía constituye un vacío, yo que he analizado modestamente la política hace bastante tiempo, he visto muy poco referencias sobre, por ejemplo, una política pública nacional de integración, que creo que es un aspecto que podría servir muchísimo para consolidarnos como hermanos y como ciudadanos de este país.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Invitamos al congresista Cueto Aservi, para que formule sus preguntas.

El señor CUETO ASERVI (RP). - Muchas gracias, presidente.

Buenos días, doctor, ya he escuchado algunas de sus exposiciones, quería preguntarle brevemente para no extendernos, cuál es su opinión con el tema de lo que sucedió en el golpe de Estado del señor Vizcarra, en el año 2019.

Quiero su opinión también sobre la calificación de lesa humanidad en los delitos que se les ha imputado a los miembros de las Fuerzas Armadas que lucharon en contra del terrorismo en los años 80 al 2000, y si considera si es aplicable para esta gente el Estatuto de Roma, usted sabe fue posterior a esa época.

Cómo manejaría el caso de que una sentencia de la CIRH entrara en conflicto con una norma constitucional peruana, y quisiera su posición muy corta sobre los siguientes temas: ideología de género, aborto, matrimonio homosexual, eutanasia y terrorismo.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda el postulante.

El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo.— Señor presidente, con su venia para responder las preguntas amables del congresista Cueto.

Sobre el golpe de Estado del señor Vizcarra, creo que hay que denominarlo como tal. Yo creo que si fue una disolución inconstitucional del Congreso porque no se cumplieron los presupuestos taxativamente señalados en el artículo 135.

Y de suyo así lo ha señalado el Tribunal Constitucional en una sentencia posterior donde reconoce que la denegación fáctica, la denegatoria fáctica de una cuestión de confianza es algo

inaceptable. Inaceptable por una razón muy simple porque la voluntad de los órganos colegiados por criterio y sentido común, solamente se manifiesta con una decisión expresa que en este caso es la votación, y eso es inclusive lo que nuestra Constitución señala. Entonces, es un golpe de Estado clarísimo, que entiendo que el Tribunal ya zanjó esa posición más allá de la discusión académica, y en todo caso quedará a decisión del Parlamento ver las acciones que correspondan de considerarlo ahí.

Respecto al tema de la lesa humanidad, es un tema absolutamente complejo que creo que se ha complejizado más allá de la claridad que nos da los criterios adecuados para analizar la aplicación temporal de normas.

El propio Tribunal Constitucional, ha tenido una posición bastante zigzagueante sobre el particular hasta el caso Morales Bermúdez.

El caso Morales Bermúdez, que resuelve justamente un proceso de hábeas corpus sobre el particular, la posición del Tribunal me parece que fue el año 2016, 2017, tiene una posición bastante teórica, no es posible no aplicar temporalmente una convención, que además no solamente motivó la adhesión en un año determinado, sino que expresamente el Perú hizo una reserva respecto de la prescripción, perdón, de la apelación retroactiva. Y claro, hace un momento en cuanto a la pregunta tan amable del congresista Cruz Mamani, y le decía que el Tribunal Constitucional, sí pues, a veces ha cometido algunas equivocaciones, y una de ellas es la que se dio la 024-2010, que justamente declara inconstitucional esa reserva porque dice que colisiona con algunos principios derecho a la verdad, cosa que me parece un exceso del Tribunal Constitucional, donde pretendió ser constituyente más quardián de la Constitución.

Entonces, mi posición es bastante clara, el Convenio de Roma es aplicable a partir del año que el Perú lo suscribe y hay que respetar esa competencia que en su momento efectivizó el Poder Ejecutivo, de señalar una reserva como responsable del manejo de las relaciones internacionales que ningún otro órgano puede cuestionar ni anula.

En lo tercero, cómo resolveríamos un conflicto potencial que se presentara si la Corte Interamericana de Derechos Humanos, decide cuestionar o da una sentencia en contra de nuestra Constitución. Lo ha hecho en muchísimas oportunidades, y sinceramente creo que hay que partir más allá de las posiciones personales, políticas; yo creo que hay que partir probablemente de una posición bastante más académica.

Yo creo que hay que diferenciar lo que es el concepto de control de convencionalidad.

El control de convencionalidad en su variante concentrada es la razón de ser de la existencia de un organismo supranacional, el

Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Interamericana existe precisamente para eso como un guardián de que el acuerdo internacional sea respetado, y en caso que no fuera así, establecer la responsabilidad internacional, y para eso el Estado se someterá a la jurisdicción y tendrá que ceñirse a los resultados que en un proceso contencioso o respecto de él automáticamente se defina.

Sin embargo, el control de convencionalidad difuso sí es un problema, y el control de convencionalidad difuso que es aquel que me parece bastante más invasivo de la Corte Interamericana no tiene ningún sustento convencional y menos constitucional.

Obligar a los jueces en el entendimiento de que por la incorporación a un tratado se produzca una automática variación del sistema de fuentes interno reemplazando la Constitución y subordinando a una convención, eso no admite ningún análisis ni siquiera en el derecho de los tratados, yo creo que eso es importante tenerlo claro.

Y es más, el Tribunal Constitucional, en una sentencia del año 2005, me parece que es la 047-2005 OPI, señala expresamente cuál es los rangos y niveles normativos, y señalan que si bien es cierto los tratados internacionales tienen rango constitucional, las normas constitucionales admiten tres categorías, la Constitución como no podría ser de otra manera, porque si no no sería un Estado constitucional de derecho, sería un Estado convencional de derecho, y eso en el Perú no existe; en segundo lugar, las reformas constitucionales, y en tercer, categoría constitucional los tratados.

Entonces, es imposible sostener que por el solo hecho de adherirnos a una convención, nuestro sistema jurídico interno de fuentes varió y la Constitución termina generando en un segundo nivel y creo que eso probablemente amerita una reformulación de jurisprudencia que sobre el particular existe porque en opinión personal por cierto espero, se plantea de una manera muy respetuosa, exige que los operadores jurídicos tengan una mayor decisión y firmeza para defender la soberanía jurídica nacional.

Y finalmente una pregunta, voy a tratar de responderla muy rápida, aunque involucra varios aspectos. Ideología de género, la ideología de género en su concepción anticientífica, totalitaria impositiva de ninguna manera. Enfoque de género sí, porque el enfoque supone una perspectiva científica que, así como hay un enfoque institucional, normativo, puede sumar una problemática, pero ideología ninguna.

Aborto, yo soy un defensor de la vida, al final es una obligación del Estado defender la vida que no es el derecho más importante ni absoluto, porque existe pena de muerte, pero sí es un presupuesto para el ejercicio de otros derechos. Sin embargo, debo confesar que en el caso del aborto por violación todavía no

tengo una posición formada, sin embargo, en todos los demás casos si creo que la vida hay que defenderla de manera estricta.

Matrimonio homosexual, creo que más —con todo respeto— creo que puede ser una solución la posibilidad de crear una institución jurídica nueva, como en su momento se creó el concubinato al costado del matrimonio, sobre todo respetando lo que la Constitución señala y creo que no ha sido advertido ni por el Tribunal Constitucional ni por la academia.

La Constitución del 79 definía a la familia y al matrimonio como sociedades naturales, la Constitución del 93 la define como instituto natural; y si algo significa instituto natural en el Derecho, es algo que preexiste al propio Estado, a la religión, y, por ende, es algo que normalmente se asume como una institución básica en el desarrollo de la sociedad; creo que la posibilidad podría ser por una unión civil que genere los derechos necesarios de cautela.

Y finalmente la eutanasia, yo debo confesar con honestidad que no tengo una posición formada todavía sobre la eutanasia, parto de la premisa que el derecho a la vida hay que resolverlo, pero precisamente veía la entrevista de la candidata Tello, y me dejó pensando, además de los argumentos que tengo, respecto de si en algún momento la vida puede ser o no para uno mismo una tortura. Gracias.

No conflicto de modo interno, no violencia política, terrorismo.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Yo voy a hacer dos preguntas.

¿Considera que el Tribunal Constitucional cumple además de su labor jurisdiccional una labor política? Y por qué.

La segunda, ¿puede el Tribunal Constitucional reconocer derechos fundamentales que no estén literalmente mencionados en la Constitución?

Para que responda el postulante. (15)

El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo.— Señor presidente, con su venia, muchísimas gracias por la pregunta.

Sobre la primera pregunta, la constitución es un instrumento de carácter dual, es una norma jurídica, suprema, rígida, exigible, pero también es un pacto político fundamental porque define un Al modelo social. consagrar un catálogo de fundamentales y consagrar las competencias del Estado, lo que hago es definir un modelo de convivencia. Si la constitución que es el instrumento que interpreta el Tribunal Constitucional, creo doble naturaleza, esa УO que el Constitucional también la tiene, tiene una naturaleza jurídica y tiene una naturaleza política. No lo digo yo, lo dijo Kelsen cuando planteó la existencia de los tribunales constitucionales, sostuvo de manera categórica que nos encontramos ante la

necesidad de un órgano cuyos integrantes se comporten como estadistas, capaces de ver el efecto de sus sentencias en la dinámica y jurídico histórico de un Estado.

La garantía indiscutiblemente es el derecho, la argumentación, no terminar haciendo política, terminar resolviendo temas políticos con alcances políticos con una justificación argumentativa razonable propia del derecho.

En cuanto a la segunda pregunta, apreciado presidente, el Tribunal Constitucional puede reconocer derechos fundamentales que no estén consagrados en la constitución, según el sistema de esta cláusula de numerus apertus o abierta que tiene el artículo 3 de nuestra constitución, sí. En el artículo 3 de la constitución señala que además de los derechos consagrados en la constitución se consideran aquellos que deriven de las formas republicanas de gobierno, de la dignidad de la persona humana, etcétera, con lo cual permite y probablemente asume con mucha humildad eso que referíamos hace unas preguntas atrás sobre la limitación que tiene el derecho positivizado frente a la complejidad real.

Era imposible en la Constitución del 79, por ejemplo, prever que iba a haber un derecho al acceso del internet, porque el año 1970 con las justas existían computadoras. Entonces, obviamente, hoy en día se ha positivizado, ¿pero era necesario positivizar?, probablemente no, pudo haber sido creado vía interpretación por el tribunal. Ojo, eso no significa que el tribunal pueda crear lo que se le ocurra, tiene que derivarse de estos elementos que vienen a ser como presupuestos habilitantes que son la dignidad humana, la forma republicana de gobierno, para poder satisfacer probablemente la necesidad de protección que la modernidad vaya creando.

El señor PRESIDENTE. -- Muchas gracias por la respuesta.

Tiene el uso de la palabra el congresista Jeri Oré.

¿Congresista Jeri Oré?

El señor JERI ORÉ (SP). - Sí, señor presidente. Disculpe.

Formulo mi pregunta, por intermedio suyo un saludo al señor postulante. A ver, la pregunta es la siguiente:

La independencia e imparcialidad es innato al ejercicio del cargo de los magistrados del Tribunal Constitucional, ¿bajo qué mecanismo se deben garantizar el cumplimiento de la imparcialidad e independencia del tribunal Constitucional en el ejercicio de la función jurisdiccional? Esa es mi pregunta, señor presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda el postulante.

- El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo.— Por su intermedio, señor presidente, al congresista Jeri.
- El señor JERI ORÉ (SP).— Yo creo que en el derecho y la labor jurisdiccional hablar de imparcial e independencia es un concepto que a veces requiere algunas precisiones. A un juez no se le pide que no tenga ideas preconcebidas, que no tenga un modelo de familia, que no tenga un modelo de matrimonio, que no tenga un modelo de autoridad, lo que se le pide es que estas concepciones no sean las que determinen una decisión impuesta.

Por ello, la técnica típica de los órganos jurisdiccionales es la motivación que se sujeta en un absoluto derecho que garantiza el debido proceso es que se argumente de manera razonable no solamente para justificar una decisión y ver que no se está actuando con parcialidad ni dependencia de ningún tipo, sino también para que a su vez se permita el acceso o el ejercicio del derecho de defensa de los involucrados que podemos estar de acuerdo con una decisión.

Yo creo que eso es un factor absolutamente trascendental, y alguna vez escuché de un antiguo maestro que solías repetir, algo que me parece que es cierto. Los jueces hablan a través de sus sentencias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Invitamos a la congresista Medina Hermosilla para que formule sus preguntas.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BMCN). - Muchas gracias, presidente.

Voy a formular mis preguntas, presidente. Yo también pensaba preguntar sobre el caso de violencia familiar en mi condición de parlamentaria, defensora de los derechos de la mujer; sin embargo, la documentación que usted nos alcanza absuelve y aclara mis dudas. No obstante, me interesa conocer su postura respecto a la defensa de los derechos de la mujer, eso es una pregunta.

La otra pregunta es, ¿considera usted que es necesario que el Perú se retire de la Corte Interamericana de Derechos Humanos frente a los diversos casos de intromisión e irrespeto de este organismo al fuero interno? Tres, el Tribunal Constitucional ha emitido una sentencia respecto al caso de los menores hijos del señor Ricardo Morán, ¿usted comparte ese fallo? La otra pregunta es, ¿Qué piensa usted sobre el derecho a la protesta?

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda el postulante.

El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo.— Muchísimas gracias, señor presidente. Con su venia, para responder las preguntas de la señora congresista.

Bueno, evidentemente, es una realidad que existe en nuestra sociedad, todavía algunas culturales como el machismo y una falta de equilibrio emocional para no afectar los derechos de la mujer. En esta medida, también pienso que no solamente hay que tener una perspectiva reactiva, sino también de promoción, todavía faltan regular У complementar protección, por ejemplo, mujeres embarazadas ante el despido de sus centros laborales, tal vez falta también potenciar mucho mejor lo que vienen a ser los Centros de Emergencia Mujer para alternativas que de una u otra manera pudieran tranquilamente ser mecanismos viables para superar dependencias económicas de desembarcan muchísimo.

Sobre, creo que los organismos jurisdiccionales tienen, por eso decíamos ante una pregunta amable del congresista Cueto, enfoques de género sí, ideología de género no, porque es evidente que tenemos que quebrar algunas ideas que vienen de antaño sobre machismo y que algunos todavía siguen pensando que las mujeres son las ciudadanas de segunda clase.

En cuanto a lo segundo, el retiro de la Corte Interamericana. Técnicamente, es un tema un poco difícil de resolver, porque la única forma de dejar de estar sometido a la jurisdicción de la corte implicaría tener que renunciar en general la Convención. En esta medida, no soy de los que piensan que el retiro de la Corte puede ser una solución, además el retiro de la Corte significa que el Perú todavía continúa sujeto a los procedimientos que vienen en trámite.

Yo creo que también la otra alternativa que se ha planteado es cuestionar el funcionamiento de este organismo, pero ello estaría un poco condicionado a la prescriptiva de lograr que otros países alce la misma voz de cambio para que empiece un proceso de reconfiguración de rediseño interno. Yo soy de los que piensan que, si llegara una solución extrema, creo que es importante fortalecer las líneas jurisprudenciales de nuestro país. Yo creo que los jueces en el Perú deberían empezar a reformular o repensar y reflexionar estos conceptos que hace un sobre lo que significa el control conversamos constitucionalidad y cuáles son sus alcances, y no asumirlos como siempre normas jurídicas, sino repensar cuál es la directa incidencia que tiene la soberanía jurídica nacional el aceptar organismo internacional termine definiendo interpretando, inclusive hasta las constituciones.

Ha habido varias sentencias de la Corte que han interpretado las constituciones de diversos países, claro no siempre han tenido la misma actitud de Perú, porque algunos países definen mejor sus fueros. Creo que en eso probablemente el Perú podría tal vez repensar la estrategia de defensa frente a estos organismos sin llegar a una perspectiva necesariamente de retiro.

En cuanto al Tribunal Constitucional y la sentencia emitida recientemente respecto de dos menores hijos del señor Ricardo

Morán. En lo personal yo discrepo con el fallo del Tribunal Constitucional, discrepo por una razón fundamentalmente técnica, aquí no se trata de no comprensión del problema humano, pero si de magnitud de lo que se pretendía, se pretendió en primer lugar otorgarle el derecho a la nacionalidad, no la identidad, porque la identidad ya estaba definida. Los niños menores de edad que eran ciudadanos de los Estados Unidos con lo cual no habido una afectación de su identidad, pero si la nacionalidad.

El problema es que la nacionalidad en el constitución y en la ley de nacionalidad se señala que se otorga conforme a ley, y ahí venía el problema, la ley en nuestro país exige un conjunto de requisitos dentro de esta lógica del matrimonio y su inserción como parte de la cultura constitucional de nuestra sociedad y su condición instituto nacional que, por ejemplo, no permite en el caso de una maternidad subrogada que fue lo que precisamente generó esta vida de estos menores y su existencia física y natural.

La discrepancia fundamentalmente es técnica, porque la sentencia en mayoría del Tribunal señala que el principal argumento para declarar fundada la demanda es la afectación del derecho a la igualdad. Creo que eso, con el respeto a los miembros del tribunal, es un error, porque en el derecho constitucional la igualdad no significa igual trato, sino significa tratar igual a los iguales y desigual a los desigual. Por ello, hay que establecer lo que se llama un tercio de comparación, o sea, un término comparativo que establezca si las dos situaciones fácticas son las mismas.

Se señalaba que el ordenamiento civil permite la inscripción de un menor a la madre, mas no así al padre, es que la razón ahí es histórica e ideológica, porque la madre es la ingesta, es la que da a luz cuenta con un certificado médico que sí significa que el menor es su hijo. En cambio, en el caso del padre, salvo que más adelante este congreso tenga a bien pedir un análisis de ADN, no puede garantizar que ese niño tiene un vínculo filial con él.

Entonces, no estamos en una misma situación fáctica, por lo cual me parece que la sentencia carece de rigurosidad con todo el respeto a los miembros del Tribunal Constitucional. Sobre el derecho a protesta, evidentemente, es un derecho que como lo dice el propio Tribunal y los organismos internacionales también, constituye parte de la crítica que legítimamente se puede tener un régimen democrático, pero como todo derecho no es absoluto, no tiene limitaciones.

El derecho a la portada creo que dentro de una concepción de democracia responsable en un Estado republicano debe ejercerse de manera pacífica. Todo aquello que suponga violencia o el ataque a otros derechos no creo que puede ser protegido constitucionalmente, ni por el tribunal, ni por ningún organismo internacional como lo han señalado, existe un informe de la

Comisión Interamericana respecto de Colombia, donde se señala expresamente que la violencia no está dentro del contenido constitucionalmente protegido al derecho a la protesta.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Invitamos al congresista Alegría García para que formule sus preguntas.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP). - Muchas gracias, presidente.

Saludar al señor Pedro Hernández, postulante del Tribunal Constitucional. Voy a formular cuatro preguntas a través suyo, señor presidente.

Primero, la cláusula de derechos no enumerados proviene de la novena enmienda de la constitución americana, esta ha sido recogida por múltiples constitucionales y tratados de derechos humanos. ¿Cuáles son los presupuestos para el reconocimiento de un derecho no enumerado?

El presidente del Tribunal Constitucional ha hecho una declaración que propone eliminar las dos figuras que hemos tocado mucho en este congreso, la primera es la cuestión de confianza que está en el artículo 130 de la constitución y la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente. ¿Usted coincide con esta postura?

La tercera, sobre los recursos naturales y la conservación natural, ¿Cuál cree usted que debe ser el rol del Estado para garantizar que el derecho de todos, vivir en un ambiente sano? Por último, presidente, usted ha declarado que ha laborado y ha prestado servicios en diversas instituciones públicas de acuerdo a su experiencia profesional de la cual todos hemos podido tener información, ¿Cuál considera usted que sería su aporte fundamental para mejorar los criterios jurisprudenciales como miembro del Tribunal Constitucional?

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda el postulante.

El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo.— Muchísimas gracias, señor presidente. Con su venia, para responder las preguntas que formula el congresista Alegría.

Sobre la primera, ante una pregunta del señor presidente en el mismo sentido, la cláusula de número aspectos consagradas en el artículo 3 de la constitución peruana. (16) Afirmativamente, permite la posibilidad de crear vía interpretación nuevos derechos no taxativamente establecidos, pero no es una cláusula que supone un poder amplio e ilimitado, sino establece, como usted bien lo ha señalado señor congresista, algunos presupuestos. Fundamentalmente, estos presupuestos, de los que recuerdo, la dignidad de la persona humana, la forma republicana de gobierno, el gobierno representativo, la soberanía popular,

entiendo que son los cuatro criterios que se establecen como elementos a tomar en cuenta para a partir de una interpretación de estos conceptos jurídicos derivar garantías que podrían sumar a fortalecer estos conceptos.

En cuanto a lo segundo, señor presidente, del Tribunal Constitucional. El doctor Morales Arabia que, por cierto, además de magistrado es un destacado académico, hace algunos días ha hecho algunas declaraciones sugiriendo o dando su opinión sobre que la figura de incapacidad moral permanente, la cuestión de confianza debería ser eliminadas. Yo respetuosamente y en el ámbito académico también discrepo con esa posición.

En cuanto a los primero, porque la incapacidad moral permanente, como lo explicamos ante una pregunta anterior, nos parece una figura absolutamente necesaria para tener un control ético político de quien detenta la más alta magistratura del Estado, que de otra manera no puede ser sujeto a ningún control, porque el artículo 117 establece causales muy taxativas que impiden un juicio político.

Entonces, es verdad que ha generado problemas, pero somos de los que piensan que los elementos se encargan a la representación nacional, que es además representante del pueblo, quien con una sumatoria en una votación calificada garantizará ante el país, ante la opinión pública y ante sus propios electores razonabilidad de esa decisión. En cuanto a la cuestión de confianza, dejando nuevamente en claro que quien habla partidario de un modelo presidencial puro, el modelo que tenemos gobierno que es de base presidencial, constituciones parlamentarias, yo sí creo que exige la necesidad de una cuestión de confianza; sin embargo, creo que los correctivos legislativos desarrollado el parlamento me parecen bastante los suyos generan una discusión no solamente razonables, académica, sino políticas.

Creo que está pendiente, por ejemplo, respecto de la cuestión de confianza obligatoria la que se señala en el artículo 130, aquella que después de cada 30 días de asumir el cargo hace que los ministros, el presidente de Consejo de Ministros se presenten a exponer las políticas generales de gobierno, y acabada la cual somete a un voto de confianza, creo que es un error. La Constitución del 79 tenía el modelo donde se generaba un espacio de deliberación, de compromiso parlamentarios para poder debatir y analizar la legislación que se iba a requerir en el ejercicio de gobierno. Pero, no hablaba de una votación, lo cual es la votación me parece que puede terminar generando un punto de confrontación innecesario, sobre todo porque ni siquiera ha comenzado a gobernar y ya están teniendo una atención que tranquilamente podría evitarse.

Por su intermedio, señor presidente, le voy a pedir encarecidamente al señor congresista que, por favor, me

reformule la pregunta tres, porque no pude anotar por la rapidez con la que la formuló.

Si fuera tan amable.

Mil disculpas.

- El señor PRESIDENTE. Adelante, congresista.
- El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP) .- Gracias, presidente.
- Sí, es en relación a los recursos naturales y la conservación ambiental, y cuál es el rol que el Estado debe asumir para garantizar que todos podamos vivir en un ambiente sano.
- El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo.— Lo mismo, señor congresista, si fuera tan amable, la cuatro, por favor.
- El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP). Correcto.

En relación a su experiencia laboral, usted ha mencionado que ha trabajado en diferentes instituciones públicas. Entonces, ¿Cuál sería el aporte fundamental que usted podría desarrollar en el Tribunal Constitucional?

El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo.— Muchísimas gracias, señor congresista.

Por su intermedio, señor presidente.

- El señor PRESIDENTE. Para que responda.
- El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo. Muchas gracias.

La tercera pregunta es sobre la relación de los recursos naturales y la conservación ambiental y el rol del Estado. En primer lugar, entender que, hablar de este tema se tiene que dar dentro de un modelo de régimen económico donde la iniciativa privada pueda tener la posibilidad de aprovechar estos recursos, y eso es un factor importante, porque en un modelo económico donde el Estado se realiza a unas zonas estratégicas eso no podría ser absolutamente posible.

Evidentemente, actividad privada la tiene que limitaciones, tiene que tener supervisión y regulaciones, creo que eso es indiscutible. El tema es que, creo que es importante también advertir cómo se han venido dando las históricamente, una empresa que puede tener una concesión de 40 años es imposible que pueda cumplir los parámetros actuales, tal vez ahí el Estado tiene mayor innovación e ingenio para poder hacer que estos estándares puedan de una u otra manera canalizarse mejor.

Si creo que el modelo económico de económica se abre en el mercado de 1993, exige que el Estado tenga un rol, no solamente regulación de supervisión, sino también hasta en algún caso de intervención -ojo- cuidado con esto, porque a veces puede ser un poco difícil y polémico, pero intervención en nuestra normatividad ya existe. Como recordarán ustedes, cuando

estuvimos en el momento de la pandemia el artículo 82 de la Ley General de Salud permite que, por ejemplo, la autoridad sanitaria de salud defina la intervención administrativa de todos los aparatos médicos en el caso excepcional.

Entonces, yo creo que hablar de intervención en un caso como este no tiene que tener ningún tipo de temor o resquemor absolutamente necesario en caso se amerite, porque si creo que hemos sido vencidos con una biodiversidad que hay que mantener y conservar.

En cuanto a la cuarta pregunta, señor congresista, sobre qué que puedo realizar considero УO al Constitucional en caso de ser honrado por su confianza. A partir del ejercicio profesional creo que en este entrevista que ustedes han tenido a bien realizar ha quedado claro cuáles son mis líneas de pensamiento, no solamente de pensamiento, sino como una carrera política los que nos dedicamos humildemente a la academia tenemos una línea que viene dejando constancia con lo que hacemos, es ahí donde uno puede ver nuestra línea pensamientos, nuestra concepción sobre la sociedad, sobre la instituciones tutelares, sobre las instituciones básicas de la sociedad, sobre la economía. Creo que eso puede ser probablemente un aporte, sumar al enorme esfuerzo que han realizado la diversa generación de magistrado del Tribunal Constitucional por consolidar la seguridad jurídica en este país tratando de repensar algunos de los aspectos que han podido ser motivo de mucha polémica y discusión en los últimos años con la posición que he vertido el día de hoy.

- **El señor PRESIDENTE**.— La Presidencia agradece la presencia del postulante, señor Hernández Chávez, y le invita a retirarse de la sala.
- El señor HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo.— Muchísimas gracias, señor presidente. A sus órdenes.

Muchísimas gracias, señores congresistas.

- El señor PRESIDENTE.— Se suspende por breves minutos la sesión para invitar a pasar a la postulante, señora Castro Avilés.
- -A las 12:00 h, se suspende la sesión.
- -A las 12:02 h, se reanuda la sesión.
- El señor PRESIDENTE.— La Presidencia saluda a la postulante, señora Evelia Fátima Rosalinda Castro Avilés, y le invoca a que responda las preguntas de los señores congresistas de manera precisa y concreta.

Tiene la palabra el congresista Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Muchas gracias, presidente. A través suyo saludar a la postulante castro Avilés.

Voy a formular cuatro preguntas, señor presidente. ¿Qué puede decirnos usted sobre la doctrina de establecer que existen

cuestiones políticas no judicializarles? Esa es una primera pregunta.

De cara al Perú hacia el año 2030, ¿usted podría indicarnos cuáles son los compromisos ambientales que tiene el Perú asumidos a nivel internacional o cuales cree usted que son los primordiales o los más importantes? Desde su experiencia profesional, ¿en que podría contribuir usted dentro del ejercicio del cargo eventualmente como magistrada del Tribunal Constitucional a la mejora del ejercicio del cargo del tribuno?

Por último, desde su experiencia profesional y bajo el desempeño que usted ha tenido a lo largo del tiempo, ¿Cuál cree que ha sido el logro más destacado que ha tenido a nivel profesional?

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda la postulante.

LA POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señora Evelia Fátima Castro Avilés.— Por su intermedio, señor presidente, voy a contestar las preguntas si me permite en el orden que considere pertinente.

Considero que mi experiencia profesional como abogada bastante interesante para la labor que se desempeña en el Tribunal Constitucional. He sido docente universitario por muchos años, he desempeñado en la docencia en el ámbito de derechos humanos, en el ámbito de derecho constitucional, derecho de personas, derecho civil, que me ha permitido ser becada en universidades europeas, he tenido la oportunidad de seguir una especialización en derechos humanos en el Colegio Universidad Henry Dunant de Suiza, he estudiado en España Persona, Familia y Derechos Humanos, y actualmente por mi labor de investigadora, porque no solamente la docencia es explicación de información sobre determinados rubros, sino fundamentalmente mi experiencia investigadora en materia de derechos humanos se han considerado como una las representantes en gobierno de España realizar una para investigación sobre el tema de vulnerabilidad.

Mi especialidad es básicamente acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad, llámese niños, niñas personas adultas mayores, personas adolescentes, discapacidad, migrantes, todo lo referente a personas que están en condición de vulnerabilidad. A esto se suma también el trabajo que he realizado en el Estado durante muchos años, he sido asesora del Congreso de la República, comencé bastante joven como asesora de la Comisión de Justicia, que me permitió elaborar dictámenes sobre importantes normas que hoy en día rigen en nuestro país, por ejemplo, modificatorias del Código Penal, cambiando una serie de paradigmas y modelos obsoletos que hoy en día rige en los nuevos delitos contra la libertad sexual, el

tema de conciliación y medios alternativas de solución de conflictos, modificaciones al Código de los Niños y Adolescentes.

Fui asesora designada para la reforma del Código de Niños y Adolescentes de todo el código, normas importantes como la Ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, logrando incorporar todo el cambio de paradigmas de cómo se debe abordar la problemática en materia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Disculpen que estoy con una bronquitis aguda.

Además, y además he trabajado en el Poder Judicial, (17) trabajo en el Poder Judicial y tengo a mi cargo 33 cortes superiores de justicia en la especialidad de familia. Conozco perfectamente la realidad de la problemática judicial a nivel nacional. Vean ustedes la carga en familia es del 40% a nivel nacional.

Y se ha incorporado, a través de mi trabajo, una serie de propuestas; como, por ejemplo, en pandemia, el promover las audiencias virtuales para no dejar de administrar justicia; el tema de poder flexibilizar los propios procesos judiciales aplicando la oralidad, por ejemplo, en las materias de familia, en las materias donde básicamente se ventilan los casos de las personas en condición de vulnerabilidad.

He tenido una experiencia muy interesante también en el ámbito político como regidora de una municipalidad, donde tuve la gran suerte de ser la creadora de la Demuna en la municipalidad, el refugio de Mujeres.

Es decir, en otras palabras, me atrevo a presentarme a este cargo tan importante porque he capitalizado durante los años de mi vida la experiencia docente, la experiencia como investigadora, la experiencia en el Estado, en el ámbito político, en el ámbito del Congreso, en el ámbito del Poder Judicial y también, incluso, como capacitadora para el Poder Ejecutivo en todo lo que se refiere al tema de justicia y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Entonces, todo ese bagaje de experiencia profesional yo creo que es hora de ponerla al servicio del país. Porque esto es lo importante, que uno realmente todo lo que ha aprendido, además de la parte académica, que he logrado ser doctora en Derecho, tener diversas maestrías con grados académicos; no se trata solamente de acumular títulos o experiencia académica, sino de entregarse al país, de realmente plantear una serie de modificaciones de modelos que son necesarios porque todavía tenemos normas que son obsoletas y que realmente no están ajustadas a los tratados de derechos humanos, que es lo importante la aplicación de los estándares internacionales en las diferentes situaciones que se van a presentar en el Poder Judicial a través de las acciones de tutela, por ejemplo.

Actualmente estoy realizando una serie de proyectos también a nivel profesional vinculados al tema de mi ejercicio como docente universitario. Creo que esto podría ser de gran contribución para el Tribunal Constitucional.

Me dicen la experiencia profesional, el logro más destacado a nivel profesional. Yo me he sentido bastante orgullosa cuando he salido al extranjero en diversas oportunidades, he sido invitada por la Asociación de Magistrados del Mercosur y he sido premiada por mis investigaciones a nivel internacional. También eso ha ocurrido en España, que he tenido premiaciones por investigaciones y, finalmente, he sido declarada también en algunas universidades Visitante Ilustre representando al país, y ahora me siento bastante orgullosa de representar al país les comentaba- en una investigación internacional relacionado a vulnerabilidad.

Porque fue para mí bastante impresionante que cuando estuve, por ejemplo, en Paraguay, me invitaron a firmar una acta de compromiso como peruana para incorporar las 100 Reglas de Brasilia en nuestro país, las 100 Reglas de Brasilia que son de acceso a la justicia para las personas en condición de vulnerabilidad, y logré promover ese cambio en nuestro país, de tener una justicia de calidad aplicando una justicia para las personas que se encuentran en pobreza o pobreza extrema. Creo que esto para mí es un respaldo no solo profesional, sino también académico, que puede contribuir mucho a mi labor dentro del Tribunal Constitucional.

En cuanto a los compromisos ambientales. Yo considero que hay que cumplir justamente la agenda 2030, el tema del desarrollo sostenible, el tema referente a la protección del medio ambiente, a través del cumplimiento de los estándares que establecen los tratados internacionales; pero también debe haber una adecuación de la norma nacional a estos estándares, promoviendo, también desde la educación, el respeto por los recursos naturales de parte de nuestros ciudadanos y, sobre todo, tener en consideración que en particular un gran compromiso con el tema también de las sanciones cuando se incumplan las disposiciones legales en el Código Penal referente a los delitos ambientales.

Es decir, el compromiso que debemos asumir como Estado es básicamente ese control, esa supervisión y sanción a las personas que infrinjan las normas de carácter ambiental, y obligar también a los gobiernos regionales, a los gobiernos locales a promover su cumplimiento. Porque no se trata solamente de aprobar normas, sino también de hacer un seguimiento de las mismas y tratar de hacer que se cumplan por las personas responsables, y que, en este caso, somos también todos los ciudadanos que nos vemos involucrados en esta temática de la protección del medio ambiente que nos está costando justamente el tema de todas estas situaciones que se están presentando a nivel global.

Sí, existen cuestiones políticas no judiciales, pero en realidad cuando estamos hablando de un tema de administración de justicia especializada constitucional, también van a haber cuestiones políticas en las cuales se va a involucrar el Tribunal Constitucional, definitivamente, por ejemplo, el tema competencial.

Entonces, en ese sentido, no podríamos decir libremente que las cuestiones políticas no son judiciales. O sea, hay cuestiones que definitivamente sí van a formar parte de ese paquete de judicialización en la administración de justicia constitucional. Ya lo hemos visto, ¿no?

Disculpen la voz.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Invitamos a la congresista Amuruz Dulanto para que formule las preguntas.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).- Gracias, presidente.

Buenas tardes, doctora Castro.

La primera pregunta es, el 04 de abril de 2022, en el marco del anterior proceso de elección de magistrados del Tribunal Constitucional, usted presentó su carta de renuncia al concurso público en la etapa final, ¿qué la motivó a declinar en su postulación y por qué ha decidido volver a postular en esta oportunidad?

Segunda pregunta es, de lograr acceder al cargo de magistrada del Tribunal Constitucional, ¿cuál sería su postura frente al aborto en casos de violación?

Y en tercer lugar, ¿cuál es su opinión sobre el retiro de la Corte Internacional de Derechos Humanos? Y en caso de estar de acuerdo, ¿cuál sería la forma de retiro?

Gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Invitamos para que responda la postulante.

LA POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señora Evelia Fátima Castro Avilés.— Muy amable.

Pare responderle, por intermedio del presidente, señora congresista.

Efectivamente, el 04 de abril de 2022 yo presenté mi carta de renuncia porque me había presentado para el concurso de juez supremo y lamentablemente los cronogramas se modifican. Son los mismos requisitos para ser magistrado del Tribunal Constitucional. Yo me quedé en un puesto bastante interesante, me quedé en reserva hasta el mes de agosto del presente año. Tuve la oportunidad. A diferencia de este concurso, ahí se da

una prueba escrita, es todo un tema de conocimientos y también un examen sobre el caso.

Entonces, se me cruzaron las fechas y tuve que decidir por continuar con la postulación para juez supremo, en la que considero que me fue bastante bien; pero, bueno, en realidad estuve en reserva hasta el mes de agosto, que también renuncié, y luego decidí volverme a presentar al Tribunal Constitucional.

Respecto a su pregunta, quisiera empezar con el tema del retiro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Como especialista en derechos humanos, yo considero que esto no convendría a nuestro país.

Todas las normas que hemos aprobado, que son beneficiosas para las personas en nuestro país, en especial para las personas — como hablaba hace un momento— en condición de vulnerabilidad, están basadas en los convenios de derechos humanos: El Convenio sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Convenio sobre los Derechos del Niño, la Convención de Belem do Pará, la convención —que hablamos— sobre el tema del medio ambiente. Todas las convenciones, que gracias a estas convenciones nosotros hemos elaborado normas de desarrollo constitucional que nos permite tener los avances que hasta ahora tenemos, y que en realidad cuando se ven casos judiciales es muy importante que los magistrados apliquen estos estándares internacionales para que resuelva de manera adecuada la problemática de los justiciables.

Entonces, no podríamos plantear, digamos, eliminar este bloque de protección de constitucionalidad para la administración de justicia, porque perjudicaría a la administración de justicia en general.

Entonces, por el contrario, tenemos que reforzar los estándares internacionales. Por el contrario, tenemos que adecuar la legislación nacional a través del Congreso de la República, del Poder Ejecutivo, a través de facultades delegadas para que sigamos desarrollando normas de desarrollo constitucional, que todavía están por hacerse algunas.

Entonces, en ese sentido, yo considero también que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha aportado una jurisprudencia supranacional que hoy en día es la base de muchas normas.

Por ejemplo, la Ley de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, si nosotros leemos las leyes modernas, están elaboradas en base a principios y enfoques. ¿De dónde hemos obtenido esos principios, esos enfoques? Justamente de la jurisprudencia supranacional, que es la base de la normatividad nacional; porque lo que se resuelve en la Corte Interamericana también va a tener relevancia en el ámbito del

Tribunal, dicho, [...?], es decir, son soluciones a nivel global internacional porque se tratan de derechos humanos.

Entonces, es importante tener en consideración que la Corte Interamericana ha resuelto casos, que a mí en la especialidad me han parecido muy importantes, por ejemplo, para proteger el derecho a la familia, el caso Fornerón, el tema de adopciones; el caso Maria Da Penha, para el tema de la violencia contra la mujer; cuántos casos de la Corte Interamericana que hoy en día son la base de la legislación nacional. O sea, no podemos desmantelar la legislación nacional, digamos, retirándonos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es la fuente. Tenemos el caso de la propia legislación a favor de la desprotección familiar de niños, niñas y adolescentes; las directrices que se están otorgando para evitar que existan más niños en situación de abandono en nuestro país.

Entonces, hay una serie de jurisprudencia supranacional que ha sido adoptada por la legislación nacional y que hoy en día forma parte del derecho nacional. Entonces, ¿qué estaríamos haciendo? ¿Desmantelando el sistema jurídico? Eso no podría ser posible.

Bueno, y el otro tema, en el caso de mi posición, el caso del aborto. Yo tengo una posición proteccionista del derecho de la niñez. Para mí considero que el concebido —como lo dice el Código de los Niños y Adolescentes, lo dice, todavía eso no ha sido derogado— es niño.

Entonces, habrán situaciones excepcionales que habrá que ponderar, no hay recetas. Entonces, esto va a entrar en un ámbito de la propia adjudicatura que va a determinar en cada caso, pero no podemos dar normas genéricas donde, digamos, todos estamos de acuerdo con tal cosa, porque eso sería peligrosísimo.

Nosotros tenemos que analizar el caso por caso, pero definitivamente mi posición es que desde el momento que en el Perú hemos definido que el concebido es niño y el Código de los Niños lo reconoce, ¿qué queremos decir con esto? Que estamos en contra del aborto; el Perú tomó una posición; lo otro son cuestiones excepcionales, que eso ameritará una cuestión de análisis jurisprudencial en el caso por caso.

Entonces, no hay una receta establecida, y yo considero que estoy de acuerdo con la posición principista del Código de los Niños y Adolescentes que reconoce al concebido como niño. Y por lo tanto, esta con toda la protección del sistema de la niñez que en el Perú se ha establecido.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— En ese sentido, justamente quería que me precise su postura frente en el caso específico de violación.

LA POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señora Evelia Fátima Castro Avilés.— Claro, por esa razón, desde un punto de vista de la administración de justicia, estando muy cerca a la

administración de justicia, (18) considero que no podemos hablar, como lo dice la norma, de generalidades, habrá que analizar el caso en particular.

Así se trabaja en la administración de justicia, analizar las circunstancias del caso y el juez será el que tomará la decisión para poder resolver el caso en particular. No podemos dar recetas, porque cada caso es diferente, es distinto. Entonces, así se trabaja en la administración de justicia que se tiene que ponderar, se tiene que hacer todo un trabajo de análisis y ponderación para poderle dar la solución al caso concreto.

Pero en realidad mi posición genérica es que, definitivamente, yo estoy totalmente de acuerdo con la posición que ha adoptado el Perú, que el concebido es considerado niño y se le aplica todo el sistema de protección.

El señor PRESIDENTE. - ¿Ya terminó con las respuestas, no?

LA POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señora Evelia Fátima Castro Avilés.— Sí, son tres preguntas.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias.

Damos pase al congresista Aragón Carreño para que formule sus preguntas.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP). - Gracias, presidente.

A la doctora Evelia Castro Avilés, ¿cómo podría usted definir el estado social y democrático de derecho?, un concepto hoy en día fundamental para un tribuno, en caso sea elegida, del T.C. ¿En qué consiste el estado social y democrático de derecho?

Segundo, en materia de investigación científica, ¿cuál considera que ha sido su aporte más importante como abogada, como jurista en materia de investigación científica, jurídica, algún trabajo a ser destacado?

Y tercera pregunta, el mecanismo de elección que hoy en día reconoce nuestra Constitución Política del Estado para elegir a los miembros integrantes del Tribunal Constitucional, ¿debería ser modificado, reformado, mejorado, o está según su criterio bien, acorde a su pensamiento como ciudadana, como jurista?

Esas tres preguntas presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda la postulante.

LA POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señora Evelia Fátima Castro Avilés.— Con relación al mecanismo de elección, todo mecanismo de elección puede ser perfeccionado. Quizás me ha parecido un poco largo el proceso para elegir a un magistrado para una vacante, me hubiese gustado que sea más corto. Después, el mismo proceso me pareció bastante claro, transparente, yo los felicito, realmente me he sentido bastante cómoda. Básicamente la dificultad ha sido el tiempo, porque no he tenido claridad,

he tenido que suspender algunos compromisos importantes, viajes incluso. Yo creo que eso les ha pasado a varios candidatos, creo que es el tema de mejora de los tiempos.

En cuanto al asunto de las investigaciones científicas, en realidad podría sentirme bastante orgullosa de haber aportado a mi país con el posicionamiento del acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad, es un tema que trabajo bastante; porque siempre los códigos procesales han sido pensados para las personas que no tienen una condición especial.

Yo trabajo bastante el tema de la persona con discapacidad en materia de investigación, y dentro de ahí la persona adulta mayor. Entonces, a través de la investigación, he propuesto cómo lograr medidas de accesibilidad, ajustes razonables en los procedimientos para que la persona cuando ingrese al sistema de administración de justicia sea tratada acorde a su condición, pero que la discapacidad no sea vista como una incapacidad, sino que la obligación del Estado es otorgarle las medidas para que ejerza sus derechos.

Es decir, yo creo que a través de mi investigación yo he luchado contra la discriminación de las personas en condición de vulnerabilidad. Ahora me estoy dedicando a las personas adultas mayores, cuántos casos vemos hoy en día de abandono de nuestros adultos mayores, cómo enfrentar esta situación. No existe una claridad al respecto en la legislación, por ejemplo, es importante rescatar el abandono bajo la modalidad de violencia.

Es una investigación que estoy realizando para que, cuando se tenga que otorgar la medida de protección al adulto mayor, también se contemple la posibilidad de apoyos y salvaguardas. Vemos en las noticias que se deniegan derechos por el tema de que estas personas son consideradas minusválidas, son discriminadas en el sistema.

Ocurre lo mismo con las niñas, niños y adolescentes, visibilizar la problemática de desprotección familiar de los incumplimientos parentales de los padres y madres a estos menores de edad que cada vez se va incrementando el número de niños en esta situación.

Nosotros nos preocupamos por ejemplo del tema de la delincuencia juvenil, nos preocupamos de la seguridad ciudadana. ¿Ustedes se han puesto a pensar que si nosotros como Estado tomamos una posición de erradicar la desprotección familiar? Porque cuando se descubre la problemática del delincuente juvenil, ¿cuál es la historia que precede?, la desprotección familiar, el abandono de la familia.

Entonces mis investigaciones han propuesto fortalecer las competencias parentales para que los padres y madres puedan asumir ese rol; porque a usted o a mí me pueden reemplazar como abogada en un trabajo, a usted como congresistas, pero como padre o madre nadie lo puede reemplazar.

Entonces, lo que tenemos que hacer es fortalecer, a través de mis investigaciones he tratado de promover el fortalecimiento de la familia, el respeto de la dignidad humana, el respeto de la persona vulnerable para que no sea discriminada y no sea invisibilizada en nuestro país en las políticas públicas, que sean efectivas realmente las políticas públicas que se aprueban en nuestro país.

De eso se trata, porque no se trata simplemente de aprobar, hay que hacer un seguimiento si realmente se están cumpliendo esas políticas públicas, esto lo he hecho yo a través de mis investigaciones, y el estudio de casos en los cuales están involucradas estas personas que son as que mayormente acuden al Tribunal Constitucional en el tema pensionario, en el tema laboral, en el tema de la vulneración de sus derechos por la propia sociedad, por las propias entidades públicas y privadas.

El caso también de la mujer, de la mujer adulta mayor, de la niña, de las personas que necesitan que el Estado otorque medidas que les permitan el ejercicio pleno de sus derechos, de eso se trata. Mis investigaciones en ese sentido han recibido elogios y también me ha permitido hacer una investigación de esa naturaleza en España con el gobierno de Aragón por lo cual estoy abocada a la investigación de vulnerabilidad por el tema de acceso a la justicia.

Y ese reconocimiento que he tenido a la investigación científica ha sido cuanto he trabajado el tema de niñas, niños y adolescentes por el Gobierno español y por la Asociación de Magistrados del Mercosur.

En realidad, cuando me pregunta usted del Estado social, justamente es lo que estoy hablando, es decir, de preocuparnos, de tener un país democrático con separación de poderes, el respeto básico de los derechos fundamentales de las personas, y sobre todo tener una preocupación como Estado de las personas que están en pobreza y en pobreza extrema; y una preocupación también en el ámbito presupuestal, que realmente el dinero que tiene el Estado se gaste con un criterio de ese Estado social, de preocuparnos por las personas que se encuentran en mayor necesidad en nuestro país, que no solo son las personas que tienen escasos recursos económicos, sino también aquellas personas que tienen dificultades para tener iqualdad oportunidades en nuestro país. Porque hay que promover igualdad de oportunidades, y dentro de una economía que esté básicamente pensando en aplicar el principio socialización en materia de administración de justicia en particular, hablando ya de administración de justicia.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Invitamos al congresista Bellido Ugarte para que formule las preguntas.

El señor BELLIDO UGARTE (PB). - Muchas gracias, presidente.

Por su intermedio, el saludo correspondiente a la doctora Castro Avilés.

Me gustaría que pueda tomar nota de las preguntas.

Una pregunta respecto a su hoja de vida, revisando, se ve que usted ha postulado anteriormente para ser miembro de la Junta Nacional de justicia y el Tribunal Constitucional. De ello se advierte una posible vinculación política con un partido determinado, incluso ha sido regidora del distrito de Chorrillos.

Quisiera que nos pueda hablar con dicha vinculación cómo garantiza usted tener un desempeño imparcial, objetivo si algunos casos puedan llegar al T.C., ¿cómo piensa desenvolverse?

La pregunta 2, ¿cómo distinguir la facultad constitucional del ejercicio de la acción penal y la acción penal ejercida con fines políticos?

Pregunta 3, ¿cuál es su posición respecto del límite entre el derecho a la libertad de expresión y la difamación, considerando que el uso de palabras condicionales como "podría", "habría", son usados masivamente en los medios de comunicación para imputar hechos a diferentes ciudadanos, generando imagen negativa de la persona en los usuarios de los medios de comunicación, sin importar la veracidad o falsedad de las afirmaciones?

Y la pregunta 4, las muertes producidas en el contexto de protestas sociales por la asunción al mando de la señora Dina Boluarte, ¿para usted constituye a su entender violación a los derechos humanos?

Señor presidente, serían consideradas esas 4 preguntas, gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista Bellido,.

Para que responda la postulante.

LA POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señora Evelia Fátima Castro Avilés.— Muchas gracias, por su intermedio, señor presidente, al congresista. En realidad, congresista Guido Bellido, me parece importante contestar esta pregunta de la hoja de vida.

Efectivamente, yo postulé para autoridad nacional de control y tengo que decir lo siguiente, desde muy joven he sido regidora de la Municipalidad de Chorrillos, ¿pero por qué razón me eligieron regidora de la Municipalidad de Chorrillos?, porque yo tengo una gran vocación social, desde joven me preocupé por la problemática de las mujeres que solicitaban alimentos.

Entonces, mi labor como regidora por esa razón quise postular, y me invitó el señor Miyashiro, que realmente representaba un gran número de la población, era bastante querido. Me invitó porque veía en mi esa vocación social que he tenido desde muy joven.

Yo me conocía los 78 asentamientos humanos de mi distrito, no me conformaba con vivir en la zona urbana. (19) Había estudiado en la Universidad de Lima, sin embargo, a mí me llamaba y decía: "Quiero hacer algo de responsabilidad social con el derecho". Me he recibido de abogada.

Entonces, las señoras de la comuna me buscaban, como sabían que era abogada, para que resuelva sus casos de alimentos, sus casos de violencia, su problemática de mujeres que eran maltratadas por la violencia.

De ahí fue que cuando fui asesora del Congreso de la República, y era el doctor César Fernández Arce presidente de esa comisión, dos veces presidente de la Corte Suprema, y sí que representaba en esa época al fujimorismo, pero a él lo nombraron por sus condiciones personales, me llamó de asesora principal de la Comisión de Justicia de este Congreso.

Y fue que gracias a que me ensucié los zapatos, en esos 78 asentamientos humanos, se me ocurrió modificar el Código de los Niños y Adolescentes. Modificamos creando mejorando las Demuna, que hoy en día todo el mundo conoce.

Tuve, entonces, como regidora la fortuna de inaugurar y decir: "Este local va a ser la Demuna para las mujeres que tienen problemas, en Lima Sur".

Y todas las mujeres que me seguían era para que justamente logremos ese lugar, para defender sus derechos, porque me sentía identificada con ellas por el tema de género.

Si bien es cierto yo había sido una privilegiada por haber estudiado en la universidad, de haber tenido esa suerte de tener una carrera profesional, ellas no, necesitaban de mí para que las ayude en sus casos judiciales.

Por esa razón, a mí me ponen en la lista, porque era una persona que siempre ha hecho trabajo social.

Y me ha gustado no solamente tener el trabajo de abogada, sino lo que sé ponerlo al servicio de las personas en condiciones de vulnerabilidad desde muy joven.

Me pusieron en una lista, y, sorpresa mía, estaba con el número 3. De todas maneras, tenía que ser elegida.

Y cuando estuve ahí, lo primero que hice, como regidora, fue presentar proyectos normativos, con la experiencia que me ha dado el Congreso de hacer proyectos de ley, ordenanzas municipales a favor de las mujeres, de los niños, de los adultos mayores.

Me encargaron el asilo de ancianos, que me hice cargo. Me encargaron todo el tema social, porque con el machismo de la época, de los 14 regidores, la única mujer era yo, la única mujer a la que le dieron todo el tema del trabajo social.

Por eso, a mí me eligieron. No fue una cuestión de un tema de una afirmación o de un partido político, que en particular era el partido que a mí me proponía. Era una cuestión de haber visto mi trabajo.

Y el otro tema es el tema que me preguntan cuando me presenté a la Junta, y me presenté a la Autoridad Nacional de Control.

Efectivamente, me quedé en el primer lugar, ocupé el primer lugar.

Declararon desierta la vacante, porque había una supuesta vinculación política, cuestión que no existe, porque yo no pertenezco a ningún partido, porque sé que, si tengo que administrar justicia, qué me dice el Código de Ética, lo primero es que tengo que garantizarla imparcialidad.

Lo que ocurre es que me vincularon a este tema, quizá pienso, porque también realizaba trabajos sociales en el departamento de Abancay, convocada por el obispo de Abancay para trabajar con los colegios, con las organizaciones de salud en el tema de derechos humanos.

Coincidentemente había ahí personas también que lo hacían, como había una señora Susana Yoshiyama, que tenía el apellido coincidentemente del...

Pero yo no estoy preguntando los apellidos. Uno se reúne con las personas por temas de carácter social.

En realidad, hace muchos años que no estoy vinculada al tema político, desde que fui regidora a los 25 años, o sea, estoy hablando creo de más de 30 años.

Entonces, cuando era muy jovencita, ya ustedes lo han preguntado, congresista, no estoy vinculada a ningún partido político, estoy vinculada a mi propia conciencia.

En realidad, me parece bastante injusto... que si estuviese vinculada lo dijera, porque no tiene ningún problema estar vinculada a una agrupación política.

Esa fue la pregunta que me hizo.

Después algo también que me ha preguntado, la acción penal, y la acción penal con fines políticos.

Ninguna acción penal debe hacerse con esa finalidad. Hay que tener un respeto por la administración de justicia.

Y uno tiene que ejercer la acción penal cuando es necesario, cuando es debido, cuando está de por medio un delito realmente existente.

No se puede instrumentalizar la justicia de ninguna manera.

Eso no está permitido. No lo considero una acción correcta. Por lo tanto, deplorable.

La instrumentalización de la justicia es algo que debemos paralizar en lo que se refiere al tema tanto del Poder Judicial como del Tribunal Constitucional.

En cuanto al derecho de la libertad de expresión.

Tiene que haber un equilibrio entre el derecho a la libertad de expresión y el tema de la difamación.

Así como yo también he sido víctima de esto... lo acabo de conversar, o sea, está vinculada, la ha puesto tal partito, está tal cosa.

Entonces, ese "habría" y "podría" muchas veces destruye honras.

Y lo importante es que busquemos el equilibrio de la libertad de expresión con el respeto de los derechos humanos por la persona que se está investigando, por la persona que está involucrada en alguna situación en particular, y evitar las malas interpretaciones.

Creo que es importante, en un Estado de derecho, resguardar ese equilibrio. Si no existe ese equilibrio, es muy difícil que podamos estar en un Estado democrático y en un Estado de derecho.

Son tres preguntas. ¿Cuatro?

La hoja de vida.

La acción penal con fines políticos.

El señor .— La cuarta pregunta, doctora, es respecto de las muertes producidas en el contexto de la protesta social por la asunción de la señora Dina Boluarte.

Si para usted constituía, a su entender, violación de los derechos humanos.

La señora CASTRO.— En este sentido, es un asunto que le corresponde a la administración de justicia definirlo.

Justo lo que estábamos hablando hace un momento, no puedo...

El señor .- Su opinión.

Gracias.

Disculpe, presidente.

La señora CASTRO.— Lo que ocurre es que, lamentablemente, yo ahora estoy con el cargo de funcionario público, y no puedo contestar esa pregunta.

Me va a disculpar. Tendría que estar fuera del cargo.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Invitamos al congresista Bermejo Rojas para que formule las preguntas.

El señor BERMEJO ROJAS (CD-JP). - Gracias, presidente.

Buenas tardes, doctora Castro.

Una pregunta realmente de concepto.

¿Qué importancia le da a la transversalización de los derechos fundamentales?

La señora CASTRO. - Muchas gracias.

Por su intermedio, señor presidente.

En realidad, le agradezco la pregunta, congresista Bermejo.

Soy una promotora de la transversalización del enfoque de derechos humanos en todos los aspectos.

Es decir, este enfoque de derechos humanos lo debemos aplicar en todos los actos de administración de justicia, pero también en las políticas públicas.

De manera particular, en mi ejercicio profesional lo aplico para los casos de las personas adultas mayores.

Tener un enfoque de derechos humanos, es decir, también el caso de las personas con discapacidad, los niños, niñas y adolescentes, el caso de la violencia de género, y contra los integrantes del grupo familiar.

Por ejemplo, antes la violencia contra la mujer era tratada como un tema de problema familiar y no se veía la verdadera problemática con enfoque de derechos humanos, que se trataba de proteger la integridad de la mujer, la integridad de la persona, y no se trataba solamente de promover...

Por eso que se derogó la conciliación de esa norma.

Entonces, si nosotros no transversalizamos el enfoque de derechos humanos, no vamos a lograr realmente una administración de justicia humana, con rostro humano, porque eso es lo que estamos buscando, y esto significa la aplicación de los tratados de derechos humanos de acuerdo al caso específico.

Porque el Perú, desde el momento que los ha ratificado, se convierte esto en norma nacional. Y, por lo tanto, tiene la obligatoriedad de aplicarse.

Entonces, no aplicar a los casos un enfoque de derechos humanos, significaría desconocer totalmente ese principio que debemos tener en consideración en la resolución de casos del principio pro homine, el principio a favor del hombre.

Siempre tenemos que tener como norma ese principio, el principio pro homine, que está sustentado en la protección de los derechos humanos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias por las respuestas.

Invitamos al congresista Cruz Mamani para que formule sus preguntas.

El señor CRUZ MAMANI (PL). - Muchas gracias, presidente.

Saludos a la doctora Castro, a través suyo.

La primera pregunta, doctora Castro.

En el entendido que usted pretende, legítimamente, ser parte del Tribunal Constitucional, ¿qué referencia histórica tiene sobre la institución, desde su creación, su construcción como institución y su valor institucional en este momento en la democracia?

Y si usted considera que tiene la solvencia suficiente como para efectivamente asumir una responsabilidad para la que está postulando.

En segundo lugar, un poco configurado en el tema de su trayectoria personal.

Saludo y felicito, usted ya respondió algunas preguntas en relación a su experiencia y su trayectoria personal en el extranjero, por ejemplo.

Sin embargo, nos gustaría conocer cuál es su experiencia en su trayectoria conociendo el país.

Ha hecho usted una referencia a Abancay, pero más allá de Abancay cuánto conoce el sur, cuánto conoce el norte, cuánto conoce la selva.

Quizá solo como ejemplo por la brevedad del tiempo, el lugar más lejano que haya conocido en el Perú. No una capital de ciudad, ni siquiera un distrito, más allá de eso.

Finalmente, doctora, sobre la configuración intercultural de nuestro país.

¿Cuál es su visión de país? ¿Usted considera que somos un país, una sociedad monocultural, unicultural o multicultural, o pluricultural? ¿Cuál es su mirada en ese sentido?

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda la postulante.

La señora CASTRO.— Muchísimas gracias, señor congresista Cruz Mamani.

Por intermedio del presidente, le agradezco la pregunta.

Realmente, creo que conozco el Perú gracias al trabajo que he realizado con mi experiencia profesional.

Como actualmente soy coordinadora de seguimiento y evaluación de un programa por resultados, tenemos a nuestro cargo las 33 cortes superiores de Justicia.

Hemos tenido que viajar en varias oportunidades.

A lo largo de mi vida he viajado desde muy joven, porque también estos viajes se deben a mi labor docente como profesora de la Academia de la Magistratura.

A mí me impresionó mucho Huancavelica cuando nosotros fuimos con los magistrados para promover la aplicación de las 100 reglas de Brasilia en acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad.

¿Sabes? Gracias a esos viajes, y al trabajo en los asentamientos humanos, nos dimos cuenta que cómo vamos a administrar justicia si no existe la oportunidad que la persona se exprese en su lengua.

Necesitábamos que los jueces aprendan el quechua, el aimara para poder transmitir en un lenguaje coloquial, porque hay un desconocimiento en nuestro país de las personas de sus derechos.

Teníamos que primero fomentar la cultura ciudadana, la cultura de derechos para que puedan acceder a la justicia.

Nos dimos cuenta que ni siquiera comprendían que estaban en una situación de vulneración de derechos.

Por eso, se creó la justicia itinerante. Es decir, la justicia cerca de ti.

Entonces, nosotros nos dimos cuenta de la falencia de como peruana no conocer, no saber hablar quechua, no saber hablar aimara. ¿Por qué?

De qué justicia estamos hablando si nosotros no le permitimos al justiciable el poder presentar una demanda, una denuncia, en querer exigir que ellos hagan las cosas a nuestro criterio occidental.

Entonces, lo que nos ha faltado en la justicia ha sido un enfoque de interculturalidad, el respeto por el origen étnico, el respeto porque todos somos peruanos, y que no hay peruanos de segunda categoría.

Cuando uno viaja, uno aprende. Porque cuando uno está con la idiosincrasia de cada corte, se da cuenta de la realidad.

No es lo mismo Lima que Huancavelica, que Abancay.

Cuando uno tiene que dar de Cusco todas las curvas para ir a Abancay, (20) no se da cuenta, que muchas veces las personas no asisten a las audiencias, por esos problemas geográficos.

Entonces, usted, qué apercibimiento como juez le va a colocar, si esta persona no tiene ni los recursos, para poder acudir a una audiencia y cuando usted, le impone un sistema de justicia, la persona se siente desorientada, porque ellos están acostumbrados a la justicia comunal, entonces a arreglar sus conflictos de otra manera.

Por eso la importancia, de los jueces de Paz, de fortalecer los jueces de Paz, entonces, tenemos que tener en la administración de justicia, un enfoque de interculturalidad, y sobre todo, hablarles en un lenguaje claro y sencillo, por qué tenemos esas

resoluciones tan complicadas, con tantos tecnicismos legales, que solamente se entienden los abogados y los jueces.

Pero lo que se trata, es que si los efectos de la resolución van a recaer en la persona quechuahablante en la persona aymara, en la persona de esa población, usted tiene que hablarle en su lengua; pero además, tiene que hacerse en un lenguaje claro y sencillo, para que comprenda cuáles son los efectos de la sentencia, no que se la tenga que explicar un abogado y muchas veces los abogados, discúlpenme, con todos respeto alguno de nuestros colegas, cobran solamente para enredar el conflicto.

Y lo que se trata, es de resolver el conflicto y hay formas, en las comunidades muy importantes que tenemos que rescatar como administración de justicia, que ellos resuelvan sus conflictos, de una manera que no necesita judicializarse.

Entonces, cuando comprendamos ese valor de la justicia, de la justicia comunal, de la justicia... por eso, que en el Poder Judicial existe ONAJUP, la Oficina Nacional de Justicia de Paz; nosotros debemos trabajar con los jueces de paz, porque ellos finalmente son los que... ahí sí queremos fortalecer la justicia, ahí tenemos que trabajar, con la justicia de paz, por eso, la importancia de ese enfoque de interculturalidad, que debe estar presente en todos los casos de administración, en todos los casos donde se vean involucradas personas de nuestras comunidades nativas, indígenas, que son peruanos, como nosotros y forman parte de nuestro país.

Entonces, creo que debe haber un gran respeto por aplicar el enfoque interculturalidad, en la administración de justicia.

Usted, me preguntó, yo conozco casi todo el país por mi trabajo, conozco la selva, conozco la problemática, los casos tipo, que se presentan en cada zona y también la idiosincrasia y donde se hace necesario aplicar los enfoques de interculturalidad, los enfoques de derechos humanos, para que realmente la persona sienta que se está administrando justicia y no se está vulnerando sus derechos, cuando ingresa al sistema formal de justicia.

Entonces, tenemos que comprender eso ¿no?

Me preguntó sobre la solvencia profesional. Hay algo que yo he cuidado mucho en mi vida, durante los casi 30 años, de abogada que tengo, ha sido tener una conducta ética en mi vida profesional y también he tratado de hacer en mi vida personal, porque cuando uno se para en una aula universitaria y cuando uno habla de un tema, tiene que tener... no puede ser diablo predicador, primero, tiene que cambiar uno.

Yo considero que a la edad que tengo, estoy en la posición de aportar a mi país, porque yo amo a mi país y para eso, yo he estudiado, me he preparado, he trabajado, me he sacrificado, y considero que también me autoeducado y modificado mi conducta, a favor de quitarme prejuicios y estereotipos.

Y sobre todo, he cuidado con mucho celo la ética profesional, porque a mí me ha costados mucho ser abogado, en una sociedad como la que nos encontramos, me costado mucho ser abogado y realmente lograr los estudios que he logrado, los he hecho con mucho esfuerzo y cuando uno ama lo que se hace, porque yo amo lo que hago, cuando uno ama lo que hace y soy apasionada del derecho, de los derechos humanos, uno cuida con mucha pulcritud el tema ético, porque la profesión, el ser abogado, es como casarse, como casarse con la carrera, uno se puede divorciar quizás de una persona.

Pero es algo tan grande, es un don tan grande, tener una carrera profesional, que uno tiene la obligación de servir a la Patria, de servir a los demás, porque para eso es uno funcionario público, porque uno está para servir, no para hacerse servir.

Por esa razón, estoy presentándome al Tribunal Constitucional, porque yo me he presentado a otros concursos, porque considero que tengo las competencias y las aptitudes, para servir a mi país, porque eso es lo que quiero, ser una servidora de mi país, en lo que se refiere a administración de justicia.

Ese es el objetivo de haberme presentado acá, quizás no sea... tengo el doctorado, soy una persona de perfil bajo; pero lo que importa, es el trabajo de hormiga que uno realiza día a día y que con ese trabajo de hormiga, usted se va dando cuenta de que vamos avanzando en algo.

Eso es lo que, yo siento, disculpen que me haya extendido.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, por la respuesta.

Esperamos doctora, que sea un poco más concisa y concreta, para...

LA POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señora Evelia Fátima Castro Avilés.— Si no que ustedes preguntan y yo me emociono.

El señor PRESIDENTE. - ...el tiempo nos apremia.

Damos la palabra al congresista Cueto Aservi, para que haga uso de las preguntas.

El señor CUETO ASERVI (RP). - Gracias, presidente.

Doctora cómo está, buenas tardes, ya.

A ver, unas preguntas rápidas y concisas, por favor.

¿Cuál es su opinión sobre este amparo que ordenó la distribución nacional gratuita de anticonceptivo del día siguiente?

Dos, el caso de la sentencia del Tribunal Constitucional, sobre Ricardo Moran y sus hijos, ¿cree que esta sentencia pondría legalizar de alguna manera la maternidad subrogada?

Tres, últimamente estamos un poco viralizando, por usar la palabra de los jóvenes, el Estado de Emergencia en diferentes partes de distritos o parte del país, ¿cree usted, que es una correcta atribución constitucional?

Y finalmente, su opinión corta, sí o no, ¿si, está de acuerdo o no, en por qué rápidamente, con los temas de ideología y género, terrorismo, el matrimonio homosexual, el aborto, terrorismo, creo que ya lo dije también?

Nada más, presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda, la postulante.

LA POSTULANTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señora Evelia Fátima Castro Avilés.— Por su intermedio señor congresista Cueto, por su intermedio señor presidente.

Muy bien, en cuanto a la sentencia del Tribunal Constitucional, referida al caso de Ricardo Morán.

Yo no considero que se esté promoviendo la maternidad subrogada, el tema de fondo, desde el punto de vista del análisis de los derechos del niño, estamos tratando el tema del derecho a reconocer su inscripción. Ese es el tema de fondo, reconocer la inscripción, el derecho del niño a ser inscrito, ser… y diferenciar lo del tema del reconocimiento.

Entonces, qué nos dice la Convención sobre los Derechos del Niño, o sea, yo no puedo entrar, porque si comienzo a ver el origen del niño, estaría haciendo una cuestión de discriminación en relación al niño.

Entonces, el objetivo en relación al niño, es garantizar sus derechos, y cómo garantizo sus derechos, si el niño, para que el niño exista y estén garantizados todos su demás derechos, tiene que estar inscrito, porque si no, no tienen garantizados su derecho a la identidad, su derecho a la educación, su derecho a la salud, su derecho a su autonomía progresiva, no tiene garantizados los derechos específicos, que establece la Convención sobre los Derechos del Niño.

Sobre todo, la aplicación del artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño, nosotros nos hemos... desde el momento que esta convención ha sido ratificada, entonces en este sentido forma parte del derecho nacional.

Por lo tanto, es obligación de todo niño, de ser inscrito. Ese es el tema de fondo, ese es el quid del asunto.

El otro tema, no está en discusión, ese es un tema que tendrá que discutirse digamos, en el ámbito correspondiente, aquí el quid del asunto, es se inscribe o no se inscribe al hijo de Ricardo Morán, para qué, para que tenga todos los derechos reconocidos, porque si no está inscrito, no existe.

Entonces, la importancia, es la aplicación del artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño, es un tema de esa naturaleza, ese es el meollo de la naturaleza.

El tema de la ideología de género. En realidad, cuando nosotros hablamos de la ideología de género, estamos hablando como su nombre lo dice de una ideología; pero desde el punto de vista estrictamente jurídico, estamos hablando del enfoque de género, qué es el enfoque de género para la ley nacional, el enfoque de género lo aplican los jueces, en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, para qué, para identificar relaciones asimétricas entre el agresor y la mujer víctima de la violencia.

Es decir, aquellos estereotipos, por ejemplo la mujer que es violentada físicamente, porque no calentó la comida, porque no quiere… porque simplemente está siendo tomada como objeto sexual.

El enfoque de género, se aplica para el tema del derecho penal, justamente los delitos de violación sexual, porque si no se aplicará, entonces estaríamos en una situación de que habría impunidad, esto viene de los estándares internacionales del caso Campo Algodonero versus México, por ejemplo desde el momento de que la policía le dijo a la madre, sabe que sus hijas se habrán ido, mi hija se ha desaparecido; señora, no la podemos buscar, porque seguramente que sus hijas se han ido de farra.

Entonces, qué significa aplicar el enfoque de género a la justicia, de que inmediatamente se tiene que investigar y no se tiene que juzgar con estereotipos, de presumir que la víctima, es la culpable, de presumir que por culpa de ella, le ha sucedido esa violación. A eso se está refiriendo el enfoque de género.

No estamos hablando de ideología de género, es que es otra cosa muy diferente, estamos hablando del punto de vista estrictamente legal, identificación de esa relación asimétrica, que es la causa de la violencia, por qué, porque desde el momento que esa mujer es víctima de violencia sexual o víctima de violencia psicológica, física, es porque ha sido tratada bajo el caso de la mujer que fue quemada, Eyvi Ágreda, por ejemplo, por qué la quemó, porque él tenía la idea, de que ella tenía que hacerle caso, ese es un estereotipo de género, el hombre que le interesa una mujer, tiene que hacerle caso. No tiene nada que ver esto, con el tema de la ideología de género.

Son dos cosas totalmente distintas, el enfoque de género, es un enfoque de carácter objetivo, identificación de estereotipos, que ocasionan la violencia, identificación de relaciones asimétricas que ocasionan la violencia, existe un protocolo Iberoamericano, que establece la perspectiva de género para resolución de homicidios contra mujeres, cómo identificar, cuándo es un feminicidio y diferenciarlo cuándo es homicidio.

Simplemente es una cuestión técnica, no es una cuestión de ideología, son dos cosas muy diferentes.

El otro asunto, es la utilización del estado de emergencia, para resolver el problema de la seguridad ciudadana.

Yo creo que en realidad el estado de emergencia, si bien es cierto, es constitucional, las políticas deberíamos recurrir a tener una política pública integral, de seguridad ciudadana, donde se contemplen una serie de variantes, que se han incorporado a la realidad peruana, como es el tema de la migración, como es el tema de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, que también parte del tema de seguridad ciudadana, el tema de qué política criminológica, qué política de Estado tengo integral para resolver el problema de la seguridad ciudadana; no se trata de tener paliativos, se trata de abordar la problemática con una mirada global, una mirada integral, no se trata simplemente de tener estos remedios, que en realidad pueden ser muchas veces peores que la enfermedad.

Me preguntó, también sobre el tema de la distribución gratuita de la píldora del día siguiente. (21)

Bueno, en realidad, este es un tema que tiene que ver con la, me preguntó referente a eso, ¿no?, con el tema de la salud pública, es una política de salud, que en realidad en algunos aspectos discrepo.

Tenemos que tener, habría que repensar esta medida, porque definitivamente nos encontramos con situaciones bastantes paradójicas, donde hay que hacer un análisis también de la problemática de los menores de edad.

Me preocupa el tema de los menores de edad, de las madres adolescentes y deberíamos realmente, yo creo revisar estas políticas de salud y considerar realmente otras situaciones que nos ha sido contempladas.

Creo que he contestado. Son cuatro preguntas.

El señor CUETO ASERVI (RP).— La aplicación del Convenio de Roma, era los militares que lucharon contra el terrorismo. El estatuto de Roma.

En los años 80 murieron en la lucha contra el terrorismo, y el Estatuto de Roma salió después. Han tratado de aplicarlo retroactivamente. ¿Qué opina sobre eso?

La POSTULANTE A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señora Evelia Fátima Castro Avilés.— Considero que la aplicación de estos tratados, realmente deben hacerse de manera progresiva, debe haber una, en ese sentido, una adecuación a la realidad nacional, de eso se trata, no es una cuestión que a rajatabla se aplique el Convenio.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, por las respuestas.

A ver, voy a hacer yo un par de preguntas.

En Latinoamérica se ha dado la fórmula de proteger derechos o reconocer nuevos derechos mediante la interposición de procesos de amparo, superando o sustituyendo al Congreso.

Considera que esta práctica afecta la independencia de poderes, o cree que es una forma más expedita de garantizar los derechos ciudadanos.

Segunda pregunta.

Considera que la muerte digna, puede ser contemplada como derecho fundamental, si esta se basa en el ejercicio de la Libertad y la autopercepción de la dignidad.

En Latinoamérica se ha dado la fórmula de proteger derechos, o reconocer nuevos derechos mediante la interposición de procesos de amparo, superando o sustituyendo al Congreso.

Considera que esta práctica afecta la independencia de poderes, o cree que es una forma más expeditiva de garantizar los derechos ciudadanos.

Puede prender su micro, por favor.

La POSTULANTE A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señora Evelia Fátima Castro Avilés.— Muy bien, señor presidente.

Yo considero en este caso, que en realidad digamos, no se trata de una fórmula más expedita, o que se sustituya al Congreso, sino que en realidad van a ver derechos que van a ser desarrollados a través de las cortes internacionales correspondiente, la Corte Interamericana, derechos humanos, por ejemplo, que no es que se esté sustituyendo al Congreso, de ninguna manera.

Al contrario, va a haber un desarrollo de algunos derechos que son necesarios, para mejorar la propia administración de justicia especializada, constitucional en ese sentido.

Luego, cuando usted me pregunta sobre la muerte digna, estamos hablando de realmente el tema de derecho a la vida, cuáles son los límites al derecho a la vida.

Derecho a la vida, en realidad es un tema más visto a la luz de la muerte digna, que tener una posición al respecto, tendría que analizarse el caso por caso, pero siempre debemos estar a favor del derecho a la vida.

Del derecho a la vida, porque de eso se trata, de promover los derechos de las personas y proteger la vida humana.

Es la respuesta que le podría decir.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias.

Invitamos al congresista Jeri Oré, para que formule las preguntas.

Congresista Jeri Oré.

Invitamos a la congresista Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BMCN). - Gracias, presidente.

Por su intermedio, también saludamos a la postulante Evelia Castro Avilés.

Mi pregunta es lo siguiente.

Qué opina sobre el pedido realizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto a que se precise los alcances de la figura de la incapacidad moral permanente, que es un concepto jurídico indeterminado.

El segundo es, puede definir, en qué consiste la economía social de mercado y cuál es la diferencia con otros modelos económicos. Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, congresista.

Para que responda la postulante.

La POSTULANTE A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señora Evelia Fátima Castro Avilés.— Me podría... La primera pregunta, no la he entendido.

Sí, por favor.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BMCN).— Si, la primera pregunta es, qué opina sobre el pedido realizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto a que se precise los alcances de la figura de la incapacidad moral permanente, que es un concepto jurídico indeterminado.

El señor PRESIDENTE. - Para que responda la postulante.

La POSTULANTE A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señora Evelia Fátima Castro Avilés.— Luego, la otra pregunta es de.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BMCN).— La otra pregunta es, puede definir en qué consiste la economía social de mercado, y cuál es la diferencia con otros modelos económicos.

La POSTULANTE A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señora Evelia Fátima Castro Avilés.— Muy bien.

En cuanto a la economía social de mercado, se trata pues de un mercado que este básicamente contralado, para eso tenemos las normas de protección al consumidor.

La idea es, digamos, proteger a la persona que está en el mercado, que consume los productos, y tener mecanismos de solución de controversias.

Por ejemplo, tenemos el caso del Indecopi, tenemos el caso de donde podemos, cuando los productos no están, no son adecuados, no son idóneos, se utiliza este mecanismo de que hay un equilibrio entre mercado y el consumidor. Es un tema de equilibrio de ambos.

En cuanto a la otra pregunta.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BMCN).— La pregunta es, puede definir, ya me dio la definición, la economía social de mercado, y cuál es su diferencia con otros modelos económicos.

Para que concluya esa pregunta.

La POSTULANTE A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señora Evelia Fátima Castro Avilés.— Ya.

Bueno, en realidad, la gran diferencia, yo diría pues de modelo ideal, lo que nosotros buscamos es la protección del consumidor, buscar esa protección de esa economía social de mercado, que el consumidor tenga garantizado sus derechos, en el sentido de que pueda ser indemnizado si hay una falla del producto, y sobre todo, que sea el centro del mercado y que no existe ese neoliberalismo, donde las empresas están sobre el consumidor.

Buscar siempre la protección del consumidor, que es la persona más vulnerable de la relación económica.

Entonces, sobre todo, brindándoles pues productos y servicios de calidad básicamente.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BMCN).— La pregunta uno, que opina sobre el pedido realizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto a que se precise los alcances de la figura de la incapacidad moral permanente, que es un concepto jurídico indeterminado.

La POSTULANTE A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señora Evelia Fátima Castro Avilés.— Lo puede...

La señora MEDINA HERMOSILLA (BMCN).— Sí, sí. Vuelvo a hacer la pregunta.

Gracias.

Qué opina sobre el pedido realizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto a que se precise los alcances de la figura de la incapacidad moral permanente, que es un concepto jurídico indeterminado

La POSTULANTE A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, señora Evelia Fátima Castro Avilés.— Bueno, en realidad, si es muy importante la determinación de este concepto jurídico indeterminado, porque también estamos hablando de la necesidad de precisarlo, porque tenemos que diferenciar lo del tema de la discapacidad, de la discapacidad jurídica.

Entonces, qué es lo que se entiende por incapacidad moral permanente, es muy distinto al tema de la incapacidad, el tema de discapacidad jurídica.

Entonces, se trata de hacer una determinación, para evitar justamente las aplicaciones imprecisas en el derecho, que no existan estas situaciones injustas que se presenten con los conceptos indeterminados.

El señor PRESIDENTE. - Muchas gracias, por las respuestas.

La presidencia agradece la presencia de la postulante señora Castro Avilés, y la invita a retirarse de la sala.

Señores congresistas, siendo las 13 horas y 20 minutos del día, se suspende la duodécima sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidatos apto para la elección del magistrado del Tribunal Constitucional, hasta las 14 y 20.

Hasta las 15 horas, entonces.

Por eso, a las 15 horas, 3 de la tarde, ¿les parece? Por eso, dos y media, los que nos hemos prolongado. Tres de la tarde, 15 horas.

-A las 13:20 h, se suspende la sesión.